



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Miércoles, 19 de junio de 2024

Número 74

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

116758 Edicto de notificación del plazo de cobranza en período voluntario del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al año 2024 17251

PUERTOS DE TENERIFE

115569 Anuncio relativo a información pública sobre la solicitud de concesión administrativa presentada por la entidad Red Eléctrica de España, S.A. para la ocupación de una superficie de 2.150 m² en el entorno del Muelle Polivalente del Puerto de Santa Cruz de La Palma, para el almacenamiento de seis (6) carruseles de cable submarino necesario para el adecuado mantenimiento de la interconexión eléctrica submarina Tenerife-La Gomera 17251

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

94388 Anuncio relativo a información pública de la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto Planta Solar Fotovoltaica Guía de Isora, de 4,2 MW, en el término municipal de Guía de Isora. Expte. ER 24/0005 17252

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

117420 Anuncio relativo a Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de proyectos de recuperación de la memoria histórico-democrática 2024. Tercera edición 17256

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

117420	Anuncio relativo a la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de proyectos de recuperación de la memoria histórico-democrática 2024. Tercera edición	17274
117276	Extracto del acuerdo de 12 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2024 de la Línea de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de proyectos de recuperación de la memoria histórico-democrática 2024. Tercera edición	17285
117413	Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2024, de las Bases reguladoras que rigen la subvención para la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino y de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife, ejercicio 2024	17287
117413	Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2024, de la delegación de competencias de las Bases reguladoras que rigen la subvención para la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino y de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife, ejercicio 2024	17313
109365	Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo de Tenerife, de 22 de mayo de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife, ejercicio 2024	17313
117409	Anuncio relativo a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo en las convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de ocho plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	17316
117409	Anuncio relativo a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo en las convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de ocho plazas de Agente de Extensión Agraria, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	17327
117417	Anuncio relativo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Ingeniero/a de Montes, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de larga duración	17338
117423	Anuncio relativo al aspirante que ha superado el proceso selectivo en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de una plaza de Ingeniero/a Industrial, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de larga duración	17348
117428	Anuncio relativo a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o Arquitecto/a Técnico/a, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de larga duración	17358
117426	Anuncio relativo a información pública del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución del proyecto “Zona Infantil Inclusiva en el Parque Santa Catalina en La Gallega” en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife	17368
117402	Anuncio relativo a la exposición pública de los denominados “Proyecto de instalación fotovoltaica para Finca Las Haciendas”, “Proyecto de instalación fotovoltaica para Finca La Quinta Roja”, “Proyecto de instalación fotovoltaica para Edificio Oficinas Güímar”	17375
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE		
117674	Anuncio relativo a la creación del órgano colegiado denominado Mesa de la Sequía como instrumento de seguimiento y difusión de la Declaración de la Emergencia Hídrica (DEH) decretada el 29 de mayo de 2024 y las medidas adoptadas en la misma	17376
CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVIGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
117279	Convocatoria PYME Global 2024 Visita a la feria internacional SMM de Hamburgo (Alemania)	17382
117284	Convocatoria PYME Global 2024 Visita a la feria internacional WTM de Londres (Reino Unido)	17382
CABILDO INSULAR DE EL HIERRO		
116813	Bases específicas reguladoras para la subvención a las nuevas plantaciones de viña y a la recuperación del potencial productivo de parcelas vitícolas. Campaña 2023	17384
116818	Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para inversiones en explotaciones ganaderas 2023	17399
CABILDO INSULAR DE LA PALMA		
117587	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente nº 18/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos -que hace el nº 5/2024 de esta modalidad- en el vigente Presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024	17411

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 117368 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 13 de junio de 2024, mediante el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir dos (2) plazas vacantes de Subalterno/a (1 reservada al turno de discapacidad intelectual), perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de Clasificación Profesional E, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 17413

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

- 117364 Anuncio relativo a delegación de competencia a favor del Concejal de esta Corporación D. Jesús Alejandro Hernández Luis para la celebración de matrimonio civil entre Dña. Liliana María Sanfiel Herrera y Dña. Ana Belén González Méndez 17452
- 118084 Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en las convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 68 de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 17452
- 118103 Anuncio relativo a aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la selección de las plazas enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 93 de 16.04.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 17467

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

- 118266 Anuncio relativo al Decreto nº 2024/2870, de 17 de junio, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos, se designa los miembros del Tribunal y se convoca la celebración de la primera prueba, Informático/a, Grupo II, del Ayuntamiento de Güímar 17478

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 117532 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito nº 08/2024 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 17482

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

- 117435 Anuncio relativo a la aprobación de modificación, con carácter inicial, de la Plantilla de personal del Ayuntamiento de San Miguel de Abona para el ejercicio 2024, acordando la creación de la plaza de Auxiliar Administrativo/a (de Contabilidad) "INT.F.04" 17483

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

- 117455 Extracto del Decreto de Alcaldía nº 783/2024, de 13 de junio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de Subvenciones destinadas al Fomento del Deporte en el municipio de San Sebastián de La Gomera durante el ejercicio 2024 y las Bases reguladoras que han de regir la misma 17485

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 118027 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2024, por el que se convocan Subvenciones económicas para la adquisición de Libros de Texto, material didáctico y material escolar dirigidas al IES y a los CEIP municipales para el curso escolar 2024-2025 17489

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

- 118156 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento municipal regulador del servicio de auto-taxi 17490

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

- 117345 Anuncio relativo a los padrones municipales y cobranza en período voluntario, de los recibos de los servicios de recogida de basuras anual, correspondiente al ejercicio de 2024 en este municipio 17522

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

- 117330 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024/1674, de 12 de junio de 2024, por la ausencia del 2º Teniente de Alcalde, D. Jonathan Gutiérrez González, los días entre el 24 y el 29 de junio de 2024, a.i. 17522

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA

- 116924 Anuncio relativo a la exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas 17523
- 117464 Extracto del Acuerdo de 4 de junio de 2024, de la Junta de Gobierno Local, por la que convocan ayudas a estudiantes del municipio para la realización de estudios fuera de la isla, durante el curso académico 2023/2024 17524

118037 Extracto del Acuerdo de 4 de junio de 2024, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto, material didáctico y/o material escolar para los/las alumnos/as que cursen enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria del municipio de la Villa de Breña Alta, para el curso escolar 2024-2025 17525

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

117693 Anuncio relativo a la aprobación inicial del padrón Fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Escuela Infantil y Centro Ocupacional (abril de 2024) del Ayuntamiento de Villa de Mazo 17525

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Agencia Tributaria

Delegación de Santa Cruz de Tenerife

Dependencia Regional de Recaudación

ANUNCIO

3243**116758**

ANUNCIO DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2024.

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2024, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO:

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2024 (Resolución de 31 de mayo de 2024, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO:

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es>, en la opción Pagar aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de junio de dos mil veinticuatro.

LA DELEGADA DE LA AEAT, Virginia Díaz Muñoz, documento firmado electrónicamente.

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

3244**115569**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LA ENTIDAD RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. PARA LA OCUPACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2.150 M² EN EL ENTORNO DEL MUELLE POLIVALENTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PARA EL ALMACENAMIENTO DE SEIS (6) CARRUSELES DE CABLE SUBMARINO NECESARIO PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA SUBMARINA TENERIFE-LA GOMERA.

La entidad RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. ha solicitado a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife concesión administrativa para la ocupación de 2.150 metros cuadrados en el entorno del Muelle Polivalente del Puerto de Santa Cruz de La Palma, para almacenamiento de seis (6) carruseles de cable submarino necesario para

el adecuado mantenimiento de la interconexión eléctrica submarina Tenerife-La Gomera.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a efectos de que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán o bien presencialmente en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida Francisco La Roche nº 49 (Edificio “Junta del Puerto”), de 8 a 14 horas o bien telemáticamente a través del registro electrónico de la Sede electrónica de esta entidad (<https://sede.puertosdetenerife.gob.es>).

Santa Cruz de Tenerife, a diez de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Pedro Suárez López de Vergara, documento firmado electrónicamente.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Dirección General de Energía

ANUNCIO

3245

94388

Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto Planta Solar Fotovoltaica Guía de Isora, de 4,2 MW, en el término municipal de Guía de Isora. Expte. ER 24/0005.

Naturgy Renovables Canarias, S.L.U., promueve la ejecución del proyecto denominado Planta Solar Fotovoltaica Guía de Isora, de 4,2 MW de potencia nominal, en el término municipal de Guía de Isora.

La instalación precisa de autorización administrativa de acuerdo a lo establecido en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, siendo la Dirección General de Industria y Energía es el órgano sustantivo competente para la resolución de la autorización administrativa del proyecto.

El promotor ha solicitado la declaración, en concreto, de utilidad pública de los bienes y derechos afectados que se relacionan en la tabla anexa a este anuncio.

A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa, se somete a Información Pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

INSTALACIÓN: Parque Solar Fotovoltaico de 4,2 MWn.

Capacidad de Acceso a la Red de Distribución: 3,6 MW.

UBICACIÓN: Polígono 2, parcela 246, Guía de Isora.

Coordenadas (Pto Medio):

X: 321.947,64 m

Y: 3.123.828,67 m

ETSR89-UTM zone 28R

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

La planta fotovoltaica tendrá una potencia pico de 4,6 MWp, y una potencia nominal de inversores de 4,2 Mwac. La parte generadora estará formada por 8.149 paneles fotovoltaicos de 565 Wp cada uno, montados sobre estructuras fijas con inclinación de 20°.

La planta contará con 14 inversores de 300 kW cada uno, distribuidos en un centro de transformación, el cual contará con un transformador de 6600 kVA.

La red de media tensión de 20 kV del parque solar constará de una línea RHZ1-2OL 12/20 kV H16 de aluminio, que unirá el centro de transformación con el centro de seccionamiento CS Guía de Isora.

El centro de seccionamiento CS Guía de Isora estará conformado por dos edificios prefabricados independientes. El primero, albergará las celdas de media tensión requeridas, mientras que el segundo, el edificio de control de la planta, alojará las instalaciones para el control y operación local de la planta fotovoltaica.

Desde el CS Guía de Isora parte la línea de evacuación hasta la SE Guía de Isora, subestación perteneciente a la red de distribución. Esta línea de media tensión de 12/20 kV tiene una longitud de 2084 m y está formada por un conductor RHZ1-2OL 630 mm² de AL por fase al tresbolillo instalados bajo tubo en zanja hormigonada en cruzamientos y soterramientos en caminos privados y de dominio público, mientras que en el resto de trazado discurrirá solamente bajo tubo enterrado.

PRESUPUESTO: Ascende a la cantidad de dos millones cuatrocientos cincuenta mil quinientos diez euros con cincuenta céntimos (2.450,510,50 €).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución, en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 10:00 a 13:00, bajo cita previa, y en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/d?u=6066303c-fae6-4cc7-be71-cdf20f2bfc73&t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f>

y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas haciendo referencia expresa al expediente ER 24/0005 en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA, Alberto Hernández Suárez.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA GUÍA DE ISORA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÍA DE ISORA, EN LA ISLA DE TENERIFE. EXP. 24-0005.

REFERENCIA PARCELA SEGÚN PLANO	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE TOTAL PARCELA CATASTRAL (m2)	USO DEL TERRENO	EJE-LÍNEA SUBTERRÁNEA, NEA, LONGITUD (m)	SUPERFICIE OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	SUPERFICIE SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	TITULARIDAD	NATURALEZA DEL TERRENO
1	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	2	9027	38019A002090270000PA	26.506	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	916,04	732,84	4.332,73	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	Rústico/Agrario
2	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	2	243	38019A002002430000PK	195.212	ERIAL-A PASTOS/IMP RODUCTIVO	-	-	0,23	Nº solicitud denegada H11QQ24T	Rústico/Agrario
3	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	2	246	38019A002002460000PX	221.994	IMP RODUCTIVO	267,15	213,72	1.161,88	CB GUIA ARZOLA	Rústico/Agrario
4	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	2	858	38019A002008580000PS	3.114	IMP RODUCTIVO	67,84	54,27	303,06	JOSE MANUEL GONZALEZ MAGDALENA	Rústico/Agrario
5	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	2	9018	38019A002090180000PE	1.255	VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	-	0,01	10,96	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	Rústico/Agrario
6	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	2	857	38019A002008570000PE	4.610	PASTOS/IMP RODUCTIVO	50,36	40,29	220,42	IACOB DUCH	Rústico/Agrario
7	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	2	302	38019A002003020000PF	22.609	LABOR-TIERRA ARABLE/IMP RODUCTIVO	160,24	128,18	653,97	FELIPE LUCIANO ALVAREZ GONZALEZ Y MARIA OFELIA RODRIGUEZ PIMENTEL	Rústico/Agrario
8	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	2	317	38019A002003170000PU	1.879	LABOR O LABRADIO SECANO	-	-	4,25	JOSE ALVAREZ DELGADO	Rústico/Agrario
9	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	2	812	38019A002008120000PT	3.653	LABOR O LABRADIO SECANO	84,54	67,63	444,44	JOSE GONZALEZ ALVAREZ	Rústico/Agrario
10	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	2	316	38019A002003160000PZ	1.719	PASTOS/IMP RODUCTIVO	27,94	22,35	127,35	JOSE GONZALEZ ALVAREZ	Rústico/Agrario
11	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	4	571	38019A004005710000PQ	17.199	PASTOS/IMP RODUCTIVO	-	-	0,71	JUANA GONZALEZ MORALES, LUISA PRIMITIVA GONZALEZ MORALES Y CEFERINO JOSE GONZALEZ MORALES	Rústico/Agrario

12	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	2	304	38019A002003040000PO	18.201	ERIAL A PASTOS/IMP RODUCTIVO/ LABOR- TIERRA ARABLE	-	-	0,45	JOSE GORRIN ALVAREZ	Rústico/Agrario
13	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	2	315	38019A002003150000PS	898	PASTOS	17,74	14,20	74,17	JOSE GONZALEZ ALVAREZ	Rústico/Agrario
14	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	2	308	38019A002003080000PX	1.614	IMPRODUCTIVO	27,99	22,39	106,16	JOSE GONZALEZ ALVAREZ	Rústico/Agrario
15	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	4	9002	38019A004090020000PI	2.547	INSTALACIONES EÓLICAS	326,50	261,21	1.862,07	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	Rústico/Agrario
16	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	4	312	38019A004003120000PG	6.843	PASTOS/HUERTA REGADIO/IMP PRODUCTIVO	-	-	1,37	MANUEL GONZALEZ ABREU	Rústico/Agrario
17	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	4	328	38019A004003280000PJ	3.027	MATORRAL	42,46	33,97	335,72	FRANCISCO JAVIER ANGELARIAS	Rústico/Agrario
18	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	4	330	38019A004003300000PI	5.679	ERIAL A PASTOS	32,46	25,97	187,63	FRANCISCO JAVIER ANGELARIAS Y OLGA PATRICIA GARCIA JIMENEZ	Rústico/Agrario
19	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	4	605	38019A004006050001AG	960	INDUSTRIAL/ IMPRODUCTIVO	37,74	30,19	87,26	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU	Rústico/Agrario
20	Santa Cruz de Tenerife	Guía de Isora	4	331	38019A004003310000PJ	13.853	ERIAL A PASTOS	26,15	20,92	106,62	MANUEL GONZALEZ ABREU	Rústico/Agrario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Gobierno de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos

Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta

ANUNCIO

3246

117420

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2024, en su punto 4 del orden del día, aprobó:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICO-DEMOCRÁTICA 2024. TERCERA EDICIÓN.

1. OBJETO, FINALIDAD Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife, en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), para la realización de proyectos de memoria histórico-democrática, es decir, dirigidos a la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, de acuerdo con el objeto y finalidad establecidos por la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, así como la recuperación de la memoria histórica en relación con las víctimas de Tenerife de la Guerra Civil y la posterior dictadura franquista, en aplicación de la Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y la dictadura franquista, y conforme al objeto y finalidad fijados en esta Ley.

1.2. Los proyectos para los que se solicite subvención deberán referirse a una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Investigaciones e iniciativas para conocer y documentar la verdad.
- b) Iniciativas de reconocimiento y conmemoración de hechos y personas, esto incluye, la puesta en valor de los lugares de la memoria mediante la instalación de elementos testimoniales en reconocimiento de edificios, lugares y espacios geográficos vinculados a la memoria histórica, por haber ocurrido en ellos algún tipo de actuación o acontecimiento en el período comprendido entre el estallido de la guerra civil y el fin de la dictadura.
- c) Publicaciones y producciones audiovisuales.
- d) Programas dirigidos a la juventud, sean educativos, de formación o de transmisión de la memoria histórica.
- e) Campañas de sensibilización y difusión.
- f) La retirada de los elementos contrarios a la memoria histórico - democrática, a los que hacen referencia el artículo 35 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, y artículo 12 y siguientes de la Ley 5/2018, de 14 de diciembre.

g) Otros que vayan dirigidos a la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, y a la recuperación de la memoria histórica en relación con las víctimas de Tenerife de la Guerra Civil y la posterior dictadura franquista, conforme a lo previsto al respecto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, y a la Ley 5/2018, de 14 de diciembre.

1.3 Todos los proyectos deberán ser acordes a las recomendaciones y protocolos internacionales atendiendo a los principios de verdad, justicia y reparación establecidos en la Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas del 16 de diciembre de 2005.

1.4 Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintas al Cabildo Insular de Tenerife y sus entes dependientes.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que se produzca un exceso de subvenciones percibidas respecto al coste total de la actividad, y el beneficiario no proceda de acuerdo con lo regulado en el artículo 34.1 del RLGS, siendo la administración la que advierta tal circunstancia, se exigirá el reintegro del importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán participar en estas subvenciones los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas municipales siguientes: organismos autónomos locales y entidades públicas empresariales. Al objeto de facilitar la lectura de estas bases, en adelante se considerará ayuntamiento tanto a la corporación municipal como a sus entidades públicas municipales.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las presentes subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, y otorgar, con el límite de 10.000,00 € por proyecto, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0101-9200-46240 del presente ejercicio presupuestario.

La concesión de las subvenciones estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria. En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme a lo establecido en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención (que se establecerá en la convocatoria correspondiente) podrá incrementarse con los créditos de la propia aplicación presupuestaria y los existentes a nivel de vinculación jurídica hasta un 50% de la dotación prevista inicialmente.

La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en el citado artículo 58.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS.

1. Atendiendo al objeto de las subvenciones reguladas en estas bases, los Ayuntamientos beneficiarios podrán subcontratar la realización de la actividad subvencionada en su totalidad. La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS, y a los trámites y procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y reglamentación de desarrollo.

Asimismo, conforme a las "Instrucciones relativas a los contratos menores" que rigen dicha contratación en el Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Resolución de 7 de junio de 2021, en el caso de obras, suministros o servicios de importe superior a 5.000€, se exigirá acreditación de la solicitud de tres ofertas para los servicios contratados en la fase de justificación.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto.

A este respecto, el período de ejecución de los proyectos presentados será de un (1) año contado a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión definitiva en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Se considerará gasto realizado subvencionable el que haya sido ejecutado, en todo caso, dentro del período subvencionado. En cuanto al abono de los gastos, se permite que estos sean pagados en un máximo de 3 meses después de la fecha de finalización del proyecto subvencionado.

En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Se consideran **subvencionables los siguientes gastos**, siempre que su realización tenga por objeto la ejecución de un proyecto cuya finalidad se corresponda con el objeto de la presente subvención, y se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 LGS:

- A. Gastos laborales (nóminas, Seguridad Social, etc.) del personal contratado para la ejecución del proyecto.
- B. Los honorarios de profesionales y empresas contratadas para la solicitud redacción, ejecución y justificación del proyecto.
- C. Gastos en materiales y herramientas necesarios para la ejecución del proyecto. A estos efectos, solo serán subvencionables aquellos gastos en bienes, materiales y herramientas que no tengan carácter fungible, es decir, bienes cuyo uso no los hace desaparecer o deteriorarse por su uso y cuyo precio unitario no supere los 200,00 € (IGIC excluido).
- D. Gastos en empresas de transporte necesarios para trasladar a los participantes de las actividades.
- E. Gastos en alquiler de instalaciones técnicas, maquinaria y demás elementos necesarios para la ejecución del proyecto.
- F. Gastos de publicidad, propaganda, papelería, cartelería, folletos y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).
- G. Cualquier otro gasto que, sin tener el carácter de gasto de inversión, resulte necesario para la ejecución del proyecto o actividad.

3. No serán gastos subvencionables los relativos a la adquisición de material inventariable, mobiliario, inmovilizado, equipos informáticos, infraestructuras, equipamientos, y en general, cualquier gasto que tenga la naturaleza de gasto de inversión.

No serán subvencionables los gastos que no correspondan a la actividad subvencionada, así como los que expresamente se indican como tales en el artículo 31.7 de la LGS.

5. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de **cuarenta y cinco (45) días naturales** siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán presentarse en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de manera telemática, y en impreso normalizado de solicitud, elaborado específicamente por el Cabildo Insular, que estará disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

b) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitaren-linea>.

d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos.

e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Las solicitudes recibidas por otras vías no serán admitidas, debiendo proceder a su subsanación aportando las mismas por la vía descrita anteriormente, en tal caso la fecha de presentación será en la que se presente vía telemática.

Cada Ayuntamiento podrá presentar una o varias solicitudes para proyectos distintos, debiendo indicar el orden de prelación de los mismos en dicho caso, teniendo en cuenta que en dicho orden de prelación se han de incluir tanto los proyectos del ayuntamiento como los de sus entidades públicas municipales.

Cuando se presenten varios proyectos por un mismo Ayuntamiento (entendiendo incluidos los proyectos de sus entidades públicas municipales) se valorará el que haya sido indicado como prioritario y, únicamente en caso de existir crédito sobrante en la convocatoria una vez valorados los proyectos prioritarios, se valorarán los demás proyectos presentados en una segunda y, en su caso, siguientes vueltas de valoración, en las que se aplicarán los mismos criterios de valoración.

La solicitud irá acompañada de la siguiente **documentación**:

I. PROYECTO en el que se describa la actuación a realizar, que deberá contener obligatoriamente:

A.- Memoria resumen del proyecto, el contenido de esta memoria será el previsto en el **Anexo I** de las presentes bases, debiendo rellenarse la totalidad de campos que aparecen en dicho anexo, donde se incluirá un **cronograma** de la actuación.

B.- Proyecto detallado, con una extensión máxima de 30 páginas, letra Arial 11, interlineado 1,15, sin que compute en dicho máximo la portada ni los anexos, y con el siguiente contenido mínimo:

- **Calidad y justificación del proyecto:**
 - Objetivos.
 - Justificación de la necesidad de la actuación.
 - Ámbito sobre el que se pretende intervenir.

- **Viabilidad del proyecto:**
 - Actividades a desarrollar.
 - Personas destinatarias de las actividades.
 - Organización y metodología.
 - Temporalización y cronograma.
 - Recursos necesarios para la realización del proyecto: humanos, materiales y financieros.
 - Perspectiva de género.

- **Incidencia del proyecto en la sociedad:**
 - Identificación clara de los resultados específicos esperados.
 - Potenciales beneficiarios del resultado de las actuaciones a desarrollar desde la perspectiva de la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática.
 - Identificación del interés social y cultural del proyecto.
 - Medidas de difusión y divulgación propuestas.

- **Población municipal:**
 - Número de habitantes del municipio conforme al padrón municipal a 1 de enero de 2024.

Los solicitantes deben tener en cuenta que el contenido de los documentos A y B deben coincidir, sin perjuicio de que se amplíe la información en el documento B.

C.- Un presupuesto detallado de la actuación a realizar, con indicación expresa de las diferentes partidas de gastos a acometer, así como los ingresos previsibles con los que se prevé financiar el proyecto, incluido, en su caso, el % de financiación propia que pudiera llegar a asumir cada solicitante.

La falta de presentación de alguno de los documentos indicados en las letras A a C será subsanable en los términos previstos en la Base 6.

Cualquier otra documentación presentada por parte de los solicitantes diferente a la mencionada en las letras A a C anteriores no será tenida en consideración a la hora de valorar la correspondiente solicitud.

II. DECLARACIÓN RESPONSABLE conforme Anexo II firmada por el Alcalde como órgano de representación del correspondiente ayuntamiento o persona en quien delega, debiendo incorporar en este caso Decreto de delegación.

En caso de que el solicitante no presente la documentación completa y presente un nuevo registro con la misma, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. Esto se entiende sin perjuicio del trámite de subsanación previsto en la base siguiente.

6. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reuniera los datos de identificación, adoleciera de algún error o fueran incompletas, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.5 LGSP y 66, 68.1 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC en adelante), para que, en un plazo

máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

2. No se admitirá como subsanación de errores, la presentación de documentación que pudiera implicar la modificación y/o ampliación total o parcial del proyecto presentado.

7. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

1. La valoración de cada solicitud alcanzará como máximo 20 puntos y se efectuará con arreglo a los criterios objetivos que se indican a continuación:

1. Calidad y justificación del proyecto	
Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general de acuerdo al siguiente desglose: <ol style="list-style-type: none">Objetivos: máx. 2 puntosFundamentación de la necesidad del proyecto: máx. 2 puntosPertinencia (grado de ajuste general del proyecto en la adecuación al ámbito sobre el que se pretende intervenir): máx. 1 punto	5
2. Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)	
Se valorará la relación lógica, coherencia y adecuación entre los elementos del proyecto (actividades, personas destinatarias, organización, metodología, recursos necesarios, perspectiva de género), de acuerdo al siguiente desglose: <ol style="list-style-type: none">Actividades y personas destinatarias de las mismas: máx. 2 puntos.Organización y metodología: máx. 1 punto.Temporalización y cronograma: máx. 1 punto.Recursos necesarios para la realización del proyecto (humanos, materiales y financieros): máx. 1 punto.Perspectiva de género: máx. 1 punto.	6

3. Incidencia del proyecto en la sociedad	
<p>Para asignar la puntuación correspondiente a este criterio se efectuará una valoración motivada de los siguientes parámetros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que estén claramente especificados los resultados esperados: máx. 1 punto. 2. Los potenciales beneficiarios: máx. 1 punto. 3. El interés social y cultural del proyecto: máx. 1 punto. 4. El alcance de las medidas de difusión y divulgación propuestas: máx. 1 punto. 	4
4. Cofinanciación del proyecto por parte del ayuntamiento solicitante	
<p>Cofinanciación del proyecto por parte del ayuntamiento solicitante.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cofinanciación hasta el 10% del importe total del proyecto: 1 punto. 2. Cofinanciación de más del 10% del importe total del proyecto: 2 puntos. 	2
5. Criterio poblacional	
<p>Número de habitantes del municipio, conforme a los siguientes parámetros (de acuerdo al Padrón municipal a 1 de enero de 2024):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A Ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes: 3 puntos. 2. A Ayuntamientos de la isla de Tenerife de población entre 20.000 y 40.000 habitantes: 2 puntos. 3. A Ayuntamientos de la isla de Tenerife de población superior a 40.000 habitantes: 1 punto. 	3
TOTAL	20

La valoración se realizará de acuerdo con lo indicado en la base 9ª. Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 10 puntos para resultar beneficiarios.

8. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Para la determinación del importe de la ayuda que corresponda a cada proyecto, se dividirá el importe total de la convocatoria entre la suma total de puntos de todas las solicitudes que hayan superado la valoración de 10 puntos, conforme al baremo recogido en la base 7 de la presente convocatoria, y con el límite máximo de 10.000,00 € por proyecto.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto por resultar del prorrateo una cantidad inferior a la solicitada, se requerirá al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado, procediendo en ese caso el mismo a la **reformulación de su solicitud** en los términos establecidos en el artículo 27 de la LGS, con el objeto de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En caso de no contestar en plazo se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En el caso de que dicho proyecto no resultase viable tras la modificación, previa apreciación por el órgano colegiado, será descartado.

A los efectos de lo previsto en el artículo 32.2 del RLGS, se considerará que el importe concedido en concepto de subvención se trata de un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cantidad concedida no podrá superar, en ningún caso, el importe solicitado para cada programa o actividad, con independencia de la puntuación obtenida.

Cuando la cuantía total de la convocatoria sea suficiente para otorgar subvenciones a todos los solicitantes que hayan presentado un único proyecto o, en caso de varios proyectos, para los proyectos determinados por los solicitantes como prioritarios, no será necesario aplicar los criterios de valoración, procediéndose a otorgar las subvenciones con la comprobación de que los proyectos cumplen los requisitos mínimos establecidos.

Asimismo, en el caso de que aún existiese crédito sobrante suficiente para otorgar subvención a todos los segundos proyectos, no será necesario aplicar los criterios de valoración y será suficiente con verificar que el proyecto cumple con los requisitos mínimos establecidos para resultar beneficiario.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS COMPETENTES Y TRÁMITES.

La **instrucción** del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano instructor examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación.

La valoración de los proyectos presentados, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases, corresponderá al Comité de Evaluación.

A estos efectos el Comité de Evaluación podrá solicitar la emisión de informes o propuesta de valoración a otros Servicios o Unidades del Cabildos con conocimientos

en la materia, así como a profesionales o expertos de reconocido prestigio, todo ello para garantizar el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación practicada, y cuyo contenido será el siguiente:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe que propone otorgar a cada solicitante.

El resultado de la valoración practicada se realizará mediante detalle de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios y motivación relativa al total de la puntuación obtenida, atendiendo al conjunto de criterios.

El **Comité de Evaluación** tendrá la siguiente composición:

- Presidencia:
 - Titular: El Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Titular: Un Técnico/a de Administración Especial y/o General del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico.
 - Titular: Un Técnico de Administración General y/o Especial adscrito al ámbito de Planificación Territorial.
 - Titular: Un Técnico/a de Administración Especial y/o General del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de Violencia de Género.
- Secretaría:
 - Titular: Jefatura del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta, o persona en quien delegue.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y de los trámites realizados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta podrá ser suficiente la remisión al informe del **Comité de Evaluación**.

En el caso de presentación incompleta o inexacta de la documentación se requerirá su subsanación por plazo de 10 días hábiles.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados.

En caso contrario la propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a efectos de que realicen las alegaciones que estimen oportunas.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, los beneficiarios tendrán un plazo de diez (10) días hábiles para la aceptación de la misma, entendiéndose que el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta implica la aceptación de la subvención.

10.- RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Director Insular de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, visto el Decreto de delegación D0000004101 de 28 de julio de 2023.

El acto de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el artículo 35 de la LPACAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones será de **seis (6) meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión podrá interponerse por los ayuntamientos RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Cabildo Insular el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

11.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN, PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR LOS INTERESADOS.

La comunicación a los solicitantes durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acto de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de anuncios disponible en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>

Asimismo, a efectos de la presentación de la documentación por los interesados en cada fase del procedimiento deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

La presentación de la documentación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»

- Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
- Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación».
- Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Los beneficiarios estarán obligados a dar difusión de la subvención recibida mediante la publicación de la misma en sus perfiles de redes sociales, en caso de tenerlas, y sede electrónica municipal. Asimismo, en aquellas publicaciones, libros, revistas u otros trabajos que resulten del proyecto subvencionado deberá hacerse mención a la financiación recibida, debiendo mostrarse el logo del Cabildo junto con el del respectivo Ayuntamiento.

Las medidas de difusión que cada Ayuntamiento genere, tales como notas de prensa, comunicados, y demás, que conlleven dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada, deberán especificar claramente que se trata de una actuación financiada por el Cabildo de Tenerife.

En este sentido, el Ayuntamiento notificará a esta Corporación, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, la organización de los actos protocolarios de inicio de las actuaciones, inauguraciones u otros eventos de carácter oficial.

12.- PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas subvenciones se realizará, mediante transferencia bancaria, en un único pago anticipado, sin que sea necesaria la constitución de garantía debido al carácter social de su objeto.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, con carácter previo al pago se deberá aportar declaración responsable relativa a esta circunstancia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

13.- JUSTIFICACIÓN.

Para la justificación de estas ayudas ante el órgano instructor del procedimiento, las entidades beneficiarias tendrán un plazo de TRES (3) MESES, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución de los proyectos; para presentar la documentación justificativa que se indica a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, la justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1.- Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento o de la entidad pública municipal en el que se acrediten los siguientes extremos: a) Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención y resto de obligaciones, tales como las de publicidad, b) Gastos ejecutados, debiendo indicar la totalidad de gastos asumidos con los fondos otorgados, así como los asumidos con los fondos propios que se comprometió a aportar, con detalle de proveedor, número y fecha de la factura, y fecha de abono de la misma. c) Subvenciones recibidas para la misma finalidad, d) ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, en su caso.

2.- Memoria de la actividad realizada y los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad. En la misma, deberá dejarse constancia de las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- En el caso de obras, suministros o servicios de importe superior a 5.000€, el beneficiario deberá aportar como mínimo las tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores, realizadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

4.- En caso de que el objeto de la subvención sea la producción de una publicación (libro, documental, estudio, etc) deberá facilitar un ejemplar de la misma.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro.

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previa comprobación e informe de conformidad del órgano instructor.

La ejecución y justificación de la actividad realizada deberá ajustarse a lo establecido en el presupuesto y la resolución de concesión, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros. No obstante, lo presupuestado para cada tipo de gasto podrá incrementarse o disminuirse hasta un 40% de lo previsto inicialmente.

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal, Canaria y Cabildo) y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el la Base 11.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- j) Recabar cuantas licencias, autorizaciones y demás requisitos exigibles que el planeamiento y las normas vigentes impongan a los servicios, en su caso, a realizar.
- k) Obtener los permisos necesarios de publicación y todos los referidos a derechos de imagen en aquellos casos en que se trate de audiovisuales o de material sujeto a normativa vigente en materia de Protección de Datos y de Protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen. En todo caso, deberá hacerse constar tanto la aceptación de la difusión pública como la negativa a dicha difusión.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La falta de justificación de la actividad subvencionada conllevará la obligación de reintegro de la misma, y ello sin perjuicio de los intereses de demora que le liquiden y de las sanciones que pudieran imponerse.

Si como resultado de la comprobación de la justificación aportada se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida y abonada procederá el reintegro por el importe que rebase del coste total final del proyecto. Asimismo, procederá el reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (considerando como tal un grado de cumplimiento superior al 60% del importe concedido) y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la diferencia entre lo ejecutado hasta el momento y el proyecto inicial, reducido en un 10%. Si el cumplimiento no alcanza el 60% procederá el reintegro íntegro de los fondos percibidos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencias que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 11. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de "Pago de tasas y sanciones" <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasassanciones>

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

16. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la Base 1.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Las modificaciones relativas a los plazos de realización de la actividad o de justificación deberán ser solicitadas con **30 días naturales antes del vencimiento** de dichos plazos.

En caso contrario, la Administración podrá modificar dichos plazos únicamente cuando el Acuerdo se adopte con anterioridad a la finalización del plazo inicialmente concedido.

Será competencia del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las bases y resolver las dudas que suscite la aplicación de las presentes bases.

17. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS, así como en los artículos 29 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18. REGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones y la imposición de las correspondientes sanciones se regirán por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, se estará a lo previsto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

19. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes bases, y en lo no dispuesto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife vigente, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 y posteriormente modificada por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión de 9 de julio de 2021 y publicada en el B.O.P. nº 107 de 6 de septiembre de 2021, y demás disposiciones de rango legal o reglamentario que pudieran resultar de aplicación.

Contra las presentes Bases se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

En caso de interponerse el recurso en vía administrativa, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En el supuesto de que se trate de Administraciones Públicas, contra las presentes Bases, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Cabildo Insular el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO (por delegación de la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife), José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

Área de Gobierno de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos**Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta****ANUNCIO**

3247

117420

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA 2024. TERCERA EDICIÓN.

a) **Bases reguladoras:** Aprobadas de manera conjunta a la presente convocatoria.

b) **Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles:** De conformidad con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PPTARIA.	PROPUESTA DE GASTO	ITEM DE GASTO	IMPORTE €
24-0101-9200-46240	24-005693	24-014513	145.000,00 €

Este importe opera como límite máximo del gasto que podrá acometerse con ocasión de la presente convocatoria. Sin embargo, en función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que esta convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme a lo establecido en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGs), la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención podrá incrementarse con los créditos de la propia aplicación presupuestaria y los existentes a nivel de vinculación jurídica hasta un 50% de la dotación prevista inicialmente. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en el citado artículo 58.

c) **Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:** Se trata de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife, en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), para la realización de proyectos de memoria histórico-democrática, es decir, dirigidos a la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, de acuerdo con el objeto y finalidad establecidos por la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, así como la recuperación de la memoria histórica en relación con las víctimas de Tenerife de la Guerra Civil y la posterior dictadura franquista, en aplicación de la Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación

moral de las víctimas canarias de la guerra civil y la dictadura franquista, y conforme al objeto y finalidad fijados en esta Ley.

Los proyectos para los que se solicite subvención deberán referirse a una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Investigaciones e iniciativas para conocer y documentar la verdad.
- b) Iniciativas de reconocimiento y conmemoración de hechos y personas, esto incluye, la puesta en valor de los lugares de la memoria mediante la instalación de elementos testimoniales en reconocimiento de edificios, lugares y espacios geográficos vinculados a la memoria histórica, por haber ocurrido en ellos algún tipo de actuación o acontecimiento en el período comprendido entre el estallido de la guerra civil y el fin de la dictadura.
- c) Publicaciones y producciones audiovisuales.
- d) Programas dirigidos a la juventud, sean educativos, de formación o de transmisión de la memoria histórica.
- e) Campañas de sensibilización y difusión.
- f) La retirada de los elementos contrarios a la memoria histórico - democrática, a los que hacen referencia el artículo 35 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, y artículo 12 y siguientes de la Ley 5/2018, de 14 de diciembre.
- g) Otros que vayan dirigidos a la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, y a la recuperación de la memoria histórica en relación con las víctimas de Tenerife de la Guerra Civil y la posterior dictadura franquista, conforme a lo previsto al respecto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, y a la Ley 5/2018, de 14 de diciembre.

d) Plazo de ejecución de la actividad subvencionada: El plazo de ejecución será de un (1) año contado a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión definitiva en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

e) Régimen de otorgamiento: Concurrencia competitiva.

f) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: Podrán ser beneficiarios de la presente subvención los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas municipales siguientes: organismos autónomos locales y entidades públicas empresariales.

En **ningún caso podrán tener la consideración de beneficiarios** aquellos sobre los que concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*en adelante LGS*)):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley

22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo (esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica) cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

g) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será el Director Insular de Hacienda.

h) Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de **cuarenta y cinco (45) días naturales** siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

i) Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses desde que se acuerde su inicio.

j) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición: La solicitud de subvención deberá contener:

I. PROYECTO en el que se describa la actuación a realizar, que deberá contener obligatoriamente:

A.- Memoria resumen del proyecto, el contenido de esta memoria será el previsto en el **Anexo I** de las presentes bases, debiendo rellenarse la totalidad de campos que aparecen en dicho anexo, donde se incluirá un **cronograma** de la actuación.

B.- Proyecto detallado, con una extensión máxima de 30 páginas, letra Arial 11, interlineado 1,15, sin que compute en dicho máximo la portada ni los anexos, y con el siguiente contenido mínimo:

- **Calidad y justificación del proyecto:**
 - Objetivos.
 - Justificación de la necesidad de la actuación.
 - Ámbito sobre el que se pretende intervenir.
- **Viabilidad del proyecto:**
 - Actividades a desarrollar.
 - Personas destinatarias de las actividades.
 - Organización y metodología.
 - Temporalización y cronograma.
 - Recursos necesarios para la realización del proyecto: humanos, materiales y financieros.
 - Perspectiva de género.
- **Incidencia del proyecto en la sociedad:**
 - Identificación clara de los resultados específicos esperados.
 - Potenciales beneficiarios del resultado de las actuaciones a desarrollar desde la perspectiva de la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática.
 - Identificación del interés social y cultural del proyecto.
 - Medidas de difusión y divulgación propuestas.
- **Población municipal:**
 - Número de habitantes del municipio conforme al padrón municipal a 1 de enero de 2024.

Los solicitantes deben tener en cuenta que el contenido de los documentos A y B deben coincidir, sin perjuicio de que se amplíe la información en el documento B.

C.- Un presupuesto detallado de la actuación a realizar, con indicación expresa de las diferentes partidas de gastos a acometer, así como los ingresos previsibles con los que se prevé financiar el proyecto, incluido, en su caso, el % de financiación propia que pudiera llegar a asumir cada solicitante.

La falta de presentación de alguno de los documentos indicados en las letras A a C será subsanable en los términos previstos en la Base 6.

Cualquier otra documentación presentada por parte de los solicitantes diferente a la mencionada en las letras A a C anteriores no será tenida en consideración a la hora de valorar la correspondiente solicitud.

II. DECLARACIÓN RESPONSABLE conforme Anexo II firmada por el Alcalde como órgano de representación del correspondiente ayuntamiento o persona en quien delegue, debiendo incorporar en este caso Decreto de delegación.

En caso de que el solicitante no presente la documentación completa y presente un nuevo registro con la misma, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. Esto se entiende sin perjuicio del trámite de subsanación previsto en la base siguiente.

k) Posibilidad de reformulación de solicitudes: Sí. Esta posibilidad está prevista expresamente en la Base 8, vinculada al prorrateo de la cantidad máxima a otorgar entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

l) La resolución de concesión no pone fin a la vía administrativa.

m) Criterios de valoración de las solicitudes:

La valoración de cada solicitud alcanzará como máximo 20 puntos y se efectuará con arreglo a los criterios objetivos que se indican a continuación:

1. Calidad y justificación del proyecto	
<p>Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general de acuerdo al siguiente desglose:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Objetivos: máx. 2 puntos 2. Fundamentación de la necesidad del proyecto: máx. 2 puntos 3. Pertinencia (grado de ajuste general del proyecto en la adecuación al ámbito sobre el que se pretende intervenir): máx. 1 punto 	5
2. Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)	
<p>Se valorará la relación lógica, coherencia y adecuación entre los elementos del proyecto (actividades, personas destinatarias, organización, metodología, recursos necesarios, perspectiva de género), de acuerdo al siguiente desglose:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actividades y personas destinatarias de las mismas: máx. 2 puntos. 2. Organización y metodología: máx. 1 punto. 3. Temporalización y cronograma: máx. 1 punto. 4. Recursos necesarios para la realización del proyecto (humanos, materiales y financieros): máx. 1 punto. 5. Perspectiva de género: máx. 1 punto. 	6

3. Incidencia del proyecto en la sociedad	
Para asignar la puntuación correspondiente a este criterio se efectuará una valoración motivada de los siguientes parámetros: <ol style="list-style-type: none"> 1. Que estén claramente especificados los resultados esperados: máx. 1 punto. 2. Los potenciales beneficiarios: máx. 1 punto. 3. El interés social y cultural del proyecto: máx. 1 punto. 4. El alcance de las medidas de difusión y divulgación propuestas: máx. 1 punto. 	4
4. Cofinanciación del proyecto por parte del ayuntamiento solicitante	
Cofinanciación del proyecto por parte del ayuntamiento solicitante. <ol style="list-style-type: none"> 1. Cofinanciación hasta el 10% del importe total del proyecto: 1 punto. 2. Cofinanciación de más del 10% del importe total del proyecto: 2 puntos. 	2
5. Criterio poblacional	
Número de habitantes del municipio, conforme a los siguientes parámetros (de acuerdo al Padrón municipal a 1 de enero de 2024): <ol style="list-style-type: none"> 1. A Ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes: 3 puntos. 2. A Ayuntamientos de la isla de Tenerife de población entre 20.000 y 40.000 habitantes: 2 puntos. 3. A Ayuntamientos de la isla de Tenerife de población superior a 40.000 habitantes: 1 punto. 	3
TOTAL	20

La valoración se realizará de acuerdo con lo indicado en la base 9ª. Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 10 puntos para resultar beneficiarios.

n) Medio de notificación o publicación: La comunicación a las personas solicitantes durante el procedimiento (subsanción, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se llevará a cabo, mediante la sede electrónica y publicación de anuncios en el del Tablón de anuncios disponible en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

ñ) Interposición de recurso contra la resolución de concesión de la subvención:

Contra la resolución de concesión podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Cabildo Insular el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra la presente Convocatoria se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

En caso de interponerse el recurso en vía administrativa, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En el supuesto de que se trate de Administraciones Públicas, contra la presente Convocatoria, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Cabildo Insular el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO (por delegación de la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife), José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

Datos de la entidad solicitante

Número de documento CIF Denominación **Datos del representante de la entidad solicitante**

Número de documento Nombre Primer Apellido Segundo Apellido Teléfonos Correo electrónico **Persona de contacto**Nombre Apellidos Teléfono Correo electrónico

Datos del proyecto

Título del Proyecto	
Breve resumen del proyecto, incluyendo el ámbito en el que se va a intervenir (máx. 300 caracteres)	
Objetivos del proyecto (máx. 300 caracteres)	
Necesidad y pertinencia del proyecto	
Viabilidad del proyecto: Actividades a desarrollar, personas destinatarias de las mismas, organización y metodología, temporalización y cronograma, recursos necesarios para la realización del proyecto, perspectiva de género (máx. 300 caracteres)	
Incidencia del proyecto en la sociedad: Resultados esperados, potenciales beneficiarios del resultado, interés social y cultural del proyecto, medidas de difusión y divulgación propuestas (máx. 300 caracteres)	
Número de habitantes del municipio (conforme al Padrón municipal a 1 de enero de 2024)	

ANEXO II**Declaración responsable**

D/D^a. _____ con DNI _____ en
representación de _____ con
CIF _____ domiciliada en _____, en virtud
de (nombramiento/delegación) _____

Declara bajo su expresa responsabilidad:

1. Que el Ayuntamiento (o entidad pública municipal) cumple con los requisitos establecidos en las Bases Regulatorias para obtener la condición de beneficiario.
2. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que se presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
3. Que el Ayuntamiento (o entidad pública municipal) se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
4. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
6. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

(Documento firmado electrónicamente)

ANEXO III

Vista la PROPUESTA DEFINITIVA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA, ejercicio 2024, se comunica la **ACEPTACIÓN EXPRESA** de la siguiente subvención:

Proyecto:

Importe total del proyecto:

Importe de la subvención otorgada:

ANUNCIO**3248****117276**

Extracto del acuerdo de 12 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2024 de la Línea de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de proyectos de recuperación de la memoria histórico-democrática 2024. Tercera edición.

BDNS (Identif.): 768080.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768080>).

Extracto del acuerdo de 12 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2024 de la Línea de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de proyectos de recuperación de la memoria histórico-democrática 2024. Tercera edición.

BDNS (768080).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

PRIMERO: OBJETO.

Esta convocatoria, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto regular la concesión de las subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), para la realización de proyectos de memoria histórico-democrática, es decir, dirigidos a la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, de acuerdo con el objeto y finalidad establecidos por la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, así como la recuperación de la memoria histórica en relación

con las víctimas de Tenerife de la Guerra Civil y la posterior dictadura franquista, en aplicación de la Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y la dictadura franquista, y conforme al objeto y finalidad fijados en esta Ley.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS.

Podrán participar en estas subvenciones los Ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas municipales siguientes: organismos autónomos locales y entidades públicas empresariales.

TERCERO: BASES REGULADORAS.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2024.

CUARTO: CUANTÍA.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a ciento cuarenta y cinco mil (145.000,00) euros.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los previstos en la Base 7ª de las que rigen la convocatoria.

SÉPTIMO: OTROS DATOS.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán presentarse en el registro electrónico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de manera telemática, y en impreso normalizado de solicitud, elaborado específicamente por el Cabildo Insular, que estará disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

a) En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y

procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

b) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitaren-linea>.

d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada

al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos.

e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901/922 23 95 00 o en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO (por delegación de la Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife), José Miguel Ruano León.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

3249

117413

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2024, acordó aprobar las bases que rigen la convocatoria de la **subvención para la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino y de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife, ejercicio 2024**, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino producida en explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales ubicadas en Tenerife.

La finalidad de esta línea de subvención es apoyar el cumplimiento de la normativa de carácter sectorial aplicable a la producción y trazabilidad de leche cruda y productos lácteos, lo que redundará en la obtención de queso y otros productos lácteos con un elevado estándar de calidad y con las máximas garantías sanitarias para competir en el mercado interior y exterior, mediante la aplicación de **PROGRAMAS DE MEJORA DE CALIDAD DE LA LECHE DE OVINO Y CAPRINO Y DE LOS PRODUCTOS TRANSFORMADOS OBTENIDOS EN CENTRALES LECHERAS Y QUESERÍAS ARTESANALES** que deberán contener, al menos, los siguientes aspectos:

A. Identificación de las explotaciones ganaderas incluidas en el programa, debidamente inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), así como de los centros de recogida y transformación, y de las queserías artesanales, indicando, en su caso, si se trata de un centro de transformación de pequeña capacidad según el Real Decreto 989/2022, de 29 de noviembre, por el que se establecen normas básicas para el registro de los agentes del sector lácteo, movimientos de la leche y el control en el ámbito de la producción primaria y hasta la primera descarga, con sus correspondiente/s número/s de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y/o de Registro Autonómico Sanitario de Comercios Minoristas de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

B. Plazo y calendario de ejecución previsto para la ejecución del programa.

C. Actuaciones en las explotaciones ganaderas, que serán realizadas por un técnico veterinario durante el periodo subvencionable.

C.1 Actuaciones en el ámbito de la sanidad animal: comprobación de los siguientes aspectos:

- Saneamiento ganadero y de existencia de libro de registro de tratamientos veterinarios.

- Existencia de libro de registro de movimientos de animales.
- Registro de explotaciones ganaderas (REGA) actualizado.
- Estado sanitario de los animales, con especial hincapié en aspectos que incidan en la calidad de la leche y presencia/aparición de mamitis: mamitis clínica, heridas en ubres/pezones, etc.

C.2 Actuaciones sobre el manejo de la explotación: comprobación de los siguientes aspectos:

- Diseño y mantenimiento de las instalaciones con especial hincapié en aspectos que incidan en la calidad de la leche y presencia/aparición de mamitis: composición y estado de cama/ yacija, ausencia de elementos que puedan dañar las ubres, etc.
- Factores predisponentes a la aparición de mamitis: eliminación de animales con mamitis recurrentes/ crónicas, duración y nº de lactaciones adecuadas, selección y mejora genética, no aplicación de antimamíticos durante el secado, etc.

C.3 Actuaciones en el ámbito del ordeño, comprobación de los siguientes aspectos:

- Ambiente en la sala de ordeño. Estanqueidad y limpieza.
- Condiciones de higiene del personal.
- Control de mamitis: revisiones de autocontrol, Test de California/ conductividad eléctrica.
- Rutina de ordeño: orden de entrada, uso de toallas de papel de un solo uso, examen de la leche y de las ubres, despunte, limpieza de pezones, baño posterior de los mismos.
- Manejo del equipo de ordeño, limpieza y desinfección correcta, revisión del mismo, así como de los tanques de frío.
- En caso necesario control de superficies de tanques de frío, cisternas y cántaras de ordeño para comprobar las rutinas de limpieza.

C.4 Actuaciones sobre la leche cruda, comprobación de los siguientes aspectos:

- Estanqueidad y limpieza de la sala donde se aloja el tanque de frío.
- Estado de limpieza de los tanques, cisternas y depósitos.
- Existencia en los tanques de frío de un dispositivo de medida de la temperatura en correcto funcionamiento.
- Existencia de los resultados de las analíticas obligatorias de leche cruda.
- Identificación de tanques y cisternas mediante etiqueta oficial de letra Q con su respectivo código.

D) Trazabilidad y control de la leche cruda (Real Decreto 989/2022, de 29 de noviembre, por el que se establecen normas básicas para el registro de los agentes del sector lácteo, movimientos de la leche y el control en el ámbito de la producción primaria y hasta la primera descarga).

D.1 Actuaciones a llevar a cabo por el tomador de muestras:

- Controles obligatorios en la explotación antes de cargar la leche descritos en los artículos 12 y 13 del R.D. 989/2022 inspección visual y control de temperatura de tanques de frío, condiciones de limpieza del tanque y de la sala que lo aloja, así como de la estanqueidad de la sala, actuaciones en caso de sospecha de deterioro microbiológico de la leche, prueba de detección de residuos de antibióticos en caso de sospecha.
- Toma de muestras de leche, de forma que se garanticen 2 muestras válidas al mes por explotación y envío a laboratorio.

D.2 Actuaciones a llevar a cabo por el técnico de calidad en el centro lácteo o persona en quien delegue:

- Controles obligatorios previos a la descarga de leche: inspección visual y control de temperatura de la cisterna, limpieza de la cisterna, temperatura y estado de las muestras de leche, determinación de la acidez.
- Toma de 2 muestras de todas las cisternas previa a su descarga. Una se enviará al laboratorio y otra servirá para realizar una prueba de detección de antibióticos previa a la descarga.

E) Sistemas de autocontrol o prácticas correctas de higiene para la transformación de la leche en queso y otros productos lácteos:

- Trazabilidad de la leche cruda en el centro lácteo (Real Decreto 989/2022, de 29 de noviembre, por el que se establecen normas básicas para el registro de los agentes del sector lácteo, movimientos de la leche y el control en el ámbito de la producción primaria y hasta la primera descarga): registros de movimientos de leche cruda.
- Plan de análisis para verificar la calidad de la materia prima, de los productos terminados y condiciones de los equipos tanto en centros lácteos/queserías como en explotaciones ganadera incluyendo en su caso análisis microbiológicos, de superficies, de composición nutricional, de alérgenos, de agua, de ambiente, u otros.
- Comprobación de la implantación, revisión y actualización, en su caso, del sistema de autocontrol (APPCC) o de la Guía de Prácticas Correctas de Higiene para las Queserías Artesanales de Tenerife mediante la revisión de la documentación y registros.”

F) Revisión de equipos de ordeño y de tanques de refrigeración de la leche.

Además de todos los aspectos anteriores, los programas de mejora de la calidad de la leche y de los productos transformados referidos, podrán incluir entre otros las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de formación sobre aspectos relativos a requisitos higiénico-sanitarios del sector lácteo.
- Implantación y auditorías de seguimiento de normas de calidad de seguridad alimentaria aplicadas al sector lácteo

2.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas jurídicas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener entre sus fines la actividad de transformación de la leche de ovino o caprino, sin perjuicio de que realicen actividades en otros sectores, y en el caso de Asociaciones, que sus socios desarrollen dicha actividad.
- Estar ubicadas en la Isla de Tenerife.
- Estar dado de alta en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y/o Registro Autonómico Sanitario de Comercios Minoristas de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, en la fecha en la que se solicita la subvención en los términos establecidos en la legislación vigente. En el caso de Asociaciones, deberán cumplir este requisito los socios integrantes del programa de mejora de la calidad de la leche.
- Presentar y aplicar un programa de mejora de la calidad de la leche de ovino o caprino producida en explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales ubicadas en Tenerife.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las explotaciones ganaderas, los centros de recogida y transformación, y las queserías artesanales, sólo pueden estar incluidas en un programa de mejora de la calidad de la leche. En caso de incluirse las mismas explotaciones ganaderas, centros de recogida y transformación o las queserías artesanales, en más de un programa de mejora de calidad de la leche presentado por los solicitantes, se comunicará a los solicitantes éste hecho, debiendo optar la explotación ganadera, el centro de recogida y transformación, o la quesería artesanal, por la pertenencia al programa de mejora de la calidad de la leche de un solicitante u otro.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1 Para el desarrollo de los programas de calidad de la leche, serán subvencionables, durante el período comprendido entre el **1 de septiembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de agosto del año de la convocatoria**, los siguientes gastos con los límites que se indican a continuación:

A) Hasta el 100% del presupuesto subvencionable aprobado:

1. Los de asesoramiento técnico necesario para la aplicación de los programas subvencionables, tanto si dicho personal resulta ser personal propio de la entidad subvencionada como personal externo. Se subvencionarán un máximo de cuatro (4) visitas del veterinario/a a las explotaciones ganaderas para la realización de las actuaciones descritas en el apartado 1.C de las presentes bases.
2. Los generados por las analíticas que resulten necesarias para la ejecución de los programas.
3. Los derivados de la revisión de equipos de ordeño y de tanques de refrigeración de la leche.
4. Gastos de formación sobre aspectos relativos a requisitos higiénico-sanitarios del sector lácteo.
5. Gastos de implantación y auditorías de seguimiento de normas de calidad de seguridad alimentaria aplicadas al sector lácteo, estudios de vida útil.
6. Gastos generados por el Informe de auditoría de la cuenta justificativa de la subvención necesaria para la justificación de esta subvención.

B) Hasta el 12% del presupuesto subvencionable aprobado:

Los gastos de gestión administrativa (personal administrativo propio o externo) que genere la ejecución del programa de mejora de calidad de la leche, y los importes de los intereses derivados de operaciones financieras suscritas para hacer frente a los gastos del programa referido.

3.2. Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido el I.G.I.C.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención se realizará mediante concurrencia no competitiva, distribuyendo el crédito aprobado en la convocatoria entre todos los solicitantes de las subvenciones reguladas en las presentes bases y que cumplan los requisitos previstos en la base segunda de las presentes, asignándose a cada peticionario el importe de subvención que le corresponde en función del presupuesto del programa para el que solicita la subvención y del crédito disponible en la convocatoria.

5.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular.

El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

6.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante de la entidad y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el

órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

6.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

7.1.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife

<https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la citada Ley.

7.2.- Si se trata de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación/alegaciones de la subvención se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

7.3.- Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> por el procedimiento referido anteriormente, o bien presencialmente debiendo solicitar cita previa llamando al 901 501 901/922 23 95 00, o bien en la web www.tenerife.es en el apartado de “Cita Previa Atención Ciudadana”.

7.4.- Sin perjuicio de lo anterior, se enviará aviso de dicha publicación mediante SMS al teléfono móvil indicado a tal fin por los solicitantes, sin que en ningún caso tal aviso reúna la condición de notificación.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución o acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emitirá un informe proponiendo a las personas jurídicas que resulten beneficiarias, así como el importe de subvención que

corresponda a cada una, con arreglo a los criterios establecidos en las presentes bases.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de DIEZ días hábiles para presentar alegaciones y será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.- RESOLUCIÓN

Transcurrido, en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente en materia de ganadería, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo que se adopte, debidamente motivado, deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, gastos subvencionables, porcentajes de subvención sobre dichos gastos, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, dicho acuerdo será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones. En todo caso, la publicación legalmente válida es la del Tablón físico sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de anuncios disponible en la sede electrónica.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- RECURSOS

Contra las resoluciones de concesión del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal podrá interponerse potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de potestativo de reposición".

11.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, y las condiciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

- b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado siguiente habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

12.- IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

12.1.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de cada subvención se calculará atendiendo al presupuesto subvencionable. A tal efecto, el crédito disponible será repartido entre todos los solicitantes con derecho a subvención, asignando a cada uno una subvención por importe equivalente al 100 % del presupuesto subvencionable (excepto para el presupuesto de los gastos de gestión administrativa que serán subvencionados hasta un máximo del 12 %), previa comprobación por parte del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de que los importes de los conceptos subvencionables de los programas de mejora de calidad de la leche y de productos elaborados presentados son acordes con los precios de mercado y con la actividad subvencionable que desarrolla el solicitante.

El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca realizará las actuaciones oportunas a los efectos de constatar que los importes de los conceptos subvencionables no superan los precios de mercado. En caso de que se observe que las cantidades propuestas por las entidades solicitantes, superan los precios de mercado, el gasto subvencionable se reducirá en la cantidad que exceda del precio medio calculado.

En el supuesto de que el crédito aprobado en la convocatoria resultara insuficiente para subvencionar el 100 % del presupuesto subvencionable, se procederá a reducir gradualmente y en la misma proporción el citado porcentaje, hasta que sean atendidas todas las solicitudes con derecho a subvención.

En ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12.2 ABONO

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por parte del órgano competente.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación del apartado primero de la presente base.

12.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta **el 31 de octubre del año de la convocatoria**. No obstante, si vencido el plazo de justificación no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Cuenta justificativa de la subvención concedida, que contendrá la siguiente documentación:

1.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, sobre la realización del programa de mejora de la calidad de la leche, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación detallada de los gastos generados por la ejecución del programa subvencionado, acordes al Anexo II (facturas) y al Anexo III (personal propio) de las presentes bases.
- Declaración de gastos e ingresos conforme al modelo establecido en el Anexo IV.

Se declararán los gastos generados por la ejecución del programa subvencionado, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de agosto del año de la convocatoria.

Se declararán los ingresos recibidos para la misma finalidad, durante el período señalado anteriormente, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Informe de auditoría de la cuenta justificativa de la subvención concedida, emitido por un/a auditor/a ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución y en las presentes bases reguladoras. Este informe **deberá contener como mínimo, el**

alcance que se indica en el Anexo V (Alcance del informe del auditor/a de la cuenta justificativa de la subvención).

3. Fichas técnicas de cada una de las visitas del veterinario/a a la explotación ganadera (Anexo VI), especificando todas las incidencias relativas a las actuaciones del apartado 3B 1.C de las bases reguladoras, debidamente firmadas; y fichas técnicas de las visitas para el testaje de los tanques de frío y/o equipos de ordeño (Anexo VII), debidamente firmadas.

4. Fotografía del Cartel indicativo de la financiación del Programa para la mejora de calidad de la leche de ovino y caprino por el Cabildo Insular de Tenerife en las explotaciones ganaderas, centros de recogida y transformación o las queserías artesanales, a los efectos de difundir la presente subvención según modelo establecido en el Anexo VIII de estas bases.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

13.-COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

14.-OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Realizar el programa objeto de subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa subvencionado y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.

j) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.

k) Deberá solicitarse tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

l) Difusión de la concesión de subvención mediante Cartel indicativo de la financiación del Programa para la mejora de calidad de la leche de ovino y caprino por el Cabildo Insular de Tenerife en las explotaciones ganaderas, en los centros de recogida y transformación, y en las queserías artesanales, según modelo establecido en el Anexo VIII.

m) Realizar un mínimo de una visita en las explotaciones ganaderas, por parte del técnico veterinario, en los términos indicados en la base 1.c) de las presentes.

n) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

15.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención percibida en función de la relevancia del incumplimiento.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, son las siguientes:

- a) El principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.
- b) En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se procederá al reintegro de los gastos no justificados, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

La persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación». Deberá acompañarse del documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de

acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el momento en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

17.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

Documentación a presentar por la entidad solicitante

A) Con carácter general:

1. Modelo normalizado de solicitud.
2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. Presupuesto de gastos globales a realizar para el desarrollo de las actividades subvencionables, entre el período comprendido entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria hasta el 31 de agosto del año de la convocatoria, mediante una relación detallada de los mismos, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.
4. Presupuesto de ingresos globales para el desarrollo de las actividades subvencionables, durante el período señalado en el apartado anterior, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.
5. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
6. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que, en la solicitud, no se haya autorizado la consulta respecto de los datos tributarios o se haya opuesto a tal consulta respecto de los datos de la Seguridad Social.

B). Documentación Específica:

- Programa para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino producida en explotaciones ganaderas de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales ubicadas en Tenerife, debiendo contener los aspectos recogidos en la base primera de las presentes bases.

ANEXO II

Relación detallada justificativa de gastos generados por la ejecución del programa subvencionado: facturas

Tipo de gastos*: (utilizar diferentes hojas para cada tipo de gastos)

Nº orden	Emisor factura	Nº factura	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Banco/ efectivo	Total factura (€)	Importe sin IGIC (€)	Importe subvencionable (€)

* Nota: Los tipos de gastos pueden ser los siguientes: 1. Asesoramiento técnico necesario para la aplicación de los programas, 2. Los generados por las analíticas, 3. Los derivados de la revisión de los equipos de ordeño y tanques de frío, 4. Gastos de formación, 5. Gastos de implantación y auditorías de seguimiento de normas de calidad, estudios de vida útil, 6. Auditoría de la cuenta justificativa de la subvención, 7. Gastos de gestión administrativa

- Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.
- Sólo son subvencionables los importes correspondientes a control de calidad y analíticas de leche cruda de ovino/ caprino procedente de las explotaciones integradas en el programa subvencionado y de sus productos transformados, así como material/ productos fungibles de laboratorio y el material de laboratorio inventariable con coste unitario inferior a doscientos euros (200,00 €) destinados a tal fin, así como los gastos de auditoría y gestión administrativa establecidos en las bases de esta subvención.
- Se declara que, en el caso de haber recibido otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidos por administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, su acumulación con la subvención concedida por el Cabildo de Tenerife, no supera el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

Fecha, firma identificativa y sello de la entidad

ANEXO III

Relación detallada justificativa de gastos generados por la ejecución del programa subvencionado: personal propio

MES: (utilizar una hoja para cada mes del periodo subvencionable)

Puesto de trabajo/ actividad realizada para el Programa subvencionado	Nombre y apellidos	Importe Líquido	Importe Seguros sociales trabajador	Importe Retención IRPF	Seguros sociales empresa	Coste total para la empresa	Fecha de pago nómina	Fecha de pago seguros sociales	Fecha de pago retenciones IRPF	Porcentaje del tiempo de trabajo dedicado al programa*	Importe subvencionable
TOTAL											

* Nota: El tiempo de trabajo dedicado al programa se detalla en la Resolución de concesión de la subvención.

Se declara que, en el caso de haber recibido otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidos por administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, su acumulación con la subvención concedida por el Cabildo de Tenerife, no supera el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

Fecha, firma identificativa y sello de la entidad

ANEXO IV**Declaración de ingresos y gastos generados por la ejecución del programa subvencionado durante el periodo subvencionable****INGRESOS:**

Concepto	Importe
Fondos propios	
Subvención del Cabildo de Tenerife	
Otras subvenciones y ayudas	
...	
TOTAL:	

GASTOS SUBVENCIONADOS:

Concepto	Importe
Asesoramiento técnico	
Generados por las analíticas	
Testaje equipos ordeño y tanques	
Formación	
Implantación y auditorías normas calidad de seguridad alimentaria	
Auditoría de cuenta justificativa de la subvención	
Gestión administrativa	
TOTAL:	

Fecha, firma identificativa y sello de la entidad

ANEXO V

Alcance del informe del auditor/a de la cuenta justificativa de la subvención

El Informe del Auditor/a de la cuenta justificativa de la subvención, de verificación y control financiero de los gastos e inversiones con las que se justifica la subvención, tendrá un alcance que versará sobre la Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas para la ejecución del Programa para la mejora de calidad de la leche de ovino y caprino subvencionado. Dicho informe se llevará a cabo por un/a auditor/a inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que ajustará su actuación profesional a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España y los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

El/la Auditor/a de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil o laboral con empresas proveedoras del beneficiario de la subvención.

Las personas que mantengan una relación laboral, o una relación por cuenta propia distinta del encargo de auditoría, con el beneficiario, no podrán actuar como Auditores de Cuentas del proyecto objeto de subvención, ya sea como empresarios individuales o como socio o partícipe, administrador o apoderado de una firma de auditoría.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley. A tal efecto, el beneficiario dispondrá de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien, mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte

del costo estuviera subvencionado. Todo ello con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

El Informe de revisión del auditor/a se ajustará a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007 anteriormente citada, incluyendo, además, las siguientes verificaciones, que se recogerán de forma literal:

- a. Comprobación y verificación del contenido de los apartados que sean de inclusión en la Memoria Económica justificativa de los gastos y costes afectos al programa de mejora de la calidad de leche subvencionado.
- b. Comprobación del cumplimiento de los requisitos de subvención o gastos financiable establecidos en la normativa y en la resolución de la subvención, y de si la gestión y ejecución de la operación se ha ajustado a la normativa vigente aplicable.
- c. Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de las inversiones y gastos realizados corresponden a los fines para los que se concede la subvención, de acuerdo con lo detallado en la resolución de concesión.
- d. Comprobación de que los justificantes acreditativos de las inversiones y gastos efectuados se ajustan a los requisitos recogidos en la resolución de concesión, se corresponden al período establecido en la misma y cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.
- e. Comprobación de que las inversiones y gastos se han efectuado en propiedad por el Beneficiario, sin limitación de dominio y que han sido pagados dentro del plazo de realización establecido en la resolución de concesión.
- f. Verificación en los registros contables del beneficiario de la subvención de las inversiones y gastos efectuados en relación con la actividad financiada, y del pago de éstos, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en la resolución.
- g. Comprobación de que los pagos se han efectuado desde una cuenta corriente del beneficiario mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito del beneficiario, o cheque. En el caso de facturas cuya suma por beneficiario no supere un total de mil euros (1.000,00 €), que hayan sido pagadas al contado, deberá figurar tal circunstancia en las mismas con la conformidad del receptor de dichos pagos.
- h. Asimismo, se verificará que el beneficiario ha solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que

los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

i. Verificación de que el beneficiario lleva una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien, mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto.

En su caso, verificación documental de que el Beneficiario no está obligado a la llevanza de contabilidad.

j. El/la auditor/a deberá indicar si el Beneficiario está o no obligada a depositar las cuentas anuales en los registros correspondientes y si dichas cuentas deben de ser auditadas.

k. Comprobación del pago de todos los tributos devengados con las facturas de las inversiones y gastos imputadas a la subvención (retenciones de IRPF, y otros tributos).

l. En el caso de que el beneficiario haya actuado como importador de bienes, verificar que dispone de la documentación comercial del envío junto con el Documento Administrativo Único (DUA), así como los documentos que acrediten el pago del IGIC (modelo de autoliquidación correspondiente, así como asiento contable del pago en su caso).

m. Cualquier otro procedimiento o documentación relacionados con los gastos e inversiones de la cuenta justificativa que puede ser solicitado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife antes de la emisión del informe y que será comunicado de forma fehaciente al beneficiario.

ANEXO VI**Ficha técnica de las visitas del veterinario/a a la explotación ganadera (una ficha por visita)**

1. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN		
TITULAR:	DNI	CÓDIGO EXPLOTACIÓN
DIRECCIÓN:		
MUNICIPIO:		TELÉFONO

2. VETERINARIO /A	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI Nº de colegiado

3. ASESORAMIENTO		
FECHA DE LA VISITA:	HORA:	MOTIVO DE LA VISITA:
ACCIONES RECOMENDADAS/REALIZADAS (especificar todas las incidencias relativas a las actuaciones descritas en la base 1. C de las bases reguladoras):		

EL VETERINARIO/A,
DE LA EXPLOTACIÓN

Fdo.: _____

EL TITULAR O REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ANEXO VII**Ficha técnica de las visitas para el testaje de los tanques de frío y/o equipo de ordeño**

1. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN/ QUESERÍA		
TITULAR:	DNI.	CÓDIGO EXPLOTACIÓN Nº RGSEAA/RASCOM:
DIRECCIÓN:		
MUNICIPIO:		TELÉFONO

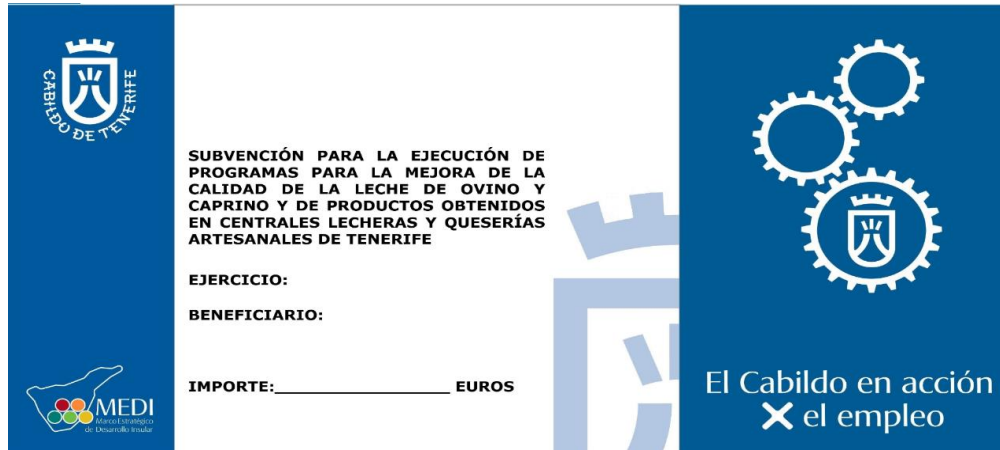
2. PROFESIONAL QUE REALIZA LA VISITA	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI.

3. ASESORAMIENTO		
FECHA DE LA VISITA:	HORA:	EQUIPO DE ORDEÑO/TANQUE DE FRIO
TIPO ORDEÑADORA:		IDENTIFICACIÓN TANQUE FRIO (Nº LETRA Q) Y CAPACIDAD.
ACCIONES REALIZADAS:		

EL PROFESIONAL QUE REALIZA LA VISITA, EL TITULAR O
REPRESENTANTE DE LA
EXPLOTACIÓN,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO VIII**Cartel indicativo de la financiación por el Cabildo Insular de Tenerife del Programa para la mejora de calidad de la leche de ovino y caprino**

The image shows a form for a subsidy application. It features a blue header with the Cabildo Insular de Tenerife logo on the left and the slogan 'El Cabildo en acción X el empleo' on the right. The central text reads: 'SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE DE OVINO Y CAPRINO Y DE PRODUCTOS OBTENIDOS EN CENTRALES LECHERAS Y QUESERÍAS ARTESANALES DE TENERIFE'. Below this, there are fields for 'EJERCICIO:', 'BENEFICIARIO:', and 'IMPORTE: _____ EUROS'. On the left side, there is a logo for 'MEDI' (Fondo Insular de Desarrollo) and a large, faint watermark of the island's coat of arms in the background.

CABILDO DE TENERIFE

SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE DE OVINO Y CAPRINO Y DE PRODUCTOS OBTENIDOS EN CENTRALES LECHERAS Y QUESERÍAS ARTESANALES DE TENERIFE

EJERCICIO:

BENEFICIARIO:

IMPORTE: _____ EUROS

El Cabildo en acción
X el empleo

MEDI
Fondo Insular de Desarrollo

Contra el citado acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL DE SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL,
Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal**Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca****ANUNCIO****3250****117413**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2024, con el número AC0000021573, con motivo de la aprobación de las bases y convocatoria de la **subvención para la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino y de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife, ejercicio 2024**. (Exp. E2024005180), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal.

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las referidas bases y su convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL DE SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3251****109365**

Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife, de fecha 22 de mayo de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 763904.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763904>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL.

Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife, de fecha 22 de mayo de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 763904.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Objeto y Finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino producida en explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales ubicadas en Tenerife, teniendo en cuenta los siguientes plazos:

Plazo de ejecución: Del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024.

Plazo de justificación: 31 de octubre de 2024. No obstante, si vencido el plazo de justificación no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

La finalidad de esta línea de subvención es apoyar el cumplimiento de la normativa de carácter sectorial aplicable a la producción y trazabilidad de leche cruda y productos lácteos, lo que redundará en la obtención de queso y otros productos lácteos con un elevado estándar de calidad y con las máximas garantías sanitarias para competir en el mercado interior y exterior, mediante la aplicación de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino producida en explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales.

El abono se realizará con carácter anticipado.

Segundo. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar la subvención las personas jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

Tener entre sus fines la actividad de transformación de la leche de ovino o caprino, sin perjuicio de que realicen actividades en otros sectores, y en el caso de Asociaciones, que sus socios desarrollen dicha actividad.

Estar ubicadas en la Isla de Tenerife.

Estar dado de alta en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y/o Registro Autonómico Sanitario de Comercios Minoristas de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias,

en la fecha en la que se solicita la subvención en los términos establecidos en la legislación vigente. En el caso de Asociaciones, deberán cumplir este requisito los socios integrantes del programa de mejora de la calidad de la leche.

Presentar y aplicar un programa de mejora de la calidad de la leche de ovino o caprino producida en explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales ubicadas en Tenerife.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las explotaciones ganaderas, los centros de recogida y transformación, y las queserías artesanales, sólo pueden estar incluidas en un programa de mejora de la calidad de la leche. En caso de incluirse las mismas explotaciones ganaderas, centros de recogida y transformación o las queserías artesanales, en más de un programa de mejora de calidad de la leche presentado por los solicitantes, se comunicará a los solicitantes este hecho, debiendo optar la explotación ganadera, el centro de recogida y transformación, o la quesería artesanal, por la pertenencia al programa de mejora de la calidad de la leche de un solicitante u otro.

Tercero. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante concurrencia no competitiva, distribuyendo el crédito aprobado en la presente convocatoria entre todas las entidades solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la base segunda de las que rigen la convocatoria, soliciten acogerse a la citada línea de subvención.

Cuarto. Créditos presupuestarios.

El crédito para la presente convocatoria es de doscientos mil euros (200.000,00 €) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 24-0613-4195-48940, 24-0613-4195-47900, 24-0613-4195-47950.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo.

Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución o acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo. Plazo de resolución.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, establecido en la base tercera de las que rigen la presente convocatoria.

Octavo. Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 22 de mayo de 2024.

Noveno. Documentación e información que debe acompañar a la petición.

La instancia de solicitud se formalizará en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Décimo. Recursos.

Contra las resoluciones de concesión del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal podrá interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo de potestativo de reposición.

Undécimo. Medios de notificación.

Las notificaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Duodécimo. Criterios para la determinación del importe de la subvención.

El importe de cada subvención se calculará dividiendo el crédito aprobado entre el número de solicitantes con derecho a subvención. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL DE SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

3252

117409

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 4 de junio de 2024, que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE OCHO PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, Y SE OFERTAN LOS PUESTOS DE TRABAJO A LOS/AS ASPIRANTES.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **ocho plazas de INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de ocho plazas de **Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Realizado y finalizado el proceso selectivo de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación

Digital, con fecha 26 de enero de 2024, propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente, una vez resuelto el desempate, a favor de los siguientes aspirantes:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***6690**	GIL PAREDES, LAURA LETICIA	10
2	***0308**	TAVIO HERNANDEZ, MARIA BEGOÑA	10
3	***7980**	SUAREZ RODRIGUEZ, MARTA	10
4	***0649**	AGUADO GARCIA, LUCIA TIBISAY	10
5	***5152**	REYES AMADOR, SILVIA MARIA	10
6	***8176**	BOLADO CAYON, FRANCISCO JAVIER	10
7	***1927**	BRAJOS CORRALES, CARLOS	10
8	***6625**	DOMÍNGUEZ MUÑOZ, NOELIA	10

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: “*Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.*”

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

SEGUNDA.- De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **ocho plazas de INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada

por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, la Base Octava establece que:

“Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento como funcionario/a de carrera y, en su caso, contratación de personal laboral como Técnico de Grado Medio (a extinguir).

[...]

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que *“...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.”* la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la Base Novena de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionario/a de carrera, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo al nombramiento conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

“3.- Periodo de prácticas para las plazas de personal funcionario o periodo de prueba para la plaza de Personal laboral. El período de prácticas o, en su caso, el de prueba estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Cabildo Insular de Tenerife y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta Corporación que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior

a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.

4.- Nombramiento para las plazas de personal funcionario/a o contratación para la plaza de personal laboral: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as ...//..., en su caso, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas o, en su caso, de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas o, en el caso de la plaza de personal laboral, en periodo de prueba verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas o de prueba en su caso, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2...//... Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica o de prueba, en su caso, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos, los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera o la aptitud del personal laboral en periodo de prueba.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera...//...se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de

nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera...//...

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento..., una vez superado en su caso el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”

CUARTA.- Que con fecha 28 de mayo de 2024 se remite a este Servicio, información de los puestos a ofertar los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, una vez valoradas las necesidades organizativas de la Corporación. A continuación, se indican los citados puestos de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentran dotados presupuestariamente y que se entiende deben ser objeto de cobertura en el proceso selectivo, y cuyo detalle se describe en el ANEXO I de la presente Resolución.

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos

Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO. - Aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, a propuesta por el Tribunal Calificador, enunciada en el antecedente de la presente Resolución y que se indica a continuación, para su nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza de **INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS** de la Plantilla de Personal Funcionario, a favor de:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***6690**	GIL PAREDES, LAURA LETICIA	10
2	***0308**	TAVIO HERNANDEZ, MARIA BEGOÑA	10
3	***7980**	SUAREZ RODRIGUEZ, MARTA	10
4	***0649**	AGUADO GARCIA, LUCIA TIBISAY	10
5	***5152**	REYES AMADOR, SILVIA MARIA	10
6	***8176**	BOLADO CAYON, FRANCISCO JAVIER	10
7	***1927**	BRAJOS CORRALES, CARLOS	10
8	***6625**	DOMÍNGUEZ MUÑOZ, NOELIA	10

SEGUNDO. - Ofertar a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo que figura en el apartado resolutivo anterior, los puestos de trabajo descritos en el Anexo I de la presente Resolución.

TERCERO. - Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presenten la siguiente documentación:

1. La documentación exigida en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.
2. La solicitud de puesto de trabajo, de entre la relación de puestos de trabajo ofertados. Habrán de consignar, por su orden de preferencia, un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados del apartado resolutivo primero de esta Resolución, siguiendo el modelo que se inserta como **Anexo II**.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

ANEXO I:
Puestos que se ofertan

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/ CCT/ CV	FP	A	GR	E/Sub /Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME	
			Obras Hidráulicas II		Santa Cruz de Tfe	151	Jefe/a de la Sección Técnica de Control de Proyectos Externos	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	013 013.32 025 051 103	24	60	C		A2	E/TM	F	045	071 072 073	007			001			
			Obras Hidráulicas I		Santa Cruz de Tfe	150	Jefe/a de la Unidad Técnica de la Sección de Patrimonio	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	036 038 060 101 102	24	53	C		A2	E/TM	F	045	071 072 073 076	014			001			
			Aguas Superficiales		Santa Cruz de Tfe	152	Jefe/a de la Unidad Técnica de Actuaciones en Cauces IV	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	035 037 038 101 102 104	24	53	C		A2	E/TM	F	045	070 072 073 076	014			001			
			Recursos Hidráulicos		Santa Cruz de Tfe	157	Jefe/a de la Unidad Técnica de Actuaciones en Cauces II	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	035 037 038 101 102 104	24	53	C	A4	A2	E/TM	F	045		014				001		
			Recursos Hidráulicos		Santa Cruz de Tfe	166	Jefe/a de la Unidad Técnica de Actuaciones en Cauces III	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	035 037 038 101 102 104	24	53	C	A4	A2	E/TM	F	045		014				001		
			Infraestructura Hidráulica		Santa Cruz de Tfe	119	Técnico/a de Estudios y Proyectos I	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	017 038 039 050 052 104	24	46	C	A4	A2	E/TM	F	045	071 072 073 076	001			001			

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/ CCT/ CV	FP	A	GR	E/Sub /Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME
			Infraestructura Hidráulica		Santa Cruz de Tfe	175	Jefe/a de Unidad Técnica de Control Ambiental I	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	017 050 101 102 104 104 112	24	53	C	A4	A2	E/TM	F	045	071 072 073 076	014				001	
			Infraestructura Hidráulica		Santa Cruz de Tfe	176	Técnico/a de Datos Hidrológicos	Ingeniero Técnico de Obras Públicas	017 039 044 052 104	24	46	C	A4	A2	E/TM	F	045	071 072 073 076	001				001	

Leyenda:

Unidad Orgánica	Unidad Orgánica: Hará referencia a los grandes bloques competenciales o de organización en que se estructura el Servicio. Se incluirán también las unidades denominadas de Apoyo Administrativo, a las cuales estarán adscritos los puestos de trabajo que prestan apoyo a todas o gran parte de la unidad orgánica del Servicio.
Unidad Funcional	Unidad Funcional: Dentro de la unidad orgánica, hará referencia, en su caso, a las diversas funciones en que se concreta la ejecución de la competencia concreta asignada al Servicio.
Localiz. Geográfica	Localización Geográfica o punto de encuentro, implicando ésta que ella ocupante del puesto se incorpora a la misma por sus propios medios (si aparece la columna en blanco, la localización geográfica se entiende en la Zona Metropolitana Santa Cruz de Tenerife – La Laguna).
Código	Código identificativo del puesto de trabajo de forma unívoca en el conjunto de la Corporación conforme a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la misma.
Plaza de Acceso	Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

	<p>Funciones Esenciales:</p> <p>013: Organización, coordinación y supervisión del trabajo de la unidad organizativa a la que se encuentra adscrito el puesto, o, en su caso, del (os) equipo(s) asignado(s) para la ejecución de los objetivos del Servicio, responsabilizándose de la ejecución de los trabajos y de la evaluación del rendimiento del personal, así como gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio/Oficina.</p> <p>013.32: Proyectos y Planes.</p> <p>017: Redacción de estudios e informes.</p> <p>025: Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato superior.</p> <p>036: Dirección de las obras promovidas por este Organismo.</p> <p>035: Ordenación, control y mantenimiento de la red hidrográfica insular de superficie mediante operaciones de deslinde, mediciones, valoraciones, trabajos topográficos, comprobaciones y confrontaciones.</p> <p>037: Comprobación, valoración y posterior informe y propuesta de las denuncias formuladas de oficio o a instancia de parte que se tramitan por este Organismo como consecuencia de actuaciones que afectan a la conservación de los cauces y sus márgenes.</p> <p>038: Redacción de Estudios y Proyectos.</p> <p>039: Apoyo a la planificación de actuaciones a realizar por el Organismo.</p> <p>050: Redacción de anteproyectos y proyectos técnicos de obras hidráulicas.</p> <p>051: Redacción de informes técnicos, propuestas y pliegos de bases técnicas para la contratación.</p> <p>060: Redacción de informes, estudios dictámenes y peticiones.</p> <p>101: Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Organismo Responsable de la organización del trabajo de la unidad al que se encuentra adscrito/a, responsabilizándose de la ejecución de los trabajos, así como, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución y ejecución de los objetivos del Organismo, dentro de las funciones que competen a la unidad.</p> <p>102: Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio/Área.</p> <p>103: Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.</p> <p>104: Apoyo al Registro General del Organismo.</p> <p>112: En relación con los procesos o procedimientos complejos en los que interviene, consultas al Sicalwin, expedición de documentos contables, y con autonomía y bajo supervisión posterior del/de la superior jerárquico/a, análisis de información para la gestión de la ejecución del presupuesto.</p>
CD	Complemento de Destino
CE/CCT/CV	Complemento Específico / Complementos de Condiciones de Trabajo/ Complementos Variables
FP	<p>Forma de Provisión</p> <p>C: Concurso de Méritos.</p>
A	<p>Adscripción</p> <p>A4: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.</p> <p>En caso de no ser posible su cobertura por resultar vacante tras la oferta del puesto para su provisión por personal del Cabildo Insular de Tenerife, se podrá proveer por personal Funcionario de Carrera de adscripción en otras Administraciones Públicas Canarias.</p>
GR	Grupo o subgrupo profesional A2
E/Sub/Gp	Escala/Subescala/GP E/TM: Administración Especial/Técnica Media

V	Vínculo F: Funcionario.
TA	Titulación Académica 045: Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas.
FE	Formación Específica 070: Base de datos: Acces nivel programación. 071: Base de datos: Access nivel usuario. 072: Procesador de Texto: Word. 073: Hoja de Cálculo: Excel. 076: Diseño asistido por ordenador.
Exp	Experiencia: La experiencia exigida como requisito para la asignación y desempeño de cada uno de los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo será la siguiente: 1. La cobertura de puestos de trabajo mediante procesos selectivos para funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo o mediante procedimientos de provisión requiere la experiencia en los puestos y en los términos que se especifican en cada uno de los correspondientes códigos que se relacionan a continuación, y, en todo caso, la que se establece en las bases de las convocatorias. 2. La cobertura de puestos de trabajo mediante otras formas de provisión requiere la experiencia en los puestos y en los términos que se especifican en cada uno de los correspondientes códigos que se relacionan a continuación, así como la propuesta razonada del/de la superior jerárquico/a, conformada por el/la Jefe/a de Servicio, sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto. Quedan exceptuados de este requisito de propuesta razonada del/de la superior jerárquico/a aquellos casos en que se trate de Experiencia requerida para la adscripción desde un puesto base al puesto de nivel inmediatamente superior, y siempre que no exista informe desfavorable del/de la superior jerárquico/a sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto. 001: 1 año de experiencia en puestos base de la misma unidad orgánica. 007: Tres (3) años de experiencia en el desempeño de funciones técnicas, en puestos de trabajo de Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza. 014: 2 años de experiencia desempeñando las funciones propias del puesto.
R	Rama
J	Jornada
RE	Requisitos: requisitos necesarios para el desempeño y/o provisión de los puestos, y que por su naturaleza no pueden encuadrarse en el apartado de Formación Específica: 001: Permiso de Conducción B
CF	Méritos Cursos de Formación y Perfeccionamiento: que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. Incluye aquellos conocimientos cuya posesión guarda relación con el contenido del puesto, pero no garantizan la adecuación para el desempeño de unas funciones específicas asignadas al mismo.
ME	Méritos Méritos Específicos: adecuados a las características de cada puesto. Son las condiciones que garantizan la adecuación para el desempeño de las funciones específicas asignadas a los puestos de trabajo.

ANEXO II
SOLICITUD DE PUESTOS

D.

con D.N.I. número _____, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de **ocho plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, **SOLICITO** los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

Nº ORDEN	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de 2024.

Firma de la persona interesada.

Santa Cruz de Tenerife, a once de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

3253

117409

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 4 de junio de 2024, que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE OCHO PLAZAS DE AGENTE DE EXTENSIÓN AGRARIA SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, Y SE OFERTAN LOS PUESTOS DE TRABAJO A LOS/AS ASPIRANTES.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **ocho plazas de AGENTE DE EXTENSIÓN AGRARIA**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de ocho plazas de **Agente de Extensión Agraria** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Realizado y finalizado el proceso selectivo de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con fecha 8 de febrero de 2024, propuesta de nombramiento como

funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente, una vez resuelto el desempate, a favor de los siguientes aspirantes:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***7034**	RODRIGUEZ LOPEZ, CARLOS	10
2	***8749**	RODRIGUEZ SERRANO, MIGUEL JUAN	10
3	***0652**	CALZADILLA HERNANDEZ, VICTORIA EUGENIA	10
4	***9240**	PÉREZ ÁLVAREZ, EDUARDO	10
5	***4221**	GARCIA PLASENCIA, NURIA ESTHER	10
6	***6578**	TASCÓN RODRIGUEZ, CATALINA	10
7	***9061**	TRUJILLO DÍAZ, LUISA BENIGNA	10
8	***7880**	SANCHEZ GARCIA, MANUEL	7,7319

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: *"Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria."*

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

SEGUNDA.- De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **ocho plazas de AGENTE DE EXTENSIÓN AGRARIA**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y

Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, la Base Octava establece que:

"Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento como funcionario/a de carrera y, en su caso, contratación de personal laboral como Técnico de Grado Medio (a extinguir).

[...]"

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la Base Novena de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionario/a de carrera, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo al nombramiento conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

"3.- Periodo de prácticas para las plazas de personal funcionario o periodo de prueba para la plaza de Personal laboral. El período de prácticas o, en su caso, el de prueba estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Cabildo Insular de Tenerife y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta Corporación que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B,

y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.

4.- Nombramiento para las plazas de personal funcionario/a o contratación para la plaza de personal laboral: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as ...//..., en su caso, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas o, en su caso, de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas o, en el caso de la plaza de personal laboral, en periodo de prueba verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un periodo de prácticas o de prueba en su caso, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2...//... Al término de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica o de prueba, en su caso, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos, los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera o la aptitud del personal laboral en periodo de prueba.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de

carrera...//...se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera...//...

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento..., una vez superado en su caso el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”

CUARTA.- Que con fecha 28 de mayo de 2024 se remite a este Servicio información de los puestos a ofertar los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, una vez valoradas las necesidades organizativas de la Corporación. A continuación, se indican los citados puestos de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentran dotados presupuestariamente y que se entiende deben ser objeto de cobertura en el proceso selectivo, y cuyo detalle se describe en el ANEXO I de la presente Resolución.

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en

el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, a propuesta por el Tribunal Calificador, enunciada en el antecedente de la presente Resolución y que se indica a continuación, para su nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza de **AGENTE DE EXTENSIÓN AGRARIA** de la Plantilla de Personal Funcionario, a favor de:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***7034**	RODRIGUEZ LOPEZ, CARLOS	10
2	***8749**	RODRIGUEZ SERRANO, MIGUEL JUAN	10
3	***0652**	CALZADILLA HERNANDEZ, VICTORIA EUGENIA	10
4	***9240**	PÉREZ ÁLVAREZ, EDUARDO	10
5	***4221**	GARCIA PLASENCIA, NURIA ESTHER	10
6	***6578**	TASCÓN RODRIGUEZ, CATALINA	10
7	***9061**	TRUJILLO DÍAZ, LUISA BENIGNA	10
8	***7880**	SANCHEZ GARCIA, MANUEL	7,7319

SEGUNDO.- Ofertar a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo que figura en el apartado resolutivo anterior, los puestos de trabajo descritos en el Anexo I de la presente Resolución.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presenten la siguiente documentación:

1. La documentación exigida en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.
2. La solicitud de puesto de trabajo, de entre la relación de puestos de trabajo ofertados. Habrán de consignar, por su orden de preferencia, un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados del apartado resolutivo primero de esta Resolución, siguiendo el modelo que se inserta como **Anexo II**.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

**ANEXO I:
Puestos que se ofertan**

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc.	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME	DOT
Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	CD Sector Primario y Bienestar Animal	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural		Zona Sur: Granadilla	FC373	Jefe/a de Agencia	AEA	Fb.004 Fb.057 Fb.236 Fb.238 Fb.239	24	53	C	A4	A2	F	043	033	027		PJ	001		104	D
Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	CD Sector Primario y Bienestar Animal	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural		Zona Sur: Valle San Lorenzo	FC535	Agente de Extensión Agraria	AEA	Fb.004 Fb.015 Fb.016 Fb.057 Fb.236 Fb.238	24	53	C	A4	A2	F	043	033	047		PJ	001		106	D
Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	CD Sector Primario y Bienestar Animal	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural		Zona Sur: Guía de Isora	FC375	Jefe/a de Agencia	AEA	Fb.004 Fb.057 Fb.236 Fb.238 Fb.239	24	53	C	A4	A2	F	043	033	027		PJ	001		104	D
Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	CD Sector Primario y Bienestar Animal	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural		Zona Norte: Buenavista del Norte	FC1235	Agente de Extensión Agraria	AEA	Fb.004 Fb.015 Fb.016 Fb.057 Fb.236 Fb.238	24	49	C	A4	A2	F	043	033	047		PJ	001		106	D
Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	CD Sector Primario y Bienestar Animal	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural		Zona Sur: Granadilla	FC385	Agente de Extensión Agraria	AEA	Fb.004 Fb.015 Fb.016 Fb.057 Fb.236 Fb.238	24	49	C	A4	A2	F	043	033	047		PJ	001		106	D
Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	CD Sector Primario y Bienestar Animal	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural		Zona Sur: Valle San Lorenzo	FC374	Agente de Extensión Agraria	AEA	Fb.004 Fb.015 Fb.016 Fb.057 Fb.236 Fb.238	24	49	C	A4	A2	F	043	033	047		PJ	001		106	D

Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	CD Sector Primario y Bienestar Animal	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Zona Sur: Guía de Isora	FC376	Agente de Extensión Agraria	AEA	fb.004 fb.015 fb.016 fb.057 fb.236 fb.238	24	49	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	033	047	PJ	001	106	D
Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal	CD Sector Primario y Bienestar Animal	S.T. de Agricultura y Desarrollo Rural	Desarrollo Rural	Zona Norte: Icod de los Vinos	FC379	Agente de Extensión Agraria	AEA	fb.004 fb.015 fb.016 fb.057 fb.236 fb.238	24	49	C	A4	A2	E/SE/CE	F	043	033	047	PJ	001	106	D

Legenda:

Unidad Orgánica	Unidad Orgánica: Hará referencia a los grandes bloques competenciales o de organización en que se estructura el Servicio. Se incluirán también las unidades denominadas de Apoyo Administrativo, a las cuales estarán adscritos los puestos de trabajo que prestan apoyo a todas o gran parte de la unidad orgánica del Servicio.
Unidad Funcional	Unidad Funcional: Dentro de la unidad orgánica, hará referencia, en su caso, a las diversas funciones en que se concreta la ejecución de la competencia concreta asignada al Servicio.
Localiz. Geográfica	Localización Geográfica o punto de encuentro, implicando ésta que el/la ocupante del puesto se incorpora a la misma por sus propios medios (si aparece la columna en blanco, la localización geográfica se entiende en la Zona Metropolitana Santa Cruz de Tenerife - La Laguna).
Código	Código identificativo del puesto de trabajo de forma unívoca en el conjunto de la Corporación conforme a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la misma.
Plaza de Acceso	AEA: Agente de Extensión Agraria.
Func. Esenc	<p>Funciones Esenciales:</p> <p>fb.004: Redacción de estudios e informes.</p> <p>fb.015: Bajo la supervisión del/de la jefe/a de la Agencia, asesoramiento, formación e información al/a la responsable de explotaciones agrarias; mejora de las técnicas utilizadas en las mismas; tramitación de ayudas; obras comunitarias y ejecución de campañas.</p> <p>fb.016: Promoción del asociacionismo agrario y del desarrollo rural. Control de parcelas experimentales.</p> <p>fb.057: Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio.</p> <p>fb.236: Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.</p> <p>fb.238: Promoción del asociacionismo agrario y del desarrollo rural. Control de parcelas experimentales.</p> <p>fb.239: Bajo la supervisión del/de la jefe/a de la Comarca, asesoramiento, formación e información al/a la responsable de explotaciones agrarias; mejora de las técnicas utilizadas en las mismas; tramitación de ayudas; obras comunitarias y ejecución de campañas. Responsabilidad de la consecución de los objetivos de la Agencia de Extensión Agraria. Dirección del personal de la Agencia. Gestión administrativa, custodia y conservación de los medios con que cuenta la Agencia.</p>

CD	Complemento de Destino
CE/CCT/CV	Complemento Específico / Complementos de Condiciones de Trabajo/ Complementos Variables
FP	Forma de Provisión C: Concurso de Méritos.
A	Adscripción A4: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. En caso de no ser posible su cobertura por resultar vacante tras la oferta del puesto para su provisión por personal del Cabildo Insular de Tenerife, se podrá proveer por personal Funcionario de Carrera de adscripción en otras Administraciones Públicas Canarias.
GR	Grupo o subgrupo profesional A2
E/Sub/Gp	Escala/Subescala/GP E/SE/CE: Administración Especial/Servicios Especiales/Cometidos Especiales.
V	Vínculo F: Funcionario.
TA	Titulación Académica 043: Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, en cualquiera de sus especialidades.
FE	Formación Específica 033: Metodologías de Extensión.
Exp	Experiencia: La experiencia exigida como requisito para la asignación y desempeño de cada uno de los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo será la siguiente: 1. La cobertura de puestos de trabajo mediante procesos selectivos para funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo o mediante procedimientos de provisión requiere la experiencia en los puestos y en los términos que se especifican en cada uno de los correspondientes códigos que se relacionan a continuación, y, en todo caso, la que se establezca en las bases de las convocatorias. 2. La cobertura de puestos de trabajo mediante otras formas de provisión requiere la experiencia en los puestos y en los términos que se especifican en cada uno de los correspondientes códigos que se relacionan a continuación, así como la propuesta razonada del/de la superior jerárquico/a, conformada por el/la Jefe/a de Servicio, sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto. Quedan exceptuados de este requisito de propuesta razonada del/de la superior jerárquico/a aquellos casos en que se trate de Experiencia requerida para la adscripción desde un puesto base al puesto de nivel inmediatamente superior, y siempre que no exista informe desfavorable del/de la superior jerárquico/a sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto. 027: 2 años de experiencia en el desempeño de funciones propias de Agente de Extensión Agraria. 047: 1 año de experiencia desempeñando las funciones propias del puesto Agente de Extensión Agraria Base.
R	Rama

J	<p>Jornada PJ: Prolongación de jornada: posibilidad de ser requerido/a por necesidades del servicio a prestar servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo hasta un máximo de diez horas mensuales.</p>
RE	<p>Requisitos: requisitos necesarios para el desempeño y/o provisión de los puestos, y que por su naturaleza no pueden encuadrarse en el apartado de Formación Específica: 001: Permiso de Conducción B</p>
CF	<p>Méritos Cursos de Formación y Perfeccionamiento: que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. Incluye aquellos conocimientos cuya posesión guarda relación con el contenido del puesto, pero no garantizan la adecuación para el desempeño de unas funciones específicas asignadas al mismo:</p>
ME	<p>Méritos Méritos Específicos: adecuados a las características de cada puesto. Son las condiciones que garantizan la adecuación para el desempeño de las funciones específicas asignadas a los puestos de trabajo: 104: Conocimientos sobre: Gestión jurídico-administrativa. Metodologías de extensión y difusión tecnológica. Tecnología agraria y/o medioambiental. Ayudas públicas al sector agrario. 106: Conocimientos sobre: Tecnologías agrarias. Ayudas públicas al sector agrario. Metodologías de extensión y difusión tecnológica. Técnicas de promoción social. Asociacionismo agrario.</p>

ANEXO II
SOLICITUD DE PUESTOS

D.

_____ con D.N.I. número _____, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de **ocho plazas de Agente de Extensión Agraria**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, **SOLICITO** los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

Nº ORDEN	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		

En Santa Cruz de Tenerife a _____ de _____ de 2024.

Firma de la persona interesada.

Santa Cruz de Tenerife, a once de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

3254

117417

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 11 de junio de 2024, que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE INGENIERO/A MONTES, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, Y SE OFERTAN LOS PUESTOS DE TRABAJO A LOS/LAS ASPIRANTES.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **dos plazas de Ingeniero/a de Montes**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas de Ingeniero/a de Montes de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Realizado y finalizado el proceso selectivo de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con fecha 1 de septiembre de 2023, propuesta de nombramiento como

funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación decreciente, una vez dirimido el empate, que queda como sigue:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***9893**	Gutiérrez García, Bernabé Ángel	10,0000
2	***2011**	Conde Díaz, Adela Inmaculada	10,0000

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: *"Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria."*

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

SEGUNDA. - De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de dos plazas de Ingeniero/a de Montes de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, la Base Octava establece que:

"Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de

puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento como funcionario/a de carrera y, en su caso, contratación de personal laboral como Técnico de Grado Medio (a extinguir).

[...]"

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la Base Novena de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para sus nombramientos como funcionarios/as de carrera, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo al nombramiento conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

"3.- Periodo de prácticas para las plazas de personal funcionario o periodo de prueba para la plaza de Personal laboral. El período de prácticas o, en su caso, el de prueba estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Cabildo Insular de Tenerife y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta Corporación que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.

4.- Nombramiento para las plazas de personal funcionario/a o contratación para la plaza de personal laboral: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as ...//..., en su caso, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, según se expone a continuación.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas o, en su caso, de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas o, en el caso de la plaza de personal laboral, en periodo de prueba verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas o de prueba en su caso, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2...//... Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica o de prueba, en su caso, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos, los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera o la aptitud del personal laboral en periodo de prueba.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera...//...se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera...//...

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento..., una vez superado en su caso el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”

CUARTA.- Que, con fecha 27 de mayo de 2024, se remite a este Servicio, información de los puestos a ofertar a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, una vez valoradas las necesidades organizativas de la Corporación, donde se ofertan un número de puestos igual a las plazas ofertadas. A continuación, se indican los citados puestos de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentran dotados presupuestariamente y que se entiende deben ser objeto de cobertura en el proceso selectivo, y cuyo detalle se describe en el ANEXO I de la presente resolución.

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO. - Aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, a propuesta del Tribunal Calificador, enunciada en el antecedente de la presente Resolución y que se indica a continuación, para sus nombramientos como funcionarios/as de carrera en la plaza de INGENIERO/A DE MONTES de la Plantilla de Personal Funcionario, por orden de puntuación decreciente, una vez dirimido el empate, a favor de:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***9893**	Gutiérrez García, Bernabé Ángel	10,0000
2	***2011**	Conde Díaz, Adela Inmaculada	10,0000

SEGUNDO. - Ofertar a la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo que figuran en el apartado resolutivo anterior, los puestos de trabajo descritos en el Anexo I de la presente Resolución.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presenten la siguiente documentación:

1. La documentación exigida en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.
2. La solicitud de puesto de trabajo, de entre la relación de puestos de trabajo ofertados. Habrán de consignar, por su orden de preferencia, un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados del apartado resolutivo primero de esta Resolución, siguiendo el modelo que se inserta como Anexo II.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

ANEXO I:**Puestos que se ofertan**

Área	Consejería Delegada Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc.	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME		
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Planificación y Proyectos Forestales	Infraestructuras e Hidrología			FC1156	Jefe/a de Unidad Técnica	IM	FA.018 FA.023 FA.294 FA.273 FA.296.007	24	53	C	A4	A1	E/T/TSA	F	025	061	HE6						001	
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	S.T. de Planificación y Proyectos Forestales	Conservación y Restauración Forestal			FC677	Técnico/a de Administración Especial	IM	FA.018 FA.029 FA.031.025 FA.075 FA.273	24	50	C	A4	A1	E/T/TSA	F	025	001								

Legenda:

Unidad Orgánica	Unidad Orgánica: Hará referencia a los grandes bloques competenciales o de organización en que se estructura el Servicio. Se incluirán también las unidades denominadas de Apoyo Administrativo, a las cuales estarán adscritos los puestos de trabajo que prestan apoyo a todas o gran parte de la unidad orgánica del Servicio.
Unidad Funcional	Unidad Funcional: Dentro de la unidad orgánica, hará referencia, en su caso, a las diversas funciones en que se concreta la ejecución de la competencia concreta asignada al Servicio.
Localiz. Geográfica	Localización Geográfica o punto de encuentro, implicando ésta que el/la ocupante del puesto se incorpora a la misma por sus propios medios (si aparece la columna en blanco, la localización geográfica se entiende en la Zona Metropolitana Santa Cruz de Tenerife – La Laguna).
Código	Código identificativo del puesto de trabajo de forma unívoca en el conjunto de la Corporación conforme a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la misma.

Plaza de Acceso	Ingeniero/a de Montes
Funciones Esenciales:	<p>fA.018 Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio.</p> <p>fA.023 Funciones propias de Técnicos/as gestores/as en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.</p> <p>fA.029 Con supervisión periódica de/de la superior jerárquico/a, funciones propias de Técnicos/as gestores/as en lo relacionado con la elaboración y gestión de Planes, Programas o Proyectos de inversión.</p> <p>fA.031 Con supervisión periódica del superior jerárquico, gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución de los objetivos del puesto de trabajo, en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con:</p> <p>025 Uso público y vida silvestre del territorio forestal insular.</p> <p>fA.075 Participación en el operativo de prevención y extinción de incendios forestales: dirección de extinción de incendios (de tierra y aéreos), control y supervisión de medios durante la campaña, formación y realización de entrenamientos, realización de guardias de incendios. El grado de participación en el operativo de incendios, así como el tipo de guardias a realizar, estará condicionado por la aptitud en el reconocimiento médico y físico que se realiza a tal fin.</p> <p>fA.254 Organización y supervisión de los trabajos realizados por el personal adscrito a la Unidad, responsabilizándose de la ejecución de los trabajos y de la evaluación del rendimiento del personal.</p> <p>fA.273 Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.</p> <p>fA296 Gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la ejecución de los objetivos del Servicio/Oficina, dentro de las funciones que le competen al puesto de trabajo, en las materias concretas de su cualificación técnica, y en especial aquellas relacionadas con:</p> <p>007: La ejecución de obras relacionadas con infraestructura e hidrología forestal, así como participación en la elaboración de planes insulares relacionados con el territorio forestal.</p>
CD	Complemento de Destino
CE/CT/CV	Complemento Específico / Complementos de Condiciones de Trabajo/ Complementos Variables
FP	Forma de Provisión C (Concurso de Méritos)
A	<p>Adscripción</p> <p>A4 (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife).</p> <p>En caso de no ser posible su cobertura por resultar vacante tras la oferta del puesto para su provisión por personal del Cabildo Insular de Tenerife, se podrá proveer por personal Funcionario de Carrera de adscripción en otras Administraciones Públicas Canarias.</p>
GR	Grupo o subgrupo profesional: A1
E/Sub/Gp	Escala/Subescala/GP E/T/TSA (Administración Especial/Técnica/Técnica Superior)
V	Vínculo F (Funcionario)
TA	<p>Titulación Académica</p> <p>025 Ingeniero/a de Montes o equivalente, o título habilitante para el ejercicio de esta profesión regulada según Directivas Comunitarias.</p>

Exp	001 1 año de experiencia en el desempeño de funciones administrativas o técnicas (según corresponda), en puestos de trabajo en Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza. 061 2 años de experiencia en el desempeño de funciones técnicas, en puestos de trabajo de Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza.
J	Jornada HE 6 Horario Especial Técnicos/as de Incendios
RE	Requisitos: requisitos necesarios para el desempeño y/o provisión de los puestos, y que por su naturaleza no pueden encuadrarse en el apartado de Formación Específica: 001 Permiso de Conducción B

ANEXO II
SOLICITUD DE PUESTOS

D. _____
con D.N.I. número _____, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Ingeniero/a de Montes**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, **SOLICITO** los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

Nº ORDEN	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.		
2.		

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de 2024.

Firma de la persona interesada.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

3255

117423

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 4 de junio de 2024, que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN CON EL ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A INDUSTRIAL, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, Y SE OFERTA EL PUESTO DE TRABAJO A DICHO ASPIRANTE.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de una plaza de **INGENIERO/A INDUSTRIAL**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionario/a de carrera de una plaza de **Ingeniero/a Industrial** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Realizado y finalizado el proceso selectivo de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con fecha 24 de octubre de 2023, propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al aspirante que ha superado el proceso selectivo:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***0638**	MOLOWNY LOPEZ PEÑALVER, ALEJANDRO FELIX	10,0000

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: "*Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.*"

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

SEGUNDA.- De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera de una plaza de Ingeniero/a Industrial de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, la Base Octava establece que:

"Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento como funcionario/a de carrera y, en su caso, contratación de personal laboral como Técnico de Grado Medio (a extinguir).

[...]"

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la Base Novena de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo a la contratación conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

"3.- Periodo de prácticas para las plazas de personal funcionario o periodo de prueba para la plaza de Personal laboral. El período de prácticas o, en su caso, el de prueba estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Cabildo Insular de Tenerife y hayan superado el proceso o, a aquellos

empleados de esta Corporación que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.

4.- Nombramiento para las plazas de personal funcionario/a o contratación para la plaza de personal laboral: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as ...//..., en su caso, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas o, en su caso, de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas o, en el caso de la plaza de personal laboral, en periodo de prueba verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas o de prueba en su caso, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2...//... Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que

lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica o de prueba, en su caso, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos, los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera o la aptitud del personal laboral en periodo de prueba.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera...//...se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera...//...

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento..., una vez superado en su caso el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife."

CUARTA.- Que con fecha 28 de mayo de 2024 se remite a este Servicio, información del puesto a ofertar al aspirante que ha superado el proceso selectivo, una vez valoradas las necesidades organizativas de la Corporación. El puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo se encuentra dotado presupuestariamente, se entiende debe ser objeto de cobertura en el proceso selectivo, y cuyo detalle se describe en el ANEXO I de la presente Resolución.

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Que procede aprobar al aspirante que ha superado el proceso selectivo, a propuesta del Tribunal Calificador, enunciada en el antecedente de la presente Resolución y que se indica a continuación, para su nombramiento como funcionario de carrera en la plaza de INGENIERO/A INDUSTRIAL de la Plantilla de Personal Funcionario, a favor de:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***0638**	MOLOWNY LOPEZ PEÑALVER, ALEJANDRO FELIX	10,0000

SEGUNDO.- Ofertar al aspirante que ha superado el proceso selectivo que figura en el apartado resolutivo anterior, el puesto de trabajo descrito en el Anexo I de la presente Resolución.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo al aspirante que ha superado el proceso selectivo un plazo

de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presente la siguiente documentación:

1. La documentación exigida en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.
2. La solicitud de puesto de trabajo, de entre la relación de puestos de trabajo ofertados. Habrán de consignar, por su orden de preferencia, un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados del apartado resolutivo primero de esta Resolución, siguiendo el modelo que se inserta como Anexo II.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

ANEXO I:

Puesto que se oferta

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/ CCT/ CV	FP	A	GR	E/Sub /Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	DOT
Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	DI Medio Natural	ST. de Sostenibilidad, Cambio Climático y Educación Ambiental	Sostenibilidad, Cambio Climático y Educación Ambiental		FC:1616	Técnico/a de Administración Especial	II	fA.018 fA.025 fA.031.084 fA.104 fA.273	24	50	C	A4	A1	E/T/S	F	021		001			

Leyenda

Unidad Orgánica	Unidad Orgánica: Hará referencia a los grandes bloques competenciales o de organización en que se estructura el Servicio. Se incluirán también las unidades denominadas de Apoyo Administrativo, a las cuales estarán adscritos los puestos de trabajo que prestan apoyo a todas o gran parte de la unidad orgánica del Servicio.
Unidad Funcional	Unidad Funcional: Dentro de la unidad orgánica, hará referencia, en su caso, a las diversas funciones en que se concreta la ejecución de la competencia concreta asignada al Servicio.
Localiz. Geográfica	Localización Geográfica o punto de encuentro, implicando ésta que el/la ocupante del puesto se incorpora a la misma por sus propios medios (si aparece la columna en blanco, la localización geográfica se entiende en la Zona Metropolitana Santa Cruz de Tenerife – La Laguna).
Código	Código identificativo del puesto de trabajo de forma unívoca en el conjunto de la Corporación conforme a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la misma.
Plaza de Acceso	II Ingeniero/a Industrial
Func. Esenc	Funciones Esenciales: fA.018 Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio. fA.025 Sustitución legal y temporal, en su caso, de su inmediato/a superior.

	<p>FA.031 Con supervisión periódica del superior jerárquico, gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución de los objetivos del puesto de trabajo, en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con:</p> <p>0.84 Redacción de informes sectoriales en materia de sostenibilidad y energías renovables y dirección facultativa de las obras del Servicio en dicha materia; planificación y desarrollo de acciones sostenibles; lucha contra el cambio climático, y en general apoyo técnico al Servicio en ejecución de las competencias asignadas.</p> <p>FA.104 Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente la redacción de proyectos y dirección de la ejecución de trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras.</p> <p>FA.273 Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.</p>
CD	Complemento de Destino
CE/CC/TV	Complemento Específico / Complementos de Condiciones de Trabajo/ Complementos Variables
FP	Forma de Provisión C (Concurso de Méritos)
A	Adscripción A4 (Excmo. Cabildo Insular de Tenerife). En caso de no ser posible su cobertura por resultar vacante tras la oferta del puesto para su provisión por personal del Cabildo Insular de Tenerife, se podrá proveer por personal Funcionario de Carrera de adscripción en otras Administraciones Públicas Canarias.
GR	Grupo o subgrupo profesional: A1
E/Sub/Gp	Escala/Subescala/GP E/T/S (Administración Especial/Técnica/Técnica Superior)
V	Vínculo F (Funcionario)
TA	Titulación Académica 21 Ingeniero/a Industrial o equivalente, o título habilitante para el ejercicio de esta profesión regulada según Directivas Comunitarias.025 Ingeniero/a de Montes o equivalente, o título habilitante para el ejercicio de esta profesión regulada según Directivas Comunitarias.
Exp	001 1 año de experiencia en el desempeño de funciones administrativas o técnicas (según corresponda), en puestos de trabajo en Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza.

ANEXO II
SOLICITUD DE PUESTOS

D. _____
con D.N.I. número _____, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de **una plaza de Ingeniero/a Industrial**, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, **SOLICITO** el puesto de trabajo que se relaciona a continuación:

Nº ORDEN	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.		

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de 2024

Firma de la persona interesada.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

3256

117428

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 4 de junio de 2024, que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS O ARQUITECTO/A TÉCNICO/A SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, Y SE OFERTAN LOS PUESTOS DE TRABAJO A LOS/AS ASPIRANTES.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **dos plazas de INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS O ARQUITECTO/A TÉCNICO/A**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de dos plazas de **Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o Arquitecto/a Técnico/a** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Realizado y finalizado el proceso selectivo de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con fecha 26 de enero de 2024, propuesta de nombramiento como funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente, una vez resuelto el desempate, a favor de los siguientes aspirantes:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***1019**	HERNÁNDEZ CUBAS, ANA ISABEL	10
2	***4026**	PINO GARCÍA, JORGE ALBERTO	10

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: *“Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.”*

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

SEGUNDA.- De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o Arquitecto/a Técnico/a**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, la Base Octava establece que:

“Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de

Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento como funcionario/a de carrera y, en su caso, contratación de personal laboral como Técnico de Grado Medio (a extinguir).

[...]

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que “...*la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.*” la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la Base Novena de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionario/a de carrera, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo al nombramiento conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

“3.- Periodo de prácticas para las plazas de personal funcionario o periodo de prueba para la plaza de Personal laboral. El período de prácticas o, en su caso, el de prueba estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Cabildo Insular de Tenerife y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta Corporación que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.

4.- Nombramiento para las plazas de personal funcionario/a o

contratación para la plaza de personal laboral: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as ...//..., en su caso, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas o, en su caso, de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas o, en el caso de la plaza de personal laboral, en periodo de prueba verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un periodo de prácticas o de prueba en su caso, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2...//... Al término de dicho periodo, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica o de prueba, en su caso, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos, los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera o la aptitud del personal laboral en periodo de prueba.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera...//...se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera...//...

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento..., una vez superado en su caso el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”

CUARTA.- Que con fecha 27 de mayo de 2024 se remite a este Servicio, información de los puestos a ofertar los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, una vez valoradas las necesidades organizativas de la Corporación. A continuación, se indican los citados puestos de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentran dotados presupuestariamente y que se entiende deben ser objeto de cobertura en el proceso selectivo, y cuyo detalle se describe en el ANEXO I de la presente Resolución.

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 4097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, a propuesta por el Tribunal Calificador, enunciada en el antecedente de la presente Resolución y que se indica a continuación, para su nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza de **INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS O ARQUITECTO/A TÉCNICO/A** de la Plantilla de Personal Funcionario, a favor de:

Nº Orden	NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
1	***1019**	HERNÁNDEZ CUBAS, ANA ISABEL	10
2	***4026**	PINO GARCÍA, JORGE ALBERTO	10

SEGUNDO. - Ofertar a los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo que figura en el apartado resolutivo anterior, los puestos de trabajo descritos en el Anexo I de la presente Resolución.

TERCERO. - Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo un plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presenten la siguiente documentación:

1. La documentación exigida en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.
2. La solicitud de puesto de trabajo, de entre la relación de puestos de trabajo ofertados. Habrán de consignar, por su orden de preferencia, un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados del apartado resolutivo primero de esta Resolución, siguiendo el modelo que se inserta como **Anexo II**.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

ANEXO I:
Puestos que se ofertan

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organismos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/ CCT/ CV	FP	A	GR	E/Sub /Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Conservación			FC576	Técnico/a de Grado Medio	ITOP/ AT	FB.004 FB.032.068 FB.057 FB.059 FB.069 FB.236	24	46	C	A4	A2	E/T/ TMB	F	045 046	002				001		047
Movilidad	CD Carreteras	S.T. de Carreteras y Movilidad	Explotación	Uso de la Carretera		FC561	Técnico/a de Grado Medio	ITOP/ AT	FB.004 FB.032.011 FB.057 FB.059 FB.069 FB.236	24	46	C	A4	A2	E/T/ TMB	F	045 046	002				001		

Legenda:

Unidad Orgánica	Unidad Orgánica: Hará referencia a los grandes bloques competenciales o de organización en que se estructura el Servicio. Se incluirán también las unidades denominadas de Apoyo Administrativo, a las cuales estarán adscritos los puestos de trabajo que prestan apoyo a todas o gran parte de la unidad orgánica del Servicio.
Unidad Funcional	Unidad Funcional: Dentro de la unidad orgánica, hará referencia, en su caso, a las diversas funciones en que se concreta la ejecución de la competencia concreta asignada al Servicio.
Localiz. Geográfica	Localización Geográfica o punto de encuentro, implicando ésta que ella ocupante del puesto se incorpora a la misma por sus propios medios (si aparece la columna en blanco, la localización geográfica se entiende en la Zona Metropolitana Santa Cruz de Tenerife – La Laguna).
Código	Código identificativo del puesto de trabajo de forma unívoca en el conjunto de la Corporación conforme a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la misma.
Plaza de Acceso	Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Arquitecto/a Técnico/a.

Func. Esenc	<p>Funciones Esenciales</p> <p>fb.004: Redacción de estudios e informes.</p> <p>fb.032.068: Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución de los objetivos del puesto de trabajo, en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con: Conservación de las carreteras de la isla en todo lo referente a la restauración y mantenimiento de las mismas, así como la coordinación de los medios necesarios para su ejecución.</p> <p>fb.057: Apoyo a otros puestos o unidades orgánicas del Servicio.</p> <p>fb.059: Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, redacción del Programa de Necesidades, y seguimiento y control de la redacción de proyectos y ejecución de obras, respecto de las inversiones planificadas o programadas competencia del Área y de aquellas otras que se le asignen, y excepcionalmente redacción de proyectos para los cuales están facultados según la legislación vigente, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los/as Arquitectos/as e Ingenieros/as Técnicos/as, así como la dirección de los trabajos de construcción, reparación, conservación y explotación de obras.</p> <p>fb.069: Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones y trabajos análogos.</p> <p>fb.236: Manejo de aplicaciones informáticas asociadas a la gestión de expedientes.</p> <p>fb.032.011: Con supervisión periódica del/de la superior jerárquico/a, gestión, estudio, informe, propuesta y responsabilidad de la consecución de los objetivos del puesto de trabajo, en las materias concretas de su cualificación técnica, en especial de aquellas relacionadas con: El uso y defensa de las carreteras, en todo lo referente a la inspección urbanística y otorgamiento de autorizaciones, en zonas de dominio público, de servidumbre y de afección de las carreteras.</p>
CD	Complemento de Destino
CE/CCT/CV	Complemento Específico / Complementos de Condiciones de Trabajo/ Complementos Variables
FP	<p>Forma de Provisión C: Concurso de Méritos.</p>
A	<p>Adscripción A4: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. En caso de no ser posible su cobertura por resultar vacante tras la oferta del puesto para su provisión por personal del Cabildo Insular de Tenerife, se podrá proveer por personal Funcionario de Carrera de adscripción en otras Administraciones Públicas Canarias.</p>
GR	Grupo o subgrupo profesional A2
E/Sub/Gp	Escala/Subescala/GP E/T/TMB: Especial/Técnica/Técnicos Medios.
V	Vínculo F: Funcionario.
TA	<p>Titulación Académica 045: Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, en cualquiera de sus especialidades. 046: Arquitecto/a Técnico/a.</p>
FE	Formación Específica.

Exp	<p>Experiencia: La experiencia exigida como requisito para la asignación y desempeño de cada uno de los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo será la siguiente:</p> <p>1. La cobertura de puestos de trabajo mediante procesos selectivos para funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo o mediante procedimientos de provisión requiere la experiencia en los puestos y en los términos que se especifican en cada uno de los correspondientes códigos que se relacionan a continuación, y, en todo caso, la que se establezca en las bases de las convocatorias.</p> <p>2. La cobertura de puestos de trabajo mediante otras formas de provisión requiere la experiencia en los puestos y en los términos que se especifican en cada uno de los correspondientes códigos que se relacionan a continuación, así como la propuesta razonada del/de la superior jerárquico/a, conformada por el/la Jefe/a de Servicio, sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto. Quedan exceptuados de este requisito de propuesta razonada del/de la superior jerárquico/a aquellos casos en que se trate de Experiencia requerida para la adscripción desde un puesto base al puesto de nivel inmediatamente superior, y siempre que no exista informe desfavorable del/de la superior jerárquico/a sobre la suficiencia de los conocimientos adquiridos para el desempeño de las funciones esenciales atribuidas al puesto.</p> <p>002: 1 año de experiencia en el desempeño de funciones administrativas o técnicas (según corresponda), en puestos de trabajo en Administraciones Públicas y relacionadas con el contenido de la plaza.</p>
R	Rama
J	Jornada
RE	<p>Requisitos: requisitos necesarios para el desempeño y/o provisión de los puestos, y que por su naturaleza no pueden encuadrarse en el apartado de Formación Específica:</p> <p>001: Permiso de Conducción B.</p>
CF	<p>Méritos</p> <p>Cursos de Formación y Perfeccionamiento: que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. Incluye aquellos conocimientos cuya posesión guarda relación con el contenido del puesto, pero no garantizan la adecuación para el desempeño de unas funciones específicas asignadas al mismo.</p>
ME	<p>Méritos</p> <p>Méritos Específicos: adecuados a las características de cada puesto. Son las condiciones que garantizan la adecuación para el desempeño de las funciones específicas asignadas a los puestos de trabajo.</p> <p>047: Especialidad Construcciones Civiles o Especialidad Transportes y Servicios Urbanos.</p>

ANEXO II
SOLICITUD DE PUESTOS

D.

_____, con D.N.I. número _____, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o Arquitecto/a Técnico/a**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, **SOLICITO** los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

Nº ORDEN	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.		
2.		

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de 2024.

Firma de la persona interesada.

Santa Cruz de Tenerife, a once de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico****Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico****Servicio Administrativo de Planificación Territorial****ANUNCIO**

3257

117426

Exp. E2023013236 / 230101

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife han suscrito, con fecha 18 de abril de 2024, el Convenio de colaboración para la ejecución del proyecto "Zona Infantil Inclusiva en El Parque Santa Catalina en La Gallega", por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro de este Cabildo Insular, procede su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ZONA INFANTIL INCLUSIVA EN EL PARQUE SANTA CATALINA EN LA GALLEGA".**INTERVIENEN**

El primero, D^a Rosa Dávila Mamely, presidenta de Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de la Corporación que preside, con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio a tenor de lo previsto en los artículos 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y 6.1.n) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El segundo, Don Carlos Enrique Tarife Hernández, Concejal Delegado en materia de Planificación Estratégica, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos, tal y como se recoge en la Instrucción de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2021, acerca de la competencia de los concejales de áreas de Gobierno para formalizar Convenios.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el parque de Santa Catalina es uno de los parques públicos existentes en la zona suroeste del área metropolitana de la isla de Tenerife (SAMT) y, como el resto del ámbito en el que se ubica, presenta un alto grado de degradación que reclama iniciativas tanto de mejora de instalaciones como de regeneración ambiental. El parque se localiza en el barrio de La Gallega, dentro del distrito suroeste del Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife y cuenta con una superficie aproximada de 28.000,00 m² que ocupa la mayor parte de la manzana conformada por la avenida "Cercado corazón", el camino "Cruz de la Gallega", la calle "Mandrágora" y la calle "Gran Duque". Dentro del espacio de la plaza existe un área de juegos infantiles de alrededor de 200,00 m² que actualmente presenta claros signos de deterioro, por lo que se plantea su renovación mediante la creación de un gran parque infantil de naturaleza accesible e inclusiva en el que niños, niñas y acompañantes, con o sin discapacidad, puedan compartir el área de juegos. Este espacio que se encontraría dentro del parque y ocuparía

alrededor de 3.600,00 m² tendría carácter independiente en su interior, resultado de vegetación perimetral y elevaciones de terreno, y contaría con tres accesos diferenciados.

SEGUNDO.- Que la situación territorial de los barrios de la zona suroeste del área metropolitana de la isla de Tenerife (SAMT) en la que se ubica el parque de Santa Catalina justifica una estrategia conjunta de desarrollo urbano por parte del Cabildo Insular y también por los Ayuntamientos afectados, Santa Cruz de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, y por ello, con fecha de 4 de diciembre de 2015, el presidente del Cabildo de Tenerife y los alcaldes de ambos municipios suscribieron su voluntad de colaborar en la puesta en marcha de las diferentes líneas de actuación planteadas en la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado para los barrios del SAMT, comprometiéndose a aportar los recursos humanos y materiales necesarios dentro de las posibilidades presupuestarias de cada Administración.

TERCERO: Que las actuaciones sobre el parque de Santa Catalina fueron incluidas entre las contempladas en la Línea de Actuación 6 “Recuperación y regeneración ambiental de los parques de la zona suroeste del área metropolitana. Gestión integrada y mejora de la seguridad” de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) “Suroeste del Área Metropolitana de la Isla de Tenerife” (SAMT) del Cabildo Insular de Tenerife, cofinanciada mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Crecimiento Sostenible 2014-2020, tras Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, cuya convocatoria se resolvió mediante Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Esta “Línea de Actuación” fue seleccionada mediante Resolución del Director Insular de Hacienda del Cabildo, de fecha 19 de marzo de 2019, para estar incluida dentro de las operaciones de la EDUSI de este Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTO: Que si bien se iniciaron los trabajos administrativos para llevar a cabo la ejecución de la totalidad de los parques seleccionados para la Línea de Actuación 6 de la EDUSI-SAMT, con fecha de 4 de octubre de 2021 se remite al Cabildo Insular de Tenerife desde la Secretaría General de Fondos Europeos la concesión de una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 para la ejecución de la EDUSI, supeditada al cumplimiento del Plan de Acción presentado por el Cabildo Insular, correspondiendo a la operación de recuperación y regeneración de parques un gasto total estimado de 2.688.000,00 euros, de los cuales, 2.284.000,00 euros corresponderían al 85% financiado con fondos FEDER, y el resto, 403.200,00 euros, al 15% financiado con fondos propios del Cabildo.

Como consecuencia de ello, la Dirección Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente solicitó la puesta en marcha de las medidas necesarias para agilizar la ejecución del proyecto y cumplir con el Plan de Acción presentado, proponiendo reducir el número de parques sobre los que actuar y centrando los recursos sobre aquellos que se consideraban prioritarios, toda vez que el desarrollo de los diecisiete parques superaba el importe de financiación de la EDUSI y que la tramitación administrativa simultánea de las acciones sobre todos ellos suponía una gran dificultad administrativa y técnica que imposibilitaba cumplir con los plazos exigidos. De acuerdo con esto, atendiendo a criterios de interés público, la Dirección Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente, en su calidad de encargada del impulso, coordinación y seguimiento de las estrategias, planes y proyectos estratégicos de esta Corporación Insular, destacó de entre todas las previstas cuatro actuaciones prioritarias entre las que figuran la iniciativa sobre el Parque de Santa Catalina (T.M. de Santa Cruz de Tenerife).

QUINTO: Que dada la imposibilidad temporal para el cumplimiento del plazo de prórroga concedido por la Secretaría General de Fondos Europeos para la ejecución de los fondos EDUSI, el Cabildo Insular de Tenerife ha asumido con sus fondos propios la financiación de las actuaciones prioritarias seleccionadas por la Dirección Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente entre las que se encuentran las acciones relativas a la zona infantil inclusiva del Parque de Santa Catalina en el barrio de La Gallega. A tales efectos, se han incluido las correspondientes previsiones en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024.

SEXTO: Que el Cabildo Insular de Tenerife cuenta con competencias para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito según se desprende del artículo 8.1 d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Asimismo, según se desprende del artículo 36.1 de la Ley de Bases del Régimen Local, son competencias propias de las diputaciones o entidades equivalentes, en este caso los Cabildos Insulares, las que atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso *“La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31”*, que establece como fines propios de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, refiriéndose en particular en su letra b) a *“asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”*.

Por su parte, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife cuenta con competencias en materia relacionadas con el medio ambiente urbano y, en particular, en materia de *“parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos y urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”* tal y como se desprende de lo señalado en el artículo 25.2 b) de la Ley de Bases del Régimen Local con relación a las competencias propias de los municipios.

SÉPTIMO: Que a los efectos de avanzar en el desarrollo de la actuación y de ejecutar las acciones que contribuyan a la finalización de la actuación de referencia, sirviendo a la regeneración del parque y a la puesta en servicio de la nueva área inclusiva dedicada a la infancia, se hace precisa la suscripción de un convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife mediante el que se coordinen las acciones necesarias para la ejecución y terminación del proyecto.

En virtud de lo expuesto, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife establecen el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio se formaliza al objeto de establecer las bases de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para llevar a cabo de

forma coordinada las actuaciones dirigidas a la realización del proyecto "Zona infantil inclusiva en el Parque Santa Catalina en La Gallega".

En concreto, las acciones que han de desarrollarse para la consecución de este fin y que constituyen el objeto del presente convenio son las siguientes:

- 1.- Redacción y dirección facultativa del proyecto.
- 2.- Ejecución de las obras recogidas en el proyecto.
- 3.- Seguimiento de la ejecución de las obras hasta su terminación y recepción.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, se sujeta a los principios del Derecho Administrativo según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. En su defecto, este documento se rige conforme a los principios del Derecho Común. Asimismo, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tal y como se desprende de su art. 6.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.

El Cabildo Insular de Tenerife asume, para la correcta consecución de objeto del presente Convenio, las siguientes obligaciones:

1. **Financiar la dirección facultativa de las obras** con un presupuesto de licitación de 52.268,96 € IGIC incluido sin perjuicio de las posibles modificaciones que procedan legalmente.
2. **Financiar la ejecución de las obras** con un presupuesto de licitación de 999.518,80 € IGIC incluido sin perjuicio de las posibles modificaciones que procedan legalmente.
3. **Coordinarse con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife** en la toma de decisiones técnicas durante la ejecución de las obras.
4. **Financiar** las eventuales modificaciones del proyecto de ejecución y, en su caso, la del servicio de redacción de la modificación del proyecto y/o la dirección facultativa.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife asume, para la consecución del objeto del presente Convenio, las siguientes obligaciones:

1. **Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife** los terrenos necesarios para la ejecución de la obra.

2. **Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife el proyecto** “Zona infantil inclusiva en el Parque Santa Catalina en La Gallega” para que una vez aprobado, el Cabildo ejecute las obras del citado proyecto.
3. **Coordinarse con el Cabildo Insular de Tenerife** en la toma de decisiones técnicas durante la fase de ejecución de la obra, prestando especial atención a las intervenciones que realiza el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el proyecto “Renovación del área de juegos infantiles del Parque Santa Catalina de La Gallega” en zona adyacente a las actuaciones objeto del presente convenio.
4. **Ejecutar la instalación del alumbrado público** en el ámbito del proyecto asegurando la puesta al uso público del parque.
5. **Recibir todas las actuaciones realizadas** en ejecución del proyecto “Zona infantil inclusiva en el Parque Santa Catalina en La Gallega” y asumir su mantenimiento una vez se haya confirmado que las obras reúnen las condiciones exigibles por la normativa aplicable.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

El coste derivado de la dirección facultativa del proyecto “Zona infantil inclusiva en el parque Santa Catalina en La Gallega” será financiado íntegramente por el Cabildo Insular de Tenerife con un presupuesto de licitación de 52.268,96 € IGIC incluido sin perjuicio de las posibles modificaciones que procedan legalmente.

Por su parte, el coste de la obra precisa para la ejecución del proyecto será también financiado íntegramente por el Cabildo Insular de Tenerife ascendiendo el presupuesto de licitación a una cantidad de 999.518,80 € IGIC incluido sin perjuicio de las posibles modificaciones que procedan legalmente.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión mixta de seguimiento que actuará como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos mediante el mismo.

La Comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos tales como los telefónicos y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones y el momento en que éstas se producen.

Composición: La comisión de seguimiento estará constituida por tres miembros de cada Administración y sus correspondientes sustitutos, uno de los cuales, por cada Corporación,

contará con responsabilidades políticas o directivas. La Administración Insular y Municipal designará, por cada una de ellas, un responsable técnico de la ejecución del contrato con la categoría de Facultativo Superior que actuará como interlocutor permanente con la dirección facultativa y la contrata y que formará parte de la comisión.

Competencias: La Comisión contará con las siguientes funciones:

-Coordinación técnica.

-Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que derivan del convenio.

-Elevación de propuestas a los órganos competentes de posibles variaciones significativas en los costes de las obras, que supongan alteraciones en el presente Convenio y, en su caso, solicitar la redacción de modificados, proyectos complementarios, penalidades contractuales y resoluciones.

Lugar de celebración: Las sesiones de la Comisión se celebrarán en el lugar que en cada caso se designe.

Periodicidad de las sesiones: La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio.

Régimen jurídico: La Comisión Mixta de Seguimiento se regulará, en cuanto a su funcionamiento, régimen de acuerdos y sesiones, por las previsiones anteriores y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en la normativa administrativa común para el funcionamiento de los órganos colegiados.

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA, CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

Este convenio producirá efectos entre las partes a partir del día de la firma que figura en el encabezado contando con un plazo de vigencia de cuatro años desde dicha fecha.

El Presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto o si concurre cualquiera de las siguientes causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

La resolución dará lugar a los siguientes efectos:

- a) Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.
- b) Cuando la resolución se deba al incumplimiento de las obligaciones por parte del cualquiera de los firmantes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, procederá la restitución recíproca de las prestaciones.

El cumplimiento o la resolución de este convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes teniendo en cuenta las condiciones establecidas legalmente.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio se podrá modificar a instancias de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de éstas, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones convenidas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Si cualquiera de las partes tuviera acceso a datos de carácter personal por cuenta de la otra, su tratamiento se realizará siempre y exclusivamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo, así como conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos.

Los/as titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante las partes signatarias en la dirección correspondiente.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, que no pueda ser solventada en el seno de la comisión de seguimiento, las partes se someten al conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.g) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a once de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos**Dirección Insular de Hacienda****Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio****ANUNCIO****3258****117402**

Anuncio de exposición pública de los denominados “Proyecto de instalación fotovoltaica para Finca Las Haciendas”, “Proyecto de instalación fotovoltaica para Finca La Quinta Roja”, “Proyecto de instalación fotovoltaica para Edificio Oficinas Güímar”.

En virtud de Resolución nº R0000072374 de fecha 28 de febrero de 2024, la Dirección Insular de Hacienda, una vez supervisados favorablemente por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento con fecha 9 de agosto de 2023, ha aprobado inicialmente los siguientes proyectos.

- Proyecto de instalación fotovoltaica para Finca Las Haciendas, con un presupuesto de ejecución material ascendente a veintitrés mil trescientos quince euros con cincuenta y cuatro céntimos (23.315,54 €) IGIC 7% no incluido.

- Proyecto de instalación fotovoltaica para Finca La Quinta Roja, con un presupuesto de ejecución material ascendente a treinta y un mil seiscientos treinta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (31.638,59 €) IGIC 7% no incluido.

- Proyecto de instalación fotovoltaica para CSC Güímar, con un presupuesto de ejecución material ascendente a treinta y cuatro mil doscientos diez euros con sesenta y cinco céntimos (34.210,65 €) IGIC 7% no incluido.

Así mismo se acuerda someterlo al trámite de exposición pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El contenido íntegro de los citados proyectos se pueden consultar en el Tablón de Anuncios de la página web del Cabildo Insular de Tenerife en el siguiente enlace:

<https://www.tenerife.es/documentos/hacienda/ProyInstFVCSCGuimar.pdf>

<https://www.tenerife.es/documentos/hacienda/ProyInstFVFincaQuintaRoja.pdf>

<https://www.tenerife.es/documentos/hacienda/ProyInstFVFincaLasHaciendas.pdf>

Dichos documentos técnicos se entenderán definitivamente aprobados si durante el período de exposición pública no se formulase alegación u objeción alguna.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE HACIENDA, Juan Carlos Pérez Frías, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE**ANUNCIO**

3259

117674

En ejecución del acuerdo adoptado en la Junta General del Consejo Insular de Aguas el 10 junio de 2024 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de Sector Público, se publica la constitución y normas de funcionamiento del Mesa de La Sequía, creada como consecuencia de la Declaración de Emergencia Hídrica en la Isla de Tenerife decretada por la Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife el 29 de mayo de 2024

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE
CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2024.****4. Creación del órgano colegiado denominado Mesa de la Sequía como instrumento de seguimiento y difusión de la Declaración de la Emergencia Hídrica (DEH) decretada el 29 de mayo de 2024 y las medidas adoptadas en la misma.****Antecedentes**

Primero. - El 29 de mayo de 2024 fue Declarada la Emergencia Hídrica en la isla de Tenerife mediante Decreto de la Presidenta del Consejo Insular de Aguas, por delegación de la Junta General, dándose cuenta del mismo a dicho órgano colegiado el 10 de junio de 2024.

Segundo. - Dicha DEH viene acompañada de 75 medidas siendo una de ellas, concretamente la número 3, la que determina: "Constituir la Mesa de la Sequía"

Tercero. - En respuesta a esta medida se pretende constituir un órgano colegiado cuyo régimen de funcionamiento se sujetará a lo establecido en la **Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público** que regula el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, en particular los artículos 15, 16, 17 y 18.

Artículo 15. Régimen.

1. El régimen jurídico de los órganos colegiados se ajustará a las normas contenidas en la presente sección, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas de las Administraciones Públicas en que se integran.

2. Los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas en que participen organizaciones representativas de intereses sociales, así como aquellos compuestos por representaciones de distintas Administraciones Públicas, cuenten o no con participación de organizaciones representativas de intereses sociales, podrán establecer o completar sus propias normas de funcionamiento.

Los órganos colegiados a que se refiere este apartado quedarán integrados en la Administración Pública que corresponda, aunque sin participar en la estructura jerárquica de ésta, salvo que así lo establezcan sus normas de creación, se desprenda de sus funciones o de la propia naturaleza del órgano colegiado.

3. El acuerdo de creación y las normas de funcionamiento de los órganos colegiados que dicten resoluciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros deberán ser publicados en el Boletín o Diario Oficial de la Administración Pública en que se integran. Adicionalmente, las Administraciones podrán publicarlos en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento.

Cuando se trate de un órgano colegiado a los que se refiere el apartado 2 de este artículo la citada publicidad se realizará por la Administración a quien corresponda la Presidencia.

Artículo 16. Secretario.

1. Los órganos colegiados tendrán un Secretario que podrá ser un miembro del propio órgano o una persona al servicio de la Administración Pública correspondiente.

2. Corresponderá al Secretario velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

3. En caso de que el Secretario no miembro sea suplido por un miembro del órgano colegiado, éste conservará todos sus derechos como tal.

Artículo 17. Convocatorias y sesiones.

1. Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

2. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Cuando se trate de los órganos colegiados a que se refiere el artículo 15.2, el Presidente podrá considerar válidamente constituido el órgano, a efectos de celebración de sesión, si asisten los representantes de las Administraciones Públicas y de las organizaciones representativas de intereses sociales miembros del órgano a los que se haya atribuido la condición de portavoces.

Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el Secretario y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

3. Los órganos colegiados podrán establecer el régimen propio de convocatorias, si éste no está previsto por sus normas de funcionamiento. Tal régimen podrá prever una segunda

convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el órgano.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia.

6. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

7. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario de un órgano colegiado para que les sea expedida certificación de sus acuerdos. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones por esta vía.

Artículo 18. Actas.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

En consecuencia, la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife adopta el siguiente acuerdo con las abstenciones de D. Carlos Enrique Tarife Hernández, D. Félix Luis Armas González, D. Marco Antonio González Mesa, D. Crispín Mariano Pérez Hernández, D. Domingo Pérez Estany, D. Jesús Felipe Martín Méndez y D. Roberto

Rodríguez Rodríguez, quedando aprobada la Mesa de la Sequía con las modificaciones acordadas en la composición de sus representantes en dicha sesión:

PRIMERO. - Aprobar la constitución de la Mesa de la Sequía como órgano colegiado dependiente del Consejo Insular de Aguas como instrumento de seguimiento y difusión de la Declaración de la Emergencia Hídrica (DEH) decretada el 29 de mayo de 2024 y las medidas adoptadas en la misma.

SEGUNDO. - Aprobar las normas de funcionamiento de la Mesa de la Sequía conforme a la regulación general de los órganos colegiados establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en particular atendiendo a lo siguiente:

Organización de la Mesa de la Sequía.

1. Objetivo

El objetivo principal de la mesa de la sequía es el seguimiento, información y difusión a todos los agentes sociales interesados de los parámetros que han determinado la declaración de emergencia hídrica decretada el 29 de mayo de 2024 para la isla de Tenerife, así como el seguimiento de las medidas propuestas en la misma.

2. Miembros

La Mesa de la Sequía estará conformada por:

- Los representantes de los **Ayuntamientos** en la Junta de General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife:
 - o Francisco Antonio Sosa Contreras
 - o Javier Sierra Jorge
 - o Marco Antonio González Mesa
 - o Crispín Mariano Pérez Hernández
 - o Luis Yeray Gutiérrez Pérez
 - o Carlos Enrique Tarife Hernández
 - o Benicio Ponte-Lira Pestana
 - o Marcos Antonio Rodríguez Santana
 - o Eulalia María Vargas Barroso

- Los representantes de los **consorcios, empresas públicas y gestión de servicios públicos** en la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife:
 - o Daniel Martín Toledo

- Los representantes de las **entidades concesionarias o titulares de aprovechamientos** en la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife:

- o Carlos Acevedo Ríos
- o Patricia Pérez Díaz
- o Domingo Pérez Estany
- o Sergio Rodríguez Rodríguez

- Los representantes de las **Organizaciones Agrarias** en la Junta de General del Consejo Insular de Aguas de Tenerife que por turno rotatorio anual le corresponda:

- o Theo Hernando Olmo
- o Roberto Rodríguez Rodríguez
- o Jorge Pelayo Duque
- o Ángela Delgado Díaz
- o Willy Jesús Acosta Martín
- o Miguel Ángel López González
- o Samuel Negrín Hernández

- Los representantes de las **organizaciones empresariales y sindicales** en la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife que por turno rotatorio anual le corresponda:

- o Miguel Herreros Altamirano
- o Antonio Jesús Delgado Tejera

- El **representante del Gobierno de Canarias** en la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife:

- o Marcos José Lorenzo Martín

- Los siguientes **representantes del Cabildo Insular de Tenerife** en la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife:

- o Valentín Esteban González Évora
- o Naím Valerio Yáñez Alonso
- o Blanca Delia Pérez Delgado

Y el portavoz del grupo Socialista Obrero Español en el Cabildo Insular de Tenerife:

- o Aarón Afonso González

- Un **representante de los agricultores** por cada una de las siguientes comarcas hidráulicas:

1. Las Cañadas del Teide
2. Noroeste
3. Valle de La Orotava
4. Noreste
5. Anaga
6. Área metropolitana
7. Valle de Güímar
8. Sureste
9. Suroeste

- La Gerente de la Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife (BALTEN).
- El Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF).

3. Frecuencia de reuniones

La Mesa de la Sequía se convocará de forma ordinaria una vez al mes, mientras dure la declaración de la emergencia hídrica, sin perjuicio de la posibilidad de realizar convocatorias extraordinarias por razones de urgencia aprobada por mayoría de la propia Mesa.

4. Asistencia técnica

La información de seguimiento que se tratará en la Mesa de la Sequía será proporcionada por los servicios técnicos del CIATF representados en esta mesa por el Gerente del organismo, el cual con voz pero sin voto, podrá ser asistido técnicamente por quien se considere pertinente en caso de medidas o información pormenorizada o especializada.

5. Régimen de organización

Se atenderá a lo establecido en la **Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público** que regula el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

6. Presidencia

La Presidencia de La Mesa de la Sequía corresponderá a la Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

7. Secretaria

La Secretaria de la Mesa de la Sequía será la Secretaria Delegada del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

TERCERO.- Publicar en el BOP el acuerdo de constitución y las normas de funcionamiento de la Mesa de la Sequía.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, Blanca Delia Pérez Delgado, documento firmado electrónicamente.

**CÁMARA DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS
Y NAVEGACIÓN DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE****ANUNCIO****3260****117279**

Convocatoria PYME Global 2024 Visita a la feria internacional SMM de Hamburgo (Alemania).

BDNS (Identif.): 768206.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768206>).

La Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, a la Visita a la Feria Internacional SMM de Hamburgo (Alemania), a realizar del 3 al 6 de septiembre de 2024.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cinco empresas.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la Feria Internacional SMM de Hamburgo (Alemania).

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife integrada dentro de la sede electrónica de Cámara de España en: <https://sede.camara.es/sede/tenerife>. - Además puede consultarse a través de la web www.camaratenerife.com

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 7.131,50 euros, sobre un presupuesto máximo de 8.390,00 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 13.571,85 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 5.181,85 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y por el Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará el 10 de julio de 2024 a las 14:00 horas de Canarias. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaratenerife.com

Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, María Dolores Pérez Martínez.

ANUNCIO**3261****117284**

Convocatoria PYME Global 2024 Visita a la feria internacional WTM de Londres (Reino Unido).

BDNS (Identif.): 768236.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768236>).

La Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, a la Visita a la Feria WTM de Londres (Reino Unido), a realizar del 5 al 7 de noviembre de 2024.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cinco empresas.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la Feria WTM de Londres (Reino Unido).

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife integrada dentro de la sede electrónica de Cámara de España en: <https://sede.camara.es/sede/tenerife>. - Además puede consultarse a través de la web www.camaratenerife.com

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 9.649,20 euros, sobre un presupuesto máximo de 11.352,00 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 15.858,72 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 4.506,72 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y por el Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará el 10 de julio de 2024 a las 14:00 horas de Canarias. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaratenerife.com

Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, Maria Dolores Pérez Martínez.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****3262****116813**

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA SUBVENCIÓN A LAS NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑA Y A LA RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL PRODUCTIVO DE PARCELAS VITÍCOLAS. CAMPAÑA 2023.

BDNS (Identif.): 768036.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768036>).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo rectificado en sesión ordinaria con fecha 25 de abril de 2024, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 77000 “Subvención Plantaciones de Viña”.

SEGUNDO: Aprobar las “BASES ESPECÍFICAS PARA LA SUBVENCIÓN A LAS NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑA Y A LA RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL PRODUCTIVO DE PARCELAS VITÍCOLAS. CAMPAÑA 2023.”, según Anexo I.

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios (<http://www.elhierro.sedelectronica.es>) y en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado “BASES ESPECÍFICAS PARA LA SUBVENCIÓN A NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑA Y A LA RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL PRODUCTIVO DE PARCELAS VITÍCOLAS. CAMPAÑA 2023.”, al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes”.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LAS NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑA Y LA RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL PRODUCTIVO DE PARCELAS VITÍCOLAS. CAMPAÑA 2023.

PRIMERA.- Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de recuperar las viñas abandonadas, que se establezcan nuevas plantaciones de viña y recuperar el potencial productivo de parcelas en las que éste se haya visto mermado por el efecto de las plagas, sequías, etc., preferentemente de las variedades más características de la isla de El Hierro, algunas de ellas únicas en el mundo. Se pretende así, fomentar el cultivo de estas variedades para garantizar la conservación de un patrimonio genético único. Igualmente se pretende impulsar la incorporación de jóvenes a la actividad profesional agraria.

Con la preservación de estas variedades minoritarias, que en algunos casos han estado a punto de desaparecer, se pretende fomentar su cultivo para ofrecer al mercado vinos diferenciados, únicos y de calidad, al mismo tiempo que se recuperan y ponen en valor variedades propias de la isla de El Hierro.

Igualmente es objeto de estas bases, el que como consecuencia de las nuevas plantaciones se aumente la actividad en las bodegas de la isla y por tanto haya un incremento de la economía circular, todo ello en aras de evitar los graves problemas que han tenido algunas bodegas de esta isla para poder permanecer activas con tan poca entrada de uva.

El Cabildo de El Hierro, durante los últimos años ha puesto en marcha una ayuda a la producción de determinadas variedades de uva para la obtención de vino de calidad elaborado en El Hierro, con la que se ha conseguido frenar en gran medida el abandono del cultivo de la viña, si bien no se ha visto que las nuevas plantaciones hayan aumentado en la medida que se esperaba.

Por lo expuesto es por lo que por parte del Excmo. Cabildo de El Hierro se pretende poner a disposición del sector vitícola insular una ayuda para el establecimiento de nuevas plantaciones de viña y para la recuperación del potencial productivo de parcelas en las que este se haya visto mermado por el efecto de las plagas, sequías, etc.

De esta manera se pretende apoyar y ampliar el tejido agrícola productivo mediante la incorporación de tierras agrícolas que están en abandono, mediante la recuperación de potencial productivo de otras parcelas, impulsar la incorporación de jóvenes a la actividad profesional agraria, recuperar la actividad del mundo rural, nuestras tradiciones, nuestro paisaje y el medio natural, además de mitigar y reducir el riesgo de incendios.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2022-2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 02 de mayo de 2022.

3.- La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos:

Apoyar y ampliar el tejido agrícola productivo.

Incorporación de tierras agrícolas abandonadas.

Mantener el suelo.

Fomentar el cultivo de variedades de uvas autótonomas.

Impulsar incorporación de jóvenes y mujeres a la actividad profesional agraria.

Recuperar la actividad rural.

Mitigar y reducir el riesgo de incendios.

4.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria, serán subvencionables las plantaciones realizadas según los siguientes sistemas de plantación:

Actuaciones
1.- Plantación e instalación de protectores
2.- Plantación, instalación de protectores e instalación de sistema de riego por goteo
3.- Plantación, instalación de protectores e instalación de sistema de elevación individualizada (tutor)
4.- Plantación, instalación de protectores, instalación de sistema de elevación individualizada e instalación de sistema de riego por goteo
5.- Plantación, instalación de protectores e instalación de sistema de elevación mediante espaldera o parral bajo
6.- Plantación, instalación de protectores, instalación de sistema de elevación mediante espaldera o parral bajo e instalación de sistema de riego por goteo

El cultivo de variedades preferentes características de la isla de El Hierro que se pretende fomentar es:

Vijariego (Verijadiego) blanco, Vijariego (Verijadiego) negro, Baboso blanco, Baboso negro, Verdello de El Hierro, Gual (Uval), Bermejuela (Bremajuelo).

En el caso de que las variedades elegidas por el promotor no estén incluidas en el Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida de Vinos "El Hierro", no serán subvencionables.

Si no se dispusiera de material vegetal suficiente y/o adecuado para el establecimiento del cultivo con la variedad elegida se permitirá realizar la plantación con otra variedad distinta, con el compromiso de realizar el cambio varietal mediante injerto en el plazo máximo de tres años.

En cuanto a la recuperación del potencial productivo de parcelas en las que este se haya visto mermado por el efecto de las plagas, sequias, etc., serán potenciales parcelas subvencionable aquellas en las que se de alguno de los dos casos siguientes:

Que la media de la producción de uva de la parcela que se pretende recuperar haya tenido una merma, en los últimos cinco años, mayor o igual al 50 % de la media de las producciones de los diez últimos años.

Que la superficie de cultivo real de viña de la parcela que se pretende recuperar se haya visto mermada, en los últimos diez años, en cantidad mayor o igual al 40 %.

El cumplimiento de las condiciones anteriores deberá acreditarse, por parte del solicitante de la ayuda, mediante informe emitido por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de El Hierro. Los costes que pudieran derivarse de la elaboración de los informes emitidos por el Consejo Regulador correrán por cuenta del solicitante ante el Consejo Regulador.

Para la obtención de los datos referentes al punto 1, para el cálculo de la media de la producción de los diez últimos años se discriminarán los valores máximos y mínimos. Igualmente, para el cálculo de la media de la producción de los cinco últimos años se discriminarán los valores máximos y mínimos.

Los marcos de plantación deberán ser adecuados a la variedad y tipo de conducción elegidos, y no podrán ser mayores a 2,3x2 metros, es decir, una distancia máxima entre filas de 2,30 metros y una distancia máxima entre plantas de 2 metros, lo que se tendrá en cuenta a la hora de la aplicación de la fórmula anterior, no siendo subvencionables plantaciones con marcos mayores al establecido. En el caso de parral bajo, para el cálculo de la distancia entre filas, se tomará la distancia entre los extremos de las crucetas del mismo pasillo, de filas contiguas. Únicamente en el caso de que las plantaciones se realicen en terrenos con más del 30 % de pendiente y las características del suelo, de cara a la consolidación de los taludes naturales del terreno, no permitan llevar a cabo la plantación con los marcos anteriormente citados, se permitirán distancias entre filas de diferentes niveles o explanadas superiores a 2,30 metros, siempre que se justifique técnicamente la distancia final elegida.

El plazo para la realización del proyecto, actuación o actividad subvencionada estará comprendido entre el día siguiente a la publicación de estas bases específicas en el BOP hasta el 31 de marzo de 2025. Por tanto, las inversiones objeto de subvención se deben realizar con posterioridad a la solicitud de subvención y al levantamiento del acta de no inicio.

SEGUNDA.- Marco legal y régimen competencial.

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

Las presentes bases específicas.

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

Las presentes bases específicas.

TERCERA.- Personas beneficiarias y requisitos

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas jurídicas/físicas que ejerzan o vayan a ejercer en algún grado la actividad vitícola en la isla de El Hierro y que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	Documentación	Validez
Para personas físicas:	*N.I.F. del solicitante	Copia auténtica
Para personas jurídicas que ya desarrollen la actividad:	*Tarjeta de identificación fiscal, así como el NIF del representante legal. *La documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso). *Estatutos y/o de la escritura de constitución. *Declaración de la condición de agricultor activo presentada ante el Gobierno de Canarias. *Alta en el IAE.	Copia auténtica
Para personas jurídicas que se inicien en la actividad:	*Tarjeta de identificación fiscal, así como el NIF del representante legal. *La documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso). *Estatutos y/o de la escritura de constitución.	Copia auténtica
Para agricultores profesionales	*Fotocopia del IRPF del último año (excepto para los que se inicien en la actividad) *Informe de vida laboral.	Copia auténtica
Para agricultores no profesionales	*Fotocopia del IRPF del último año (excepto para los que se inicien en la actividad)	Copia auténtica
Para acreditar la inversión	*Presupuesto o proyecto de las inversiones que va a adquirir el solicitante, tal como: sistema de conducción, sistemas de riego, protectores y enmiendas químicas y/u orgánicas.	Copia auténtica

Para acreditar la titularidad de la parcela	*Copia de la escritura pública, documento privado de titularidad de la propiedad o contrato de arrendamiento por un periodo mínimo de 10 años, debidamente liquidado.	Copia auténtica
Para describir dónde se van a realizar las actuaciones	*Relación de fincas para las que se solicita subvención con una descripción detallada de las acciones a realizar y calendario de ejecución, superficie a plantar, indicando la localización y características de las parcelas, iniciales y finales (variedades, sistemas de formación, marco de plantación, etc.), con aportación de la identificación de los recintos SIGPAC de las parcelas.	Original
Para acreditar la autorización de las actuaciones	*Solicitud de licencia municipal, comunicación previa, o cualquier otra autorización urbanística que proceda en función de la actividad a desarrollar con registro del trámite presentado.	Copia auténtica
Para el caso de solicitantes que tengan que realizar la recuperación del potencial productivo de parcelas en las que este se haya visto mermado por el efecto de las plagas, sequías, etc.,	*Informe emitido por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de El Hierro en cumplimiento de las condiciones impuestas en la Base Cuarta como actuaciones subvencionables.	Original
Para agricultores ecológicos:	*Certificado de inscripción en el Registro de Operadores Ecológicos de Canarias (ROPE)	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	Declaración responsable (*)	Original

Si un solicitante pide ayuda como persona física, no podrá solicitar esta misma ayuda como representante de una empresa con personalidad jurídica.

(*) Declara bajo su expresa responsabilidad:

Que conoce las Bases específicas reguladoras para la subvención de nuevas plantaciones de viña y recuperar el potencial productivo de parcelas vitícolas 2023, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.

Que ejercita o va a ejercitar la actividad vitícola en la isla de El Hierro.

Que se compromete a darse de alta como profesional autónomo, los agricultores jóvenes que hayan indicado en su solicitud que pretenden ser profesionales del sector.

Que se compromete a darse de alta como profesional autónomo, los agricultores que hayan indicado en su solicitud que pretenden ser profesionales del sector.

Que se compromete a darse de alta como empresa agraria, las nuevas entidades que hayan indicado en su solicitud que pretenden ser profesionales del sector.

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo.

Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 €.

Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.

Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.

Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se compromete a no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos físicos inventariables, durante al menos los cinco años siguientes al último pago de la subvención. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular.

CUARTA.- Importe y criterios para su determinación

La cuantía básica de la subvención (V) a otorgar atenderá al tipo de plantación que realice, según los siguientes sistemas de plantación:

Plantación e instalación de protectores: 6.720,50 €/Ha.

Plantación, instalación de protectores e instalación de sistema de riego por goteo: 12.420,50 €/Ha.

Plantación, instalación de protectores e instalación de sistema de elevación individualizada (tutor): 7.812,50 €/Ha.

Plantación, instalación de protectores, instalación de sistema de elevación individualizada e instalación de sistema de riego por goteo: 13.512,50 €/Ha.

Plantación, instalación de protectores e instalación de sistema de elevación mediante espaldera o parral bajo: 16.154,98 €/Ha.

Plantación, instalación de protectores, instalación de sistema de elevación mediante espaldera o parral bajo e instalación de sistema de riego por goteo: 21.854,98 €/Ha.

Las cantidades anteriores pueden verse incrementadas en los importes establecidos en la tabla siguiente:

Criterios incremento cuantía Básica	Incremento (I) (€/Ha)
a. Recuperación de bancales con muros tradicionales*	5.000
b. Terrenos con pendiente superior al 30%	5.000
c. Variedades preferentes	1.000

*Se consideran bancales con muros tradicionales a efectos de esta subvención, aquellos que cumplan con una relación entre el ancho de los bancales y la altura de los muros que los conforman igual o inferior a dos (2).

Los criterios a. y b. no son acumulables entre sí.

Para la determinación de la cuantía individualizada se atenderá al valor asignado por hectárea de cultivo a establecer o a recuperar (V+I). Considerando que se ha establecido una superficie máxima subvencionable por beneficiario (S), de diez mil metros cuadrados (10.000 m²), el valor final vendrá determinado por la multiplicación de ambos parámetros.

$$CS = (V+I) * S$$

Donde:

CS = Cuantía Individual Subvencionable.

V= Cuantía Básica subvencionable.

I = Incremento de la Cuantía Básica subvencionable, de acuerdo con los criterios de incremento de cuantía básica.

S = Superficie de terreno plantada (Ha).

En cualquier caso, el importe máximo subvencionable que se apruebe será de veintisiete mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos por hectárea (27.854,98 euros por hectárea).

La valoración de las solicitudes a efectos de establecer un orden de prelación en la concesión de las subvenciones se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la puntuación que se indica en el recuadro siguiente:

CRITERIOS PARA PERSONAS FÍSICAS	PUNTOS
1.- Agricultor profesional joven (-40 años), que se comprometa a darse de alta en el régimen de profesionales autónomos del sector	30
2.- Agricultores Profesionales Autónomos o que se comprometa a dar se alta en el sector	25
3.- Agricultor no profesional que declare rentas agrarias en su IRPF	15
4.- Agricultor que se inicia en la actividad agraria	12
5.- Agricultor inscrito en el Registro de Operadores y Productores Ecológicos de Canarias	8

- Serán incompatibles entre sí los criterios de valoración 1, 2, 3 y 4.

CRITERIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS	PUNTOS
1.- Nueva empresa que se dé de alta en el sector agrario	30
2.- Empresa cuya actividad principal sea el sector agrario. (al menos el 50% de los ingresos procedan de este sector)	25
3.- Empresa cuya actividad principal no sea el sector agrario. (menos del 50% de los ingresos procedan de este sector)	15
4.- Empresa que se inicia en la actividad agraria	12
5.- Empresa inscrita en el Registro de Operadores y Productores Ecológicos de Canarias	8

- Serán incompatibles entre sí los criterios de valoración 1, 2, 3 y 4.

En el caso de que hubiera empate en la puntuación asignada, una vez aplicados los criterios de priorización fijados anteriormente, se dirimirá en función del orden prioritario de mayor superficie solicitada. En el caso de que hubiera empate por razón de superficie, se tendrá en cuenta el orden del registro de entrada de la solicitud.

Se entenderá que un agricultor es profesional a efectos de estas bases, cuando figure dado de alta como autónomo en el régimen agrario.

QUINTA.- Crédito presupuestario.

Existe crédito por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) para atender al gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 77000 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la previsión de una cuantía adicional aplicada a la concesión de esta subvención no requerirá una nueva convocatoria.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo 58.2 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

SEXTA.- Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las bases específicas que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicando en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Desde que realice la solicitud de ayuda podrá solicitar “acta de no inicio” o certificación emitida por un técnico de la Consejería de Medio Rural y Marino en el que haga constar que la inversión y/o actuación objeto de subvención no se ha iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA.- Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

OCTAVA.- Resolución.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. n.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA.- Abono de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará de forma anticipada, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2.- El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante la Presidencia del Cabildo Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

3.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

4.- Deberá acreditarse, asimismo, que no ha sido dictada resolución firme de procedencia de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Además, debe comprobarse que no ha sido acordada, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

DÉCIMA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en la explotación vitícola.

Mantener el cultivo al menos por un periodo de OCHO años. Dicho plazo se contará a partir del momento en que se dicte la resolución de concesión de la subvención. Se podrá autorizar, previa solicitud, la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación de la solicitud a un nuevo viticultor, si éste asume los compromisos adquiridos por el viticultor al que se le aprobó la solicitud en las parcelas subrogadas.

Solicitar el asesoramiento al personal técnico del Cabildo de El Hierro para llevar a cabo las labores necesarias de cada parcela, debiendo el beneficiario seguir fielmente las recomendaciones indicadas, tanto en las labores de preparación del terreno, plantación, manejo del cultivo, etc.

Analizar los suelos de las parcelas en las que se pretende llevar a cabo la plantación y realizar las correcciones orgánicas y/o químicas que se recomienden por el personal técnico del Cabildo de El Hierro.

Las nuevas plantaciones deberán establecerse con unos marcos de plantación siguiendo las indicaciones marcadas por el personal técnico de esta Corporación, y en ningún caso con distancias superiores a 2,3 metros entre líneas y 2 metros entre plantas, excepto lo contemplado en estas bases para el parral bajo.

Utilizar para la plantación material vegetal de la variedad indicada en la solicitud y que proceda de la isla de El Hierro, siguiendo las recomendaciones del personal técnico de esta Corporación y del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de El Hierro.

Destinar la totalidad de la producción de uva obtenida a la elaboración de vinos de calidad en alguna de las bodegas inscritas en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de El Hierro, durante un periodo mínimo de OCHO años a partir de la justificación de la subvención.

Tener inscritas o comprometerse a inscribir las parcelas plantadas en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de El Hierro. Deberán estar inscritas en el momento de la justificación de la ayuda.

La totalidad del material utilizado en las plantaciones, tales como sistemas de conducción (ya sean individualizados, en espaldera o parral bajo), sistemas de riego, protectores, etc., deben ser de nueva adquisición, quedando totalmente excluidos de esta ayuda cualquier otro tipo de material.

Los materiales utilizados en los sistemas de conducción en espaldera y parral bajo serán los diseñados y contruidos para tal fin, quedando totalmente excluidos de esta ayuda cualquier otro tipo de material.

Respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Inscribir las parcelas objeto de subvención en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPEA).

Mantener las parcelas objeto de las actuaciones inscritas en el Registro de Operadores y Productores Ecológicos de Canarias (ROPE) durante un periodo mínimo de OCHO años a partir de la justificación de la subvención.

UNDÉCIMA.- Justificación.

Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro, estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según se especifica a continuación:

Justificación mediante módulos.

La cuenta justificativa tendrá el siguiente contenido:

Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:

Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.

Información de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago para las inversiones en sistemas de conducción, sistemas de riego, proyectores, enmiendas químicas y/u orgánicas, etc.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras de la subvención o en el acuerdo de concesión.

Además, deberá presentar con la justificación:

Certificado de inscripción emitido por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos El Hierro de que las parcelas descritas en la solicitud se encuentran inscritas en el mismo.

En el caso de agricultores ecológicos, documentación acreditativa de que está inscrito en el ROPE con las parcelas indicadas en la solicitud.

Licencia o certificación municipales donde se haga constar que las actuaciones realizadas están exentas de título o requisito habilitante.

Para todos los agricultores que hayan adquirido el compromiso de darse de alta como profesionales, deberán aportar, además, documentación acreditativa de estar dado de alta en el régimen especial de profesionales autónomos del sector primario y en el IAE.

Para las entidades jurídicas de nueva incorporación al sector, deberán presentar la documentación acreditativa de estar dado de alta en el IAE en el sector agrario.

El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2025.

La no justificación de la presente subvención por parte del beneficiario conllevará la imposibilidad de la obtención de la condición de beneficiario para la percepción de otras subvenciones que convoque el Cabildo de El Hierro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se admitirá el pago en metálico de las actuaciones subvencionables.

Tras la justificación se realizará la correspondiente visita de inspección para verificar que las inversiones han sido realizadas conforme a la solicitud de ayuda. Se emitirá informe técnico de las actuaciones realizadas, que se incorporará al expediente, verificando el alta del solicitante en el REGPEA.

DUODÉCIMA.- Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título IV de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Deberán reintegrar totalmente la ayuda los solicitantes que no hayan cumplido con los criterios establecidos en la BASE CUARTA, en relación con la valoración de las solicitudes a los efectos de establecer un orden de prelación en la concesión de las subvenciones y con cualquier otra obligación impuesta en estas bases.

5.- Deberán reintegrar parcialmente la ayuda los solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, no hayan realizado o ejecutado en su totalidad la actuación indicada en la solicitud.

DECIMOTERCERA.- Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para (indicar objeto o finalidad de la subvención).

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de estos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA.- Compatibilidad.

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

Quienes deseen información y asesoramiento podrán dirigirse a las Oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en calle Doctor Quintero nº 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078.

Valverde de El Hierro, a veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro.

Alpidio Valentín Armas González.

ANUNCIO**3263****116818**

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS 2023.

BDNS (Identif.): 768061.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768061>).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo rectificado en sesión ordinaria con fecha 9 de mayo de 2024, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de noventa mil euros (90.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47909 “Mejora instalaciones ganaderas”.

SEGUNDO: Aprobar las “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS 2023”, según Anexo.

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios (www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado “BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS 2023”, al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO

BASES ESPECIFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS 2023.

PRIMERA.- Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de:

La realización de inversiones y obras de actuación en las explotaciones ganaderas.

Mejorar los resultados económicos de las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de estas a fin de obtener mayor diversidad de productos y de mejor calidad.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2022-2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 2 de mayo de 2022, en la siguiente línea de acción “Subvención inversiones explotaciones ganaderas”.

3.- La concesión de la subvención tiene el siguiente objetivo:

Estimular y ayudar a los ganaderos a llevar a cabo inversiones en sus explotaciones para lograr un mejor bienestar de los animales, las condiciones higiénicas y de ordeño de sus explotaciones.

4.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria y a la naturaleza de la actuación subvencionada, serán subvencionables los siguientes gastos:

Alojamientos de ganado, zonas de ordeño y de mantenimiento de la leche; las estructuras de sombreado y cerramiento; las construcciones para el tratamiento de abonos orgánicos y purines; la adquisición de equipos móviles, incluidos remolques, para llevar a cabo el ordeño en campo; el acceso al agua y la electricidad, y en general, todas aquellas inversiones en instalaciones o maquinaria que permitan adaptar las explotaciones ganaderas a la normativa sanitaria y de bienestar animal en vigor.

5.- No serán subvencionables los siguientes gastos:

El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) en el caso de que los beneficiarios sean empresas o profesionales sujetos y no exentos a dicho impuesto.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Adquisición de maquinaria, equipamiento y equipos móviles, incluidos remolques de segunda mano.

6.- Podrán acogerse a la subvención regulada en la presente convocatoria las personas jurídicas/físicas que realicen obras o adquieran maquinaria y equipamiento dentro del plazo recogido en la presentes Bases para mejorar las condiciones de bienestar animal y/o las condiciones sanitarias del ordeño y la conservación de la leche.

7.- El plazo para la realización del proyecto o de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida.

SEGUNDA.- Marco legal y régimen competencial.

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

Las presentes bases específicas.

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases corresponderá resolverlas a la Presidencia de la Corporación.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro y las presentes bases específicas reguladoras.

TERCERA.- Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas jurídicas/físicas que cumplan los requisitos previstos a continuación, y que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	Documentación para aportar	Validez
Habitantes de la isla de El Hierro, que desarrollen en algún grado la actividad ganadera	Declaración jurada de que el solicitante tiene su residencia habitual y ejercita la actividad ganadera en la isla de El Hierro, incluida en la propia solicitud	Original
Estar actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA)	Copia de la actualización del REGA	Copia auténtica
Los animales deben estar correctamente identificados e inscritos en el RIIA (para las especies ovina, caprina y bovina)	Autorizar al Cabildo para consultar listado RIIA.	Copia auténtica
En el caso de personas jurídicas	Copia del alta en el Impuesto de las Actividades Económicas o copia del Impuesto sobre la renta para personas jurídicas	Copia auténtica
Realización de obras o adquisición de maquinaria y equipamiento dentro del plazo recogido en las presentes Bases para mejorar las condiciones de bienestar animal y/o las condiciones sanitarias del ordeño y la conservación de la leche	Presupuesto o factura proforma de las obras a realizar y/o maquinaria y equipamiento a adquirir	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	Declaración responsable (*)	Original

(*) Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para la subvención para inversiones en explotaciones ganaderas 2023, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.
- Que tiene su residencia habitual y ejercita la actividad ganadera en la isla de El Hierro.
- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a 3.000,00 € (Incluir Declaraciones que apliquen).
- Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.
- Que se compromete a realizar la ejecución del gasto en el plazo establecido en la convocatoria y presentar la justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en la base 18.
- Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CUARTA.- Importe y criterios para su determinación.

1.- La cuantía de la subvención ascenderá a los siguientes porcentajes:

Un 70% del coste de la obra o la adquisición de maquinaria y equipamiento para las actuaciones descritas en la Base Tercera, hasta un máximo de 6.000,00 euros (SEIS MIL EUROS) de subvención por explotación.

En el caso de adquisición de remolques homologados para el ordeño en campo, el porcentaje de subvención será del 80%, hasta un máximo de 5.000,00 euros (CINCO MIL EUROS).

2.- En ningún caso el coste de adquisición o inversión de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni tampoco podrá superar los límites establecidos para cada beneficiario por los reglamentos de la Unión Europea que le sean de aplicación.

En este sentido, el órgano concedente de la subvención podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

3.- En el supuesto de que, en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supere el crédito presupuestario especificado en las presentes bases, se reducirán los importes a percibir, de manera proporcional, con la finalidad de conceder la cantidad que corresponda a todos los beneficiarios con derecho a la misma.

QUINTA.- Crédito Presupuestario.

Existe crédito por importe de 90.000,00 euros (NOVENTA MIL EUROS) para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47909 “Mejora instalaciones ganaderas” del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

SEXTA.- Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las presentes Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro (<https://elhierro.sedelectronica.es/info.0>)

2.- Presentación de solicitudes.

a) Lugar y modo. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica: <https://elhierro.sedelectronica.es>.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo. Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Veracidad de la documentación. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA.- Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la LGS, y los artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de las presentes bases, el órgano instructor requerirá a los interesados, previa resolución de la presidencia, para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular del Hierro. Los escritos presentados por los solicitantes a través de los que efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo por medio del registro que figure en la sede electrónica de la Corporación.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos de la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en estas bases reguladoras.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia según lo dispuesto en el artículo 14.1 de la citada Ordenanza, si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión sin más trámites.

OCTAVA.- Resolución.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado en la solicitud.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados, de igual forma, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación. Asimismo, podrán interponer cualesquiera de estos recursos, sin límite de plazo, transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, previsto en el párrafo anterior, sin que se haya practicado dicha notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA.- Abono de la subvención.

1.- El abono de la subvención se efectuará de manera anticipada en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, siempre que se haya acreditado la situación del beneficiario de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y con esta Corporación o cualquiera de sus organismos dependientes, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será la Presidencia.

DÉCIMA.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Comunicar expresamente, en su caso, que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.

No enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos físicos inventariables, durante al menos los cinco años siguientes al último pago de la subvención. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS, mediante la colocación de un cartel en una zona visible de la explotación ganadera donde se haya realizado la inversión.

UNDÉCIMA.- Justificación.

1.- El proceso de justificación de la subvención se regirá por lo establecido en el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro correspondiente al ejercicio del año 2023. Conforme a éstas, los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento por el que se desarrolla la Ley General de Subvenciones, según se especifica a continuación:

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.

Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2.- El plazo de justificación será de 15 días hábiles tras la resolución de concesión.

3.- No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.

4.- Se realizará visita de inspección a todos los beneficiarios de la subvención para comprobar que las inversiones hayan sido realizadas. Posteriormente, se presentará informe técnico por cada uno de los expedientes valorando la justificación.

5.- El órgano para dar por justificada la subvención concedida será la Presidencia.

DUODÉCIMA.- Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título IV de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La prescripción del plazo para exigir al beneficiario de la subvención el reintegro de ésta no exime de la obligación de justificar el objeto que dio lugar a la concesión, no siendo el mero transcurso del tiempo un medio de justificación.

DECIMOTERCERA.- Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/ Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de inversiones y obras de actuación en las explotaciones ganaderas.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de estos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA.- Compatibilidad.

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes u organismos del sector público o privado, nacionales, internacionales o de la Unión Europea.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo de El Hierro la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas o privadas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación exigirá el reintegro por dicho importe hasta el límite de la subvención otorgada.

Quienes deseen información y asesoramiento podrán dirigirse a las Oficinas del Servicio de Información y Atención Ciudadana (SIAC), sitas en calle Doctor Quintero nº 11, pudiendo solicitar cita o información previa en el teléfono 922550078.

Valverde de El Hierro, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

Alpidio Valentín Armas González.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Oficina Presupuestaria****ANUNCIO**

3264

117587

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma ley y el artículo 20.3 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 20 de mayo de 2024, adoptó acuerdo provisional, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- **El expediente nº 18/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito –que hace el nº 5/2024 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.**

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

EXPEDIENTE Nº 18/2024/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO –que hace el nº 5/2024 de esta modalidad- EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2024

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.300,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	500,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	2.800,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	15.000,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	75.865,82 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....	90.865,82 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS..... 93.665,82 €

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2023:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	93.665,82 €
TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉD. EXTRAORD. Y SUPLEM. DE CRÉDITO		93.665,82 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cruz de La Palma, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

3265

117368

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 13 de junio de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3784/2022/RH RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE SUBALTERNO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL E, (UNA RESERVADA AL TURNO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL) INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Subalterno/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de clasificación profesional E, (una ellas reservada al turno de discapacidad intelectual) incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 27, de 31 de enero de 2024.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 14 de mayo de 2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanen el/los motivo/s que dieron lugar a su exclusión, así como para que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 63 del día 24 de mayo de 2024, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 27 de mayo hasta el 10 de junio de 2024, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan instancia a la que acompañan los documentos precisos para subsanar el/los motivo/s de exclusión provisional:

TURNO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ARAGON	NIEVES	YENNIFER	***8084**
ARTEAGA	FERNANDEZ	GUILLERMO RAFAEL	***8250**
AUDICANA	ROCA	MIKEL	***7381**
CASTRO	LOPEZ	NEREA	***7568**
CERRATO	ESPINOSA	LUIS	***7198**
DELGADO	PANIEGO	DELIA	***6414**
DUMONT	HERNANDEZ	ELISETH CRISTINA	***5215**
FERRERA	FRANQUET	ANA	***8572**
GARCIA	DOS SANTOS	ELIZABETH LUNA	***5494**
GASPAR	JORGE	LUCAS	***2441**
GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA DEL ROSARIO	***6486**
GUILLEN	AGUIAR	ENRIQUE	***3484**
LOZANO	FEBLES	ROMEN VICENTE	***5080**
MARRERO	MEDEROS	YOLANDA	***1762**
SANTOS	SANTOS	DACIL	***8753**
VEGA	SANTANA	JORGE	***9777**

TURNO LIBRE

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA	MEDINA	ANA	***0828**
ALBERTO	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	***1903**
ALVAREZ	BARROSO	MARIA NEREIDA	***0864**
ARNAY	RODRIGUEZ	ROSAURA CONSUELO	***8737**
ASCANIO	FERRERA	SAUL	***7785**
BOSCA	BRITO	JOSE JAVIER	***9019**
CULEBRA	LUGO	CATHAYSA	***6373**
DELGADO	AGRELO	JAVIER	***4865**
DIAZ	COELLO	JOSE MANUEL	***1662**
FELICIANO	MARTIN	ARACELI	***1449**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
FERNANDEZ	MONTAÑEZ	JONATHAN	***7979**
FERRERA	PEREZ	MARIA INES	***1665**
GARCIA	AMARO	LORENA	***3250**
GARCIA	GARCIA	ANTONIA	***5519**
GARCIA	GARCIA	CRISTIAN	***3977**
GARCIA	ROMAN	EDUARDO	***5187**
GONZALEZ	LUGO	LIDIA EDELMIRA	***8805**
LEON	GARCIA	LIDIA	***5442**
LORENZO	GONZALEZ	ROSA ELENA	***0060**
MARTIN	GARCIA	YANIRA CANDELARIA	***2291**
MARTIN	MENDEZ	ISABEL	***0864**
MARTIN	SANTANA	YESSICA MARIA	***7377**
MATOS	ALBERTO	AMALIA ISABEL	***1374**
MORA	LEONES	JEYMI KATHERINE	***6147**
MURILLO	VILLADIEGO	MAOLY DEL CARMEN	***0799**
MUZO	MUZO	MARCO ANTONIO	***0289**
NEGRIN	MARICHAL	JAVIER	***1650**
OVAL	HERNANDEZ	ELISABET	***5385**
PEREZ	GARCIA	MARIA VANESSA	***1869**
PICAR	ALONSO	ROSA MARIA	***4326**
QUINTERO	ROSA	SANTIAGO ELICIO	***0230**
RAMOS	PEREZ	ELENA MARGARITA	***0378**
RODRIGUEZ	ARMAS	MARIA ESTHER	***4537**
RODRIGUEZ	CABRERA	WILLIAM	***4759**
RODRIGUEZ	LLARENA	MARIA DE LA PAZ	***9645**
RODRIGUEZ	MORIN	MARIA LOURDES	***9354**
SANCHEZ	CRUZ	LUIS ALBERTO	***5087**
SANCHEZ	GONZALEZ	LUCIA KIMBERLEY	***9433**
SANTANA	TRUJILLO	NOELIA MARGARITA	***5142**
SANTOS	DELGADO	JOSUE	***9683**
SUAREZ	GONZALEZ	JUANA AMPARO	***8578**
SUAREZ	MOLINA	ANA ISABEL	***4592**
TEJERA	COELLO	RUBEN BENJAMIN	***1293**
TEJERA	HERNANDEZ	YURENA	***0818**
TOLEDO	PLASENCIA	DAVINIA	***3868**
ZUÑIGA	VEGA	ZORANY MILDRED	****6442*

IV.- Los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan en el indicado plazo documentación que no subsana el/los motivos de exclusión:

TURNO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión provisional
CRUZ	DIAZ	JOSE ALBERTO	***6530**	12.1 y 13
Aporta Dictamen relativo a porcentaje de discapacidad en el que se indica que no acredita discapacidad intelectual				
MORENO	BAYON	MARGARITA SARAI	***2494**	12.1 y 13
Presenta Dictamen relativo al porcentaje de discapacidad que no acredita discapacidad intelectual y el Certificado previsto en la Base Cuarta 2.3.2.-				
ZAPATA	ROVEGNO	FRANCO	***6574**	12.1 y 13
Aporta Resolución relativa al porcentaje de discapacidad que no acredita discapacidad intelectual y el Certificado previsto en la Base Cuarta 2.3.2.-				

TURNO LIBRE

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Motivo exclusión provisional
AFONSO	CALMEIRO	JONATHAN	***2921**	53
Presenta Certificado emitido por el Centro IES Canarias, en el que no se acredita que el interesado posea la titulación académica exigida en las Bases				
ALMEIDA	MARTIN	BEATRIZ	***6151**	2
Aporta Declaración Responsable relativa a no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional para 2023 y tres informes emitidos por el Servicio Canario de Empleo en los cuales no quedan acreditados todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen				
FERNANDEZ	MARTINEZ	JULIO ALBERTO	***4709**	2
Presenta informe de periodos de inscripción emitido por el Servicio Canario de Empleo en el que no quedan acreditados todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen				
PEREZ	HERNANDEZ	ITAHISA	***9013**	6, 8 33.1
Aporta Anexo I, Anexo III de Declaración Responsable relativa a la veracidad de la documentación presentada junto con la instancia inicial y Anexo IV de Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional fijado para 2023				
SANCHEZ	GUTIERREZ	JONATHAN	***5893**	2
Aporta Declaración Responsable relativa a no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional para 2023 y cuatro notificaciones del SEPE relativas a ser beneficiario de una prestación por desempleo en los cuales no quedan acreditados todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen				

V.- Los/as siguientes aspirantes cuyos datos fueron omitidos en la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, turno libre, presentaron dentro del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo – establecido día 1 de febrero hasta el día 1 de marzo de 2024, ambos inclusive - la documentación acreditativa de poseer los requisitos previstos en las Bases para participar en el mismo:

- Doña Criscely Carballo Quintero, con D.N.I. nº ***2868**.
- Doña Naisla Darías Fariña, con D.N.I. nº ***0695**.
- Doña Nuria Lagrava Sánchez, con D.N.I. nº ***2885**.
- Don Jorge Millán León Lorenzo, con D.N.I. nº ***0343**.
- Don José Jordán Medina Fernández, con D.N.I. nº ***0439**.
- Doña María Eugenia Melián Gómez, con D.N.I. nº ***6534**.
- Doña Miriam de Lourdes Mulet Morán, con D.N.I. nº ***5497**.
- Don Isaías Pérez Ramón, D.N.I. nº ***5928**.
- Doña Laura Reyes Canino, con D.N.I. nº ***7306**.
- Doña Carolina María Suárez Fránquiz, con D.N.I. nº ***8658**.
- Don Tomás Alberto Suárez Melián, con D.N.I. nº ***566**.

Doña Aida López Díaz, con D.N.I. nº ***5160** cuyos datos fueron omitidos en la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, turno libre, a causa de haber presentado dos instancia solicitando tomar parte en otro proceso selectivo en tramitación, pero no haber solicitado tomar parte en el presente, en el plazo de subsanación presenta el Anexo I indicando correctamente que participa en éste por el turno libre, habiendo presentado la documentación acreditativa de poseer los requisitos previstos en las Bases para participar en el mismo.

Don Sergio Martín Gil, con D.N.I. nº ***5535** cuyos datos fueron omitidos en la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, turno de discapacidad, presentó instancia solicitando participar en dicho turno, dentro del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo – establecido día 1 de febrero hasta el día 1 de marzo de 2024, ambos inclusive – En el plazo de subsanación solicita participar mediante el turno libre, habiendo presentado la documentación acreditativa de poseer los requisitos previstos en las Bases para participar en el mismo.

VI.- Los/as siguientes aspirantes que fueron excluidos/as provisionalmente en el turno de discapacidad, en el plazo de subsanación presentan el Anexo I, solicitando tomar parte en el proceso selectivo mediante el turno de acceso libre, habiendo presentado con su instancia inicial los documentos acreditativos de poseer los requisitos previstos en las Bases para participar en el presente procedimiento, por dicho turno:

- Doña Beatriz Alberto Rodríguez, con D.N.I. nº ***3639**.
- Doña María del Carmen Alberto Rodríguez, con D.N.I. nº ***1903**.
- Doña Laura de Ana García, con D.N.I. nº ***5178**.
- Doña Rosa María Díaz Rodríguez, con D.N.I. nº ***3376**.
- Don José Matías de León Villar, con D.N.I. nº ***5680**.
- Don Adrián Miñón Suárez, con D.N.I. nº ***4165**.
- Doña Mónica Elizabeth Vizuete Núñez, con D.N.I. nº ***8479**.

VII.- Los/as siguientes aspirantes provisionalmente admitidos/as en el turno libre, solicitan la corrección de los datos con los que figura en la lista provisional de aspirantes,

aprobada por Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 14 de mayo de 2024:

- Doña Ruth Clavijo Gonzalez, con D.N.I. nº ***1426** solicita la corrección del orden con el que figuran su nombre y apellidos.

VIII.- Los/as siguientes aspirantes han solicitado adaptaciones en la realización de la prueba de la oposición, habiendo presentado el certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.

TURNO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
CERRATO	ESPINOSA	LUIS	***7198**
GARCIA	DOS SANTOS	ELIZABETH LUNA	***5494**
GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA ROSARIO	***6486**
MARRERO	MEDEROS	YOLANDA	***1762**
SANTOS	SANTOS	DACIL	***8753**

TURNO LIBRE

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ANA	GARCIA	LAURA DE	***5178**
MARTIN	SANTANA	YESSICA MARIA	***7377**
MIÑON	SUAREZ	ADRIAN	***4165**

IX.- Los/as siguientes aspirantes, que participan en el turno de discapacidad solicitan la ampliación del plazo de subsanación de instancias hasta que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias les remita el Certificado relativo a las adaptaciones para la realización de la prueba de la oposición:

- Doña Yennifer Aragón Nieves, con D.N.I. nº ***8084**.
- Don Mikel Audicana Roca, con D.N.I. nº ***7381**.
- Don Roman Vicente Lozano Febles, con D.N.I. nº ***5080**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la

Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

II.- La Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, en su apartado 2.3.- establece:

2.3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no participen por el turno de discapacidad, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

2.3.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.3.2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto de el/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de el/los ejercicio/s y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

La Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, en su apartado 2.4.- dispone:

“2.4.- Las personas con discapacidad psíquica, que participen por el turno de discapacidad intelectual, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

2.4.1.- *La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad, señalando que se trata de una discapacidad intelectual.*

2.4.2.- *La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de*

diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto de el/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.
- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de el/los ejercicio/s y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.”

En atención a lo dispuesto en el artículo 56.1.b) del TREBEP para poder participar en los procesos selectivos será necesario que el/a aspirante acredite ante la Administración su capacidad funcional.

No obstante, respecto al momento temporal en que ha de acontecer dicha acreditación es de destacar lo manifestado por el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el cual reconoce lo siguiente: **“Artículo 10 Acreditación de la condición de persona con discapacidad y de la compatibilidad funcional**

1. La opción al turno de reserva de personas con discapacidad habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con declaración expresa de los interesados de que reúnen el grado y tipo de discapacidad requerido en cada caso, y que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional a las que el candidato aspire. Dichos extremos se acreditarán al final del proceso selectivo mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

2. El grado y tipo de discapacidad requerido en la correspondiente convocatoria deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión o de suscripción del correspondiente contrato de trabajo. Los aspirantes deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante su desarrollo.

3. No podrán ser nombrados funcionarios ni ser contratados con carácter fijo quienes al finalizar el procedimiento selectivo se compruebe que carecen del requisito de discapacidad especificado en la correspondiente convocatoria o de la capacidad funcional requerida, sin

perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación”.

En consecuencia, se propone no considerar motivo de exclusión definitiva de los/as aspirantes participantes en ambos turnos, el de no presentar la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.-, que figura en las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as aprobadas mediante Decreto de fecha 14 de mayo de 2024, con el código de exclusión provisional 13.

Se propone la exclusión definitiva de los/as siguientes aspirantes que fueron excluidos/as provisionalmente a causa de no haber presentado certificado acreditativo de discapacidad intelectual, ni con su instancia inicial, ni el en plazo de subsanación de instancias:

- Don José Alberto Cruz Díaz, con D.N.I. nº ***6530**.
- Doña Margarita Sara Moreno Bayón, con D.N.I. nº ***2494**.
- Don Franco Zapata Rovegno, con D.N.I. nº ***6574**.

III.- El apartado 1.1.- de la Base Cuarta establece: *“Junto con la solicitud de participación se deberá acompañar los siguientes documentos, en lengua castellana:*

1.- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: Diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, o documento que acredite estar exento/a del abono de los mismos.”

Respecto a la exención del abono del importe de la tasa, el apartado 4.- de la Base Cuarta dispone:

“4.- Exenciones: Están exentas del pago de las tasas por derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) (...)
- b) *Las personas que figuran como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito que en dicho plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y Declaración Jurada.”*

Se propone la exclusión definitiva de los/as siguientes aspirantes por los motivos que a continuación se indican:

Los/as siguientes aspirantes fueron excluidos/as provisionalmente a causa de que el informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presentaron con su instancia inicial, no acreditaban todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar

exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. En el plazo de subsanación de instancias presentan documentación relativa a su situación de desempleado o de ser beneficiario/a de una prestación por desempleo, en los cuales no quedan acreditados dichos extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen, por lo que no subsanan el motivo de exclusión provisional.

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Motivo de exclusión provisional
ALMEIDA	MARTIN	BEATRIZ	***6151**	2
Aporta Declaración Responsable relativa a no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional para 2023 y tres informes emitidos por el Servicio Canario de Empleo en los cuales no quedan acreditados todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen				
FERNANDEZ	MARTINEZ	JULIO ALBERTO	***4709**	2
Presenta informe de periodos de inscripción emitido por el Servicio Canario de Empleo en el que no quedan acreditados todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen				
SANCHEZ	GUTIERREZ	JONATHAN	***5893**	2
Aporta Declaración Responsable relativa a no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional para 2023 y cuatro notificaciones del SEPE relativas a ser beneficiario de una prestación por desempleo en los cuales no quedan acreditados todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen				

Doña Itahisa Pérez Hernández, con D.N.I. nº ***9013** fue excluida provisionalmente a causa de haber omitido la Declaración Responsable relativa a la veracidad de la documentación presentada junto con la instancia inicial (Anexo III), la Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional fijado para 2023, para el supuesto de exención del abono de la tasa (Anexo IV) y el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, o bien la documentación que acreditara reunir los requisitos para estar exento/a del pago de la misma. En el plazo de subsanación de instancias presenta los Anexos III y IV, pero continúa omitiendo la documentación acreditativa de haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen o bien la que acredite poseer los requisitos para estar exento/a de su pago. Por lo tanto, al no haber subsanado la totalidad de los motivos por lo que se le excluyó provisionalmente, se propone su exclusión definitiva.

IV.- La Base Tercera de las que rigen el proceso selectivo, establece como requisito de participación: “c) Titulación. - Estar en posesión del certificado de escolaridad o titulación equivalente o estar en condiciones de obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.”

La Base Cuarta, en su apartado 2.2.- dispone que junto con la solicitud de participación se deberá acompañar los siguientes documentos:

“2.- Documentación acreditativa de: (...)

2.2.- *Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará la credencial que acredite su homologación en España.*”

Don Jonathan Afonso Calmeiro, con D.N.I. nº ***2921** fue excluido provisionalmente a causa de no haberse podido verificar los datos relativos a su Titulación académica a través de la Plataforma de intermediación, por lo que debía ser aportada por el interesado. En el plazo de subsanación de instancias presenta un certificado emitido por el centro en el que cursó sus estudios, que no se acredita que el interesado posea la titulación académica exigida en la trascrita Base Segunda. A causa de no haber subsanado el motivo de exclusión provisional, es por lo que se propone su exclusión definitiva.

V.- Se propone la admisión definitiva de los/as aspirantes que a continuación se relacionan, cuyos datos fueron omitidos en la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as aprobada mediante Decreto de fecha 14 de mayo de 2024, ya que, dentro del plazo conferido para la presentación de instancias, presentaron su solicitud acompañando la documentación acreditativa de poseer los requisitos previstos en las Bases:

TURNO LIBRE

- Doña Criscely Carballo Quintero, con D.N.I. nº ***2868**.
- Doña Naisla Darias Fariña, con D.N.I. nº ***0695**.
- Doña Nuria Lagrava Sánchez, con D.N.I. nº ***2885**.
- Don Jorge Millán León Lorenzo, con D.N.I. nº ***0343**.
- Doña Aida López Díaz, con D.N.I. nº ***5160**.
- Don Sergio Martín Gil, con D.N.I. nº ***5535**.
- Don José Jordán Medina Fernández, con D.N.I. nº ***0439**.
- Doña María Eugenia Melián Gómez, con D.N.I. nº ***6534**.
- Doña Miriam de Lourdes Mulet Morán, con D.N.I. nº ***5497**.
- Don Isaías Pérez Ramón, D.N.I. nº ***5928**.
- Doña Laura Reyes Canino, con D.N.I. nº ***7306**.
- Doña Carolina María Suárez Fránquiz, con D.N.I. nº ***8658**.
- Don Tomás Alberto Suárez Melián, con D.N.I. nº ***5669**.

VI.- Se propone la admisión definitiva de los/as siguientes aspirantes que fueron provisionalmente excluidos/as en el turno de discapacidad y que en el plazo de subsanación presentan el Anexo I, solicitando tomar parte en el proceso selectivo mediante el turno de acceso libre, habiendo presentado con sus respectivas instancias iniciales los demás documentos acreditativos de poseer los requisitos previstos en las Bases para participar en el presente procedimiento, incluido el certificado exigido en el apartado 2.4.1 de la Base Cuarta para participar en el indicado turno:

- Doña Beatriz Alberto Rodríguez, con D.N.I. nº ***3639**.
- Doña María del Carmen Alberto Rodríguez, con D.N.I. nº ***1903**.
- Doña Laura de Ana García, con D.N.I. nº ***5178**.
- Doña Rosa María Díaz Rodríguez, con D.N.I. nº ***3376**.
- Don José Matías de León Villar, con D.N.I. nº ***5680**.
- Don Adrián Miñón Suárez, con D.N.I. nº ***4165**.
- Doña Mónica Elizabeth Vizuete Núñez, con D.N.I. nº ***8479**.

VII.- Se propone la corrección del orden de los apellidos con que figura Doña Ruth Clavijo Gonzalez, con D.N.I. nº ***1426** en la lista provisional de aspirantes admitidos/as por el turno libre, aprobada por Decreto de fecha 14 de mayo de 2024:

VIII.- Orden de actuación de los aspirantes. -

La Resolución de 27 de julio de 2023, (publicada en el BOE nº 180, de 29 de julio de 2023) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente año 2024, - que a fecha del presente informe no se ha producido -, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra **“W”**. En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra **“X”**, y así sucesivamente.

IX.- Adaptaciones para la realización de pruebas. -

Respecto a las solicitudes de adaptaciones para realizar las pruebas de que consta esta oposición, tendremos en cuenta que la Base Tercera B) dispone que: *“Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.*

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Dichos/as aspirantes deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas de el/la candidato/a para acceder al proceso selectivo. Asimismo, el/la aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del Decreto 8/2011, de 27 de enero (por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias), sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a las plazas convocadas.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.”

Los/as aspirantes que a continuación se indican han solicitado adaptaciones en la realización de la prueba de la oposición, habiendo presentado el certificado previsto en la Base Cuarta, apartado 2.3.2, por lo que este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone la admisión de dichas adaptaciones:

TURNO DE DISCAPACIDAD

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
CERRATO	ESPINOSA	LUIS	***7198**
GARCIA	DOS SANTOS	ELIZABETH LUNA	***5494**
GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA ROSARIO	***6486**
MARRERO	MEDEROS	YOLANDA	***1762**
SANTOS	SANTOS	DACIL	***8753**

TURNO LIBRE

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ANA	GARCIA	LAURA DE	***5178**
MARTIN	SANTANA	YESSICA MARIA	***7377**
MIÑON	SUAREZ	ADRIAN	***4165**

En relación con lo dispuesto en indicada Base Tercera B), la Base Cuarta establece, respecto a las solicitudes de adaptaciones para las personas que participen por el turno de discapacidad intelectual:

2.4.- Las personas con discapacidad psíquica, que participen por el turno de discapacidad intelectual, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

2.4.1.- (...).

2.4.2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto de el/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de el/los ejercicio/s y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación."

En el plazo de subsanación de instancias - determinado desde el día 27 de mayo hasta el 10 de junio de 2024, ambos inclusive – los/as siguientes aspirantes que participan por el turno de discapacidad, que no presentaron con su instancia inicial la certificación relativa a las adaptaciones necesarias prevista en el apartado 2.4.2 de la Base Cuarta transcrito, solicitan la ampliación del plazo de subsanación de instancias hasta que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias les remita su Certificado relativo a las adaptaciones para la realización de la prueba de la oposición:

- Doña Yennifer Aragón Nieves, con D.N.I. nº ***8084**.
- Don Mikel Audicana Roca, con D.N.I. nº ***7381**.
- Don Romen Vicente Lozano Febles, con D.N.I. nº ***508**.

Se propone denegar dichas solicitudes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, que dispone: *“Los términos y plazos establecidos en ésta u otras leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.”*

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. - **Admitir definitivamente** a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a los/as siguientes que, en el plazo de presentación de instancias subsanaron el/los motivo/s que dieron lugar a su exclusión provisional:

TURNO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ARAGON	NIEVES	YENNIFER	***8084**
ARTEAGA	FERNANDEZ	GUILLERMO RAFAEL	***8250**
AUDICANA	ROCA	MIKEL	***7381**
CASTRO	LOPEZ	NEREA	***7568**
CERRATO	ESPINOSA	LUIS	***7198**
DELGADO	PANIEGO	DELIA	***6414**
DUMONT	HERNANDEZ	ELISETH CRISTINA	***5215**
FERRERA	FRANQUET	ANA	***8572**
GARCIA	DOS SANTOS	ELIZABETH LUNA	***5494**
GASPAR	JORGE	LUCAS	***2441**
GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA DEL ROSARIO	***6486**
GUILLEN	AGUIAR	ENRIQUE	***3484**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
LOZANO	FEBLES	ROMEN VICENTE	***5080**
MARRERO	MEDEROS	YOLANDA	***1762**
SANTOS	SANTOS	DACIL	***8753**
VEGA	SANTANA	JORGE	***9777**

TURNO LIBRE

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ACOSTA	MEDINA	ANA	***0828**
ALBERTO	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	***1903**
ALVAREZ	BARROSO	MARIA NEREIDA	***0864**
ARNAY	RODRIGUEZ	ROSAURA CONSUELO	***8737**
ASCANIO	FERRERA	SAUL	***7785**
BOSCA	BRITO	JOSE JAVIER	***9019**
CULEBRA	LUGO	CATHAYSA	***6373**
DELGADO	AGRELO	JAVIER	***4865**
DIAZ	COELLO	JOSE MANUEL	***1662**
FELICIANO	MARTIN	ARACELI	***1449**
FERNANDEZ	MONTAÑEZ	JONATHAN	***7979**
FERRERA	PEREZ	MARIA INES	***1665**
GARCIA	AMARO	LORENA	***3250**
GARCIA	GARCIA	ANTONIA	***5519**
GARCIA	GARCIA	CRISTIAN	***3977**
GARCIA	ROMAN	EDUARDO	***5187**
GONZALEZ	LUGO	LIDIA EDELMIRA	***8805**
LEON	GARCIA	LIDIA	***5442**
LORENZO	GONZALEZ	ROSA ELENA	***0060**
MARTIN	GARCIA	YANIRA CANDELARIA	***2291**
MARTIN	MENDEZ	ISABEL	***0864**
MARTIN	SANTANA	YESSICA MARIA	***7377**
MATOS	ALBERTO	AMALIA ISABEL	***1374**
MORA	LEONES	JEYMI KATHERINE	***6147**
MURILLO	VILLADIEGO	MAOLY DEL CARMEN	***0799**
MUZO	MUZO	MARCO ANTONIO	***0289**
NEGRIN	MARICHAL	JAVIER	***1650**
OVAL	HERNANDEZ	ELISABET	***5385**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
PEREZ	GARCIA	MARIA VANESSA	***1869**
PICAR	ALONSO	ROSA MARIA	***4326**
QUINTERO	ROSA	SANTIAGO ELICIO	***0230**
RAMOS	PEREZ	ELENA MARGARITA	***0378**
RODRIGUEZ	ARMAS	MARIA ESTHER	***4537**
RODRIGUEZ	CABRERA	WILLIAM	***4759**
RODRIGUEZ	LLARENA	MARIA DE LA PAZ	***9645**
RODRIGUEZ	MORIN	MARIA LOURDES	***9354**
SANCHEZ	CRUZ	LUIS ALBERTO	***5087**
SANCHEZ	GONZALEZ	LUCIA KIMBERLEY	***9433**
SANTANA	TRUJILLO	NOELIA MARGARITA	***5142**
SANTOS	DELGADO	JOSUE	***9683**
SUAREZ	GONZALEZ	JUANA AMPARO	***8578**
SUAREZ	MOLINA	ANA ISABEL	***4592**
TEJERA	COELLO	RUBEN BENJAMIN	***1293**
TEJERA	HERNANDEZ	YURENA	***0818**
TOLEDO	PLASENCIA	DAVINIA	***3868**
ZUÑIGA	VEGA	ZORANY MILDRED	****6442*

Admitir definitivamente a los/as aspirantes cuyos datos fueron omitidos en la lista provisional y que presentaron los documentos acreditativos de poseer los requisitos exigidos en las Bases:

TURNO LIBRE

- Doña Criscely Carballo Quintero, con D.N.I. nº ***2868**.
- Doña Naisla Darías Fariña, con D.N.I. nº ***0695**.
- Doña Nuria Lagrava Sánchez, con D.N.I. nº ***2885**.
- Don Jorge Millán León Lorenzo, con D.N.I. nº ***0343**.
- Doña Aida López Díaz, con D.N.I. nº ***5160**.
- Don Sergio Martín Gil, con D.N.I. nº ***5535**.
- Don José Jordán Medina Fernández, con D.N.I. nº ***0439**.
- Doña María Eugenia Melián Gómez, con D.N.I. nº ***6534**.
- Doña Miriam de Lourdes Mulet Morán, con D.N.I. nº ***5497**.
- Don Isaías Pérez Ramón, D.N.I. nº ***5928**.
- Doña Laura Reyes Canino, con D.N.I. nº ***7306**.
- Doña Carolina María Suárez Fránquiz, con D.N.I. nº ***8658**.
- Don Tomás Alberto Suárez Melián, con D.N.I. nº ***566**.

Admitir definitivamente a los/as aspirantes que fueron excluidos/as provisionalmente en el turno de discapacidad y que en el plazo de subsanación solicitan ser admitidos/as definitivamente en el turno de acceso libre, habiendo presentado la documentación acreditativa de poseer los requisitos exigidos en las Bases, para concurrir en dicho turno:

TURNO LIBRE

- Doña Beatriz Alberto Rodríguez, con D.N.I. nº ***3639**
- Doña María del Carmen Alberto Rodríguez, con D.N.I. nº ***1903**.
- Doña Laura de Ana García, con D.N.I. nº ***5178**.
- Doña Rosa María Díaz Rodríguez, con D.N.I. nº ***3376**.
- Don José Matías de León Villar, con D.N.I. nº ***5680**.
- Don Adrián Miñón Suárez, con D.N.I. nº ***4165**.
- Doña Mónica Elizabeth Vizuete Núñez, con D.N.I. nº ***8479**.

SEGUNDO. - Declarar excluidos/as definitivamente a los/as siguientes aspirantes, que lo fueron provisionalmente, y que, en el plazo establecido para subsanar los defectos advertidos en sus instancias, que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos precisos para su corrección:

TURNO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ABREU	FERNANDEZ	YESICA	***4330**
CAMPANARIO	NAVARRO	AGORA	***4155**
CORNEJO	BRITO	DORIS	***4526**
CRUZ	DIAZ	JOSE ALBERTO	***6530**
DIAZ	RAVELO	KIARA REYES	***6459**
FARIÑA	ALEXIJOVA	MONICA	***8717**
FARIÑA	ORIHUELA	ANGEL IVAN	***7049**
FARIÑA	PALOMINO	JULIUS	***1093**
FORTES	GONZALEZ	MARIA JOSE	***5658**
GARCIA	REYES	JUAN FELIX	***2435**
GONZALEZ	GONZALEZ	NAYRA FABIOLA	***1141**
HERNANDEZ	DELGADO	MIRIAM CRISTINA	***1742**
JORGE	RODRIGUEZ	DEBORA	***3775**
LOPEZ	RODRIGUEZ	RAQUEL	***2290**
MORENO	BAYON	MARGARITA SARAI	***2494**
QUINTERO	DIEZ	CRISTO MANUEL	***5415**
QUINTERO	GARCIA	NAZARET	***5408**
SALGADO	PEREZ	IVAN CARLOS	***4216**
SOSA	DIOS	YANIRA	***2953**
SUAREZ	PEREZ	MANUEL EUGENIO	***5321**
SUAREZ	SANTOS	JAIME LUIS	***1154**
ZAPATA	ROVEGNO	FRANCO	***6574**

TURNO LIBRE

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
AFONSO	CALMEIRO	JONATHAN	***2921**
ALCARAZ	MARQUEZ	HELENA	***2288**
ALMEIDA	MARTIN	BEATRIZ	***6151**
ALONSO	GUILLEN	YAISA	***2887**
ANDRES	GOMEZ	EDUARDO	***6010**
ARMAS	PERDOMO	CARMEN NOELIA	***2062**
ARTEAGA	RUANO	ZEBENZUI	***0850**
BAEZ	REYES	YOLANDA	***7027**
BITTERMANN	AFONSO	JENNIFER ANGELICA	***1039**
CABRERA	DARIAS	ALEXIS MANUEL	***0365**
CAMPILLAY	BERTI	DANIELA JANET	***3520**
CAUDEVILLA	PEREZ	SEFORA	***0866**
CORREA	GRANJA	JOSE ABEL	***5776**
CURBELO	VERA	ALEJANDRO	***4402**
DIAZ	ALBERTO	ANTONIO JULIAN	***8447**
DOMINGUEZ	BERNAL	INMACULADA CONCEPCIÓN	***2519**
FARIÑA	AFONSO	DELIA	***5968**
FEBLES	HERNANDEZ	KATRINA	***5308**
FEBLES	HERNANDEZ	PRISCILLA	***5449**
FEDELE	EMILIO	FRANCESCO	****0549*
FERNANDEZ	MARTINEZ	JULIO ALBERTO	***4709**
FORTE	RODRIGUEZ	JOHANNA TIBISAY	***6018**
GIL	MORENO	JOSE PASTOR	***1256**
HERNANDEZ	BERNAL	YASMINA	***7788**
HERNANDEZ	MORA	VANESA SILVIA	***5858**
HERNANDEZ	MORA	NIEVES ROSA	***5604**
HERNANDEZ	PADILLA	AGONEY	***5689**
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	CRISTO FERNANDO	***2271**
HERRERA	RODRIGUEZ	CARMEN JULIA	***0978**
JIMENEZ	MOLINA	YERAY	***2112**
LORDUY	DIAZ	JUAN CARLOS	***6296**
LUGO	DORTA	ROSA EVELIA	***9308**
LULLA	MARRERO	HENNA SONY	***7170**
MANSO	LASO	FERNANDO	***9894**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
MARTEL	GARCIA	BEATRIZ	***7459**
MARTIN	RODRIGUEZ	JAVIER	***0565**
MENDEZ	CORUJO	RAYCO	***0764**
MORALES	RODRIGUEZ	MIRIAM	***5230**
NEGRIN	GARCIA	JOSE RODOLFO	***7106**
NEGRIN	GARCIA	MARIA JOSE	***9255**
NEGRIN	MESA	PEDRO LUIS	***2294**
PEREZ	HERNANDEZ	ITAHISA	***9013**
PEREZ	PEREZ ALDANA	MARIA PATRICIA	***2009**
RAMOS	RODRIGUEZ	CAROLINA	***2490**
RAVELO	GONZALEZ	ESAU	***5715**
REYES	TOLEDO	JAVIER	***1326**
RODRIGUEZ	GARCIA-TALAVERA	JAVIER	***6776**
RODRIGUEZ	MORALES	TERESA DE JESUS	***9730**
SANCHEZ	GUTIERREZ	JONATHAN	***5893**
SANCHEZ	JUANOLA	BEATRIZ	***6808**
SANCHEZ	PEREZ	DOMINGO DE JESUS	***2912**
SANCHEZ	VARGAS	MARIEDY ALEJANDRA	****0623*
VERA	ENCINOSO	ADAY DAVID	***2296**

TERCERO.- En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **dos plazas de Subalterno/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Grupo de clasificación profesional E, (una ellas reservada al turno de discapacidad intelectual) incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

TURNO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ARAGON	NIEVES	YENNIFER	***8084**
ARTEAGA	FERNANDEZ	GUILLERMO RAFAEL	***8250**
AUDICANA	ROCA	MIKEL	***7381**
CASTRO	LOPEZ	NEREA	***7568**
CERRATO	ESPINOSA	LUIS	***7198**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
DELGADO	PANIEGO	DELIA	***6414**
DUMONT	HERNANDEZ	ELISETH CRISTINA	***5215**
FERRERA	FRANQUET	ANA	***8572**
GARCIA	DOS SANTOS	ELIZABETH LUNA	***5494**
GASPAR	JORGE	LUCAS	***2441**
GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA DEL ROSARIO	***6486**
GUILLEN	AGUIAR	ENRIQUE	***3484**
LOZANO	FEBLES	ROMEN VICENTE	***5080**
MARRERO	MEDEROS	YOLANDA	***1762**
SANTOS	SANTOS	DACIL	***8753**
VEGA	SANTANA	JORGE	***9777**

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión definitiva
ABREU	FERNANDEZ	YESICA	***4330**	12.1
CAMPANARIO	NAVARRO	AGORA	***4155**	12.1
CORNEJO	BRITO	DORIS	***4526**	12.1
CRUZ	DIAZ	JOSE ALBERTO	***6530**	12.1
DIAZ	RAVELO	KIARA REYES	***6459**	12.1
FARIÑA	ALEXIJOVA	MONICA	***8717**	12.1
FARIÑA	ORIHUELA	ANGEL IVAN	***7049**	12.1
FARIÑA	PALOMINO	JULIUS	***1093**	12.1
FORTES	GONZALEZ	MARIA JOSE	***5658**	12.1
GARCIA	REYES	JUAN FELIX	***2435**	12.1
GONZALEZ	GONZALEZ	NAYRA FABIOLA	***1141**	12.1
HERNANDEZ	DELGADO	MIRIAM CRISTINA	***1742**	12.1
JORGE	RODRIGUEZ	DEBORA	***3775**	12.1
LOPEZ	RODRIGUEZ	RAQUEL	***2290**	12.1
MORENO	BAYON	MARGARITA SARAI	***2494**	12.1
QUINTERO	DIEZ	CRISTO MANUEL	***5415**	12.1
QUINTERO	GARCIA	NAZARET	***5408**	12.1
SALGADO	PEREZ	IVAN CARLOS	***4216**	12.1
SOSA	DIOS	YANIRA	***2953**	12.1
SUAREZ	PEREZ	MANUEL EUGENIO	***5321**	12.1

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión definitiva
SUAREZ	SANTOS	JAIME LUIS	***1154**	12.1, 14, 32 y 33.1
ZAPATA	ROVEGNO	FRANCO	***6574**	12.1

TURNO LIBRE

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ACERBI		ALESSANDRO	***1065*
ACOSTA	DARIAS	MARIA JESUS	***5864**
ACOSTA	DIAZ	MARIA LAURA	***1868**
ACOSTA	LOPEZ	BARBARA	***9700**
ACOSTA	MARICHAL	SHEILA MERCEDES	***1340**
ACOSTA	MEDINA	ANA	***0828**
ACOSTA	MOLINA	MONICA CARLA	***6944**
ACOSTA	SANCHEZ	ANGEL ANTONIO	***8266**
ACOSTA	SANCHEZ	JENNIFER	***3912**
AFONSO	SUAREZ	ALVARO	***5526**
AGUIAR	SANABRIA	ANA BELEN	***6442**
AGUILAR	GUTIERREZ	BRUNO TORIBIO	***2877**
ALADREN	EXPOSITO	HECTOR	***6350**
ALBERTO	CRUZ	ALEJANDRA	***5903**
ALBERTO	CRUZ	JUAN MANUEL	***9777**
ALBERTO	RODRIGUEZ	BEATRIZ	***3639**
ALBERTO	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	***1903**
ALBERTO	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	***1903**
ALFARO	SANCHEZ	MARIA	***6242**
ALONSO	FAJARDO	YOLANDA	***6866**
ALONSO	HERNANDEZ	NAIRA PRISCILA	***0464**
ALVAREZ	BARROSO	BEATRIZ	***0826**
ALVAREZ	BARROSO	MARIA NEREIDA	***0864**
ALVAREZ	DIAZ	FRANCISCO JOSE	***5892**
AMADOR	CABRERA	MARIA NIRA	***8386**
ANA	GARCIA	LAURA DE	***5178**
AÑINO	MIRANDA	JONATHAN	***2132**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ARAUJO	GIL	MARIA PATRICIA	***2418**
ARAUJO	SMITH	KELLY ELEUTERIA	***2357**
ARGOTE	VILLCA	MARCELINA	***0787**
ARMAS	DIAZ	ELENA	***7044**
ARNAY	RODRIGUEZ	ROSAURA CONSUELO	***8737**
ARTEAGA	ALVAREZ	LAURA	***3120**
ASCANIO	FERRERA	SAUL	***7785**
ASENSIO	ALVAREZ	MARIA CAROLINA	***2085**
BACALLADO	ALONSO	CELESTINA	***9522**
BARRERA	DIAZ	MARIA DEL CRISTO	***5267**
BARRERA	TRIVIÑO	MELANIE	***2892**
BARRETO	PADILLA	ADRIAN	***5235**
BARRETO	PADILLA	SANDRO	***5235**
BARROSO	CARRASCO	ESTHER MARGARITA	***1065**
BAUTE	HERNANDEZ	MARIA ROMA	***6619**
BELLO	GARCIA	FABIAN SEBASTIAN	***1213**
BENAZCO	TORRES	LAURA	***2900**
BENITEZ	MAGDALENO	VANESA LAURA	***9298**
BERMUDEZ	BARRETO	JACOBO CARMELO	***1678**
BETANCORT	HERNANDEZ	ANTONIO ANDRES	***1698**
BETHENCOURT	PONCE	MOISES	***7342**
BETHENCOURT	QUINTIA	JAVIER	***1781**
BLANCO	RUIZ	DANIEL	***6910**
BOLAÑOS	RODRIGUEZ	CARMEN MARIA	***9426**
BOLAÑOS	RODRIGUEZ	MONICA	***1223**
BOSCA	BRITO	JOSE JAVIER	***9019**
BRITO	BETANCOR	JOSEFA DE LA PEÑA	***3123**
BRITO	GARCIA	MARIA YOLANDA	***8474**
BRITO	PADRON	YURENA	***2975**
BRITO	PULIDO	PAULA	***2115**
CABELLO	LEON	RUTH SARAY	***5355**
CABRERA	ANEIROS	ASIRIA	***0523**
CABRERA	DARIAS	RICARDO TOMAS	***1725**
CABRERA	DELGADO	EVA LUZ	***1889**
CABRERA	HERNANDEZ	ALICIA ESTER	***6324**
CABRERA	HERNANDEZ	JAVIER JOSE	***5970**
CABRERA	MARTIN	NAYRA	***0071**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
CABRERA	TRUJILLO	ALBA	***9339**
CABRERA	TRUJILLO	LAURA	***9339**
CACERES	DE LA ROSA	EVA DAVINIA	***8794**
CALVO	SANCHEZ	JORDI BENIGNO	***0865**
CAMACHO	ESPINOZA	JACQUELINE	***6297**
CAMEJO	VALENCIA	CECILIA MILAGROS	***5221**
CARBALLO	QUINTERO	CRISCELY	***2868**
CASANOVA	GUTIERREZ	MARIA DE LA LUZ	***6447**
CASAÑAS	GONZALEZ	ANGEL LUIS	***6638**
CASTILLA	VALBUENA	YERAY	***6292**
CASTILLO	RODRIGUEZ	MARIA DE LAS NIEVES DEL	***3921**
CASTILLO	SUAREZ	RAFAEL DEL	***4567**
CASTRO	CABRERA	ROSA MARIA	***4264**
CASTRO	REYES	CAROLINA	***5907**
CEBALLOS	HERNANDEZ	RUTH	***1456**
CHAVEZ	PEÑA	LUZ MARIA	***4206**
CHAVEZ	PEREZ	SALOME	***4006**
CHAVEZ	SALAMO	MANUEL LORENZO	***1154**
CHAVEZ	TRUJILLO	ABIGAIL	***5951**
CHINEA	MARQUEZ	LETICIA	***2366**
CHINEA	MARQUEZ	PATRICIA	***2366**
CHUECA	RODRIGUEZ	NAUZET	***0351**
CLAVIJO	GONZÁLEZ	RUTH	***1426**
COELLO	GARCIA	ANA BELLA	***0203**
CORDOBA	TRUJILLO	ELSA MARIA	***0313**
CORREA	BARRETO	ALFREDO	***2697**
CORREA	BARRETO	JENNIFER	***2031**
CORREA	SUAREZ	ARTEMIS	***1865**
COVA	TOLEDO	LUIS ALBERTO	***2858**
CRUZ	ALONSO	NOEMI	***6077**
CRUZ	CRESPO	ESTHER	***1925**
CRUZ	DIAZ	LAURA MARTA	***3585**
CRUZ	GOYA	LIDIA ESTHER	***6425**
CRUZ	PEREZ	JAVIER XERACH	***4953**
CRUZ	RAMIREZ	RAQUEL	***1720**
CRUZ	TORRES	MIRIAM	***7383**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
CUCALON	DOMINGUEZ	AGUSTIN	***0155**
CULEBRA	LUGO	CATHAYSA	***6373**
DA SILVA	BETHENCOURT	ELENA	***9931**
DA SILVA	FARIA	KARINA	****4735*
DA SILVA	PEREZ	MILKARY SUHAIL	****4387*
DARIAS	CRUZ	SAUL	***0704**
DARIAS	FARIÑA	EMMA LUISA	***9334**
DARIAS	FARIÑA	NAISLA	***0695**
DAVILA	FEBLES	RAUL	***5969**
DELGADO	AGRELO	JAVIER	***4865**
DELGADO	BENITEZ	SONIA	***1527**
DELGADO	GONZALEZ	ALEJANDRA	***5864**
DELGADO	GONZALEZ	EDUARDO FELIPE	***2008**
DELGADO	YANES	CARLOS JAVIER	***1339**
DIAZ	CAMACHO	ADEXE	***2324**
DIAZ	CARVAJAL	JOSE CARLOS	***2025**
DIAZ	COELLO	JOSE MANUEL	***1662**
DIAZ	DIAZ	YOBANA	***9724**
DIAZ	DURAN	INES VANESSA	***8050**
DIAZ	FUENTES	CESAR	***4031**
DIAZ	GARCIA	MARIA CONCEPCIÓN	***1208**
DIAZ	MARTINEZ	LADISLAO PABLO	***4710**
DIAZ	NAVEIRA	MARIA VICTORIA	***4666**
DIAZ	PALENZUELA	AURELIO	***3472**
DIAZ	PEREZ	GUILLERMO	***5117**
DIAZ	RIVERO	MONICA	***4877**
DIAZ	ROBAYNA	ADRIAN	***4962**
DIAZ	RODRIGUEZ	ROSA MARIA	***3376**
DIAZ	RUIZ	JESSICA LOURDES	***1866**
DIAZ MASA	SUAREZ	NURIA	***5897**
DIEGO	GARCIA	EVA MARIA DE	***0540**
DOMINGUEZ	FERRER	ESTIBALIZ	***2727**
DOMINGUEZ	PALAREA	BEATRIZ	***9859**
DOMINGUEZ	RODRIGUEZ	LIBERTAD	***5859**
DORTA	LOPEZ	YURENA	***5186**
DOS SANTOS	ALVAREZ	MARIA CELESTE	***0854**
DUQUE	GOYA	YERAY	***9952**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
DURAN	MARTEACHE	MARIA ROSARIO	***9121**
ESCAÑEZ	EXPOSITO	SARA	***5949**
EXPOSITO	GARCIA	CONCEPCIÓN	***0773**
EXPOSITO	LEON	YURENA MARIA	***1878**
EXPOSITO	TOLEDO	RAYCO JOSE	***6723**
FAGUNDO	RIVERO	JORGE	***4958**
FAGUNDO	RIVERO	RICARDO	***7455**
FARIÑA	GONZALEZ	THAIS	***6725**
FELICIANO	MARTIN	ARACELI	***1449**
FELIPE	RODRIGUEZ	SALVADOR	***5889**
FERNANDEZ	MOLINA	YAIZA BELEN	***4845**
FERNANDEZ	MONTAÑEZ	JONATHAN	***7979**
FERNANDEZ	REYES	LORENA CARMEN	***3525**
FERNANDEZ	RODRIGUEZ	ANA MARIA	***1452**
FERRANDO	MESA	ARIANNA	***2292**
FERRERA	PEREZ	MARIA INES	***1665**
FIGUEROA	GOYA	JOSE DANIEL	***0990**
FRENICHE	DIAZ	MANUEL ARMANDO	***5831**
FUENTES	AFONSO	ROSALIA ISABEL	***4660**
FUENTES	ARBELO	SARA	***7260**
FUMERO	DELGADO	LUZ ESTIBALIZ	***1156**
GALERA	RAMIREZ	RAUL	***3396**
GALINDEZ	AVENDAÑO	MARIA EMPERATRIZ	***1054**
GALVAN	CHINEA	MARIA EUGENIA	***6293**
GARCIA	AMARO	LORENA	***3250**
GARCIA	BAUTISTA	LUCIA MILAGROSA	***6232**
GARCIA	CABRERA	LIDIA MARIA	***1025**
GARCIA	CUELLAR	DESIRE	***5298**
GARCIA	DE LA HOZ	ALEJANDRO	***4723**
GARCIA	GARCIA	ANTONIA	***5519**
GARCIA	GARCIA	CONCEPCION	***8177**
GARCIA	GARCIA	CRISTIAN	***3977**
GARCIA	GARCIA	MARIA CANDELARIA	***1530**
GARCIA	GARCIA	YOLANDA DEL MAR	***5176**
GARCIA	GONZALEZ	JUAN ADRIAN	***4765**
GARCIA	GONZALEZ	MARLENY	***1879**
GARCIA	LEON	ALICIA	***2997**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GARCIA	MARRERO	MARGARITA	***7826**
GARCIA	NEGRIN	LORENA	***2923**
GARCIA	POLEO	ANA BEATRIZ	***6222**
GARCIA	REYES	CARMEN LOURDES	***3053**
GARCIA	ROBAINA	NATALIA CRISTINA	***0988**
GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA DEL CRISTO	***5998**
GARCIA	ROMAN	EDUARDO	***5187**
GARCIA TALAVERA	PORRES	MARTA	***8075**
GARRIGA	DE LA CRUZ	AUREA CONCEPCIÓN	***9887**
GARROTE	RODRIGUEZ	AITOR	***9729**
GIL	BATISTA	BIBIANA	***5736**
GOMEZ	DE LA ROSA	MANUELA	***7308**
GOMEZ	JARAMILLO	SHIRLEY MILENA	***3530**
GOMEZ	MELIAN	ARTEMI	***5270**
GOMEZ	SOLLA	MARIA ESTHER	***2506**
GONZALEZ	ACOSTA	MARIA DE LA CRUZ	***6735**
GONZALEZ	ACOSTA	MIGUEL	***8499**
GONZALEZ	BACALLADO	VIOLETA INMACULADA	***1054**
GONZALEZ	BETHENCOURT	VICTOR MANUEL	***9500**
GONZALEZ	DIAZ	JACQUELINE	***3742**
GONZALEZ	GARCIA	VICTOR MANUEL	***9287**
GONZALEZ	GONZALEZ	DESIREE	***3528**
GONZALEZ	GONZALEZ	JUANA ESTHER	***4936**
GONZALEZ	GONZALEZ	MABEL	***6694**
GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA JOSE	***1154**
GONZALEZ	GONZALEZ	RAQUEL	***0951**
GONZALEZ	GUTIERREZ	GERARDO	***5670**
GONZALEZ	GUTIERREZ	MARIA BEGOÑA	***3945**
GONZALEZ	HERNANDEZ	CRISTO	***6837**
GONZALEZ	HERNANDEZ	MARIA DEL ROSARIO	***7550**
GONZALEZ	HERNANDEZ	SARA	***5712**
GONZALEZ	HERRERA	ANA BELEN	***1495**
GONZALEZ	JEREZ	DAVID	***7764**
GONZALEZ	LORENZO	ELBA ROSA	***7532**
GONZALEZ	LUGO	LIDIA EDELMIRA	***8805**
GONZALEZ	LUGO	PAULA	***5792**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
GONZALEZ	MARTINEZ	PEDRO MIGUEL	***0939**
GONZALEZ	MASCAREÑO	MARIA DE LA CRUZ	***6595**
GONZALEZ	MONTESINO	MIRIAM	***5390**
GONZALEZ	MORALES	MARIA BELEN	***0948**
GONZALEZ	PADRON	MARTA	***3175**
GONZALEZ	PEREZ	RAQUEL MARIA	***5454**
GONZALEZ	REAL	PABLO	***8308**
GONZALEZ	SERRANO	ELIZABETH	***5440**
GONZALEZ	SUAREZ	DAIDA	***6274**
GORDILLO	ARTEAGA	MARINO DAVID	***1876**
GORDILLO	TOLEDANO	VICTOR	***7115**
GUADARRAMA	MONTEVERDE	CINDY ELIZABETH	***5586**
GUANCHE	TORRES	CARMEN ROSA	***0949**
GUANCHE	TORRES	MARIA EULOGIA	***0949**
GUERRERO	HERNANDEZ	VIOLETA	***5157**
GUIDO	DELGADO	DAVID ALFREDO	***9352**
GUTIERREZ	ARMAS	FELICIANO	***9041**
GUTIERREZ	BARBUZANO	CARMEN GLORIA	***5919**
GUTIERREZ	LOPEZ	LETICIA MARIA	***0079**
GUTIERREZ	YANES	MARTA CANDELARIA	***0777**
HAZAS	LINARES	FRANCISCO GABRIEL	***9186**
HAZAS	LINARES	LUIS	***8457**
HENRIQUEZ	ABRANTE	MARIA MERCEDES	***8053**
HERNANDEZ	ALBORNOZ	SONIA	***0723**
HERNANDEZ	ALEGRIA	NATALIA	***8687**
HERNANDEZ	AMADOR	ALEJANDRO	***8974**
HERNANDEZ	BARROSO	LORENA	***2035**
HERNANDEZ	CABRERA	CARMELO	***7304**
HERNANDEZ	CABRERA	MARIA DEL PILAR	***0889**
HERNANDEZ	DORTA	AINOA	***3554**
HERNANDEZ	FERNANDEZ	JOSE ALFREDO	***5100**
HERNANDEZ	GARCIA	ESTEFANIA	***3183**
HERNANDEZ	GARCIA	MARIA YANIRA	***1529**
HERNANDEZ	GUANCHE	YURENA	***1274**
HERNANDEZ	GUTIERREZ	JUAN DAMIAN	***4056**
HERNANDEZ	HERNANDEZ	TAMARA	***9562**
HERNANDEZ	LEON	SIBISSE	***4347**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
HERNANDEZ	MARTIN	CARMEN CASILDA	***6721**
HERNANDEZ	MARTIN	ELADIO RAFAEL	***8943**
HERNANDEZ	MENDEZ	MARIA YEIZA	***1458**
HERNANDEZ	MORA	YASMINA	***5620**
HERNANDEZ	PADRON	PAOLA	***3963**
HERNANDEZ	QUINTERO	LORENA	***4493**
HERNANDEZ	QUINTERO	PATRICIA	***4125**
HERNANDEZ	SALCEDO	CARLOS EDUARDO	***5634**
HERNANDEZ	SANCHEZ	CORA	***6184**
HERNANDEZ	SUAREZ	GLADYS	***5258**
HERRERA	BATISTA	MARIA MAEBA	***0779**
HERRERA	BATISTA	MARIA YOLANDA	***1389**
HERRERA	CABRERA	JORGE RAMON	***6695**
HERRERA	DEL CASTILLO	NEREIDA	***1860**
HERRERA	PEREZ	RUTH	***0137**
HERRERA	RAMOS	MARIA CELIA	***0185**
ILLADA	NAVARRO	EMMA OLGA	***9858**
ISLA	PRIETO	MARIA ESTHER	***0988**
IZQUIERDO	GARCIA	JULIA	***9498**
IZQUIERDO	HERRERA	CINTIA	***6280**
JIMENEZ	HERNANDEZ	JUAN JACOBO	***7380**
JIMENEZ	HERNANDEZ	MARIA ISABEL	***6449**
JORGE	GOMEZ	JESUS ALEXIS	***0827**
JUARROS	SUAREZ	ANA	***6816**
LAGRAVA	SANCHEZ	NURIA	***2885**
LECUBARRI	SANABRIA	RAFAEL	***1013**
LEMUS	MORALES	SILVIA	***7724**
LEON	GARCIA	LIDIA	***5442**
LEON	HERNANDEZ	JOSE FRANCISCO	***8885**
LEON	LORENZO	JORGE MILLAN	***0343**
LEON	MENDOZA	MARIA DE LAS NIEVES DE	***8923**
LEON	VILLAR	JOSE MATIAS DE	***5680**
LESTON	ORTIZ	VANESSA	***8559**
LLANOS	CASTRO	RAQUEL	***1270**
LOPEZ	DIAZ	AIDA	***5160**
LOPEZ	ESTEVEZ	GONZALO	***9032**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
LOPEZ	GONZALEZ	NAIRA	***2087**
LOPEZ	HERNANDEZ	MAURA NATALIA	***0202**
LOPEZ	LAMPE	ELIZABETH	***6146**
LOPEZ	VENTURA	EMILIO JOSE	***5688**
LORENZO	ALVAREZ	JULIO	***1896**
LORENZO	GONZALEZ	ROSA ELENA	***0060**
LUGO	DORTA	GLORIA ESTHER	***7234**
LUIS	FERNANDEZ	ANA MARIA	***7831**
LULLA	MARRERO	BHARTI DEVI	***7170**
MANZANO	MORENO	MIGUEL ANGEL	***6079**
MARIA	RODRIGUEZ	INMACULADA	***5643**
MARRERO	ACEVEDO	DIEGO	***8892**
MARRERO	DE LA PAZ	TERESA ISABEL	***6630**
MARRERO	GOMEZ	LUISA SUSANA	***9298**
MARRERO	GOMEZ	ROSA ELVIRA	***2198**
MARRERO	MESA	JENNIFER	***1986**
MARRERO	PERDOMO	MONICA	***5040**
MARTIN	BARRETO	RUTH NIEVES	***7894**
MARTIN	CASANOVA	ANDRES	***2363**
MARTIN	CASANOVA	CARMEN ISABEL	***9091**
MARTIN	CASANOVA	FRANCISCO JAVIER	***8534**
MARTIN	CASANOVA	JUAN MANUEL	***7497**
MARTIN	EXPOSITO	DANIEL DE	***5577**
MARTIN	GALINDO	ANA RUTH	***2308**
MARTIN	GARCIA	YANIRA CANDELARIA	***2291**
MARTIN	GIL	SERGIO	***5535**
MARTIN	MARRERO	MARIA LUISA	***4290**
MARTIN	MARTIN	YANIRA GORETTI	***5150**
MARTIN	MENDEZ	ISABEL	***0864**
MARTIN	PEREZ	MIRIAM	***5180**
MARTIN	REYES	EMELINA	***4121**
MARTIN	RUFINO	YANIRA	***0554**
MARTIN	SANTANA	REMEDIOS	***7929**
MARTIN	SANTANA	YESSICA MARIA	***7377**
MARTIN	TRUJILLO	SANDRA MARIA	***0510**
MARTINEZ	DOMINGUEZ	LAURA	***0667**
MARTINEZ	FELIPE	NESTOR JESUS	***5579**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
MARVAL	MONTESINOS	MARIA ALEJANDRA	***4137**
MASCAREÑO	CABELLO	TANIA	***5570**
MATOS	ALBERTO	AMALIA ISABEL	***1374**
MEDERO	AROCHA	PATRICIA EVA	***2549**
MEDEROS	DIAZ	RODOLFO	***8825**
MEDINA	CHINEA	VICTOR MANUEL	***8196**
MEDINA	CURBELO	MARTA	***6536**
MEDINA	FERMAMDEZ	JOSE JORDAN	***0439**
MEDINA	HERNANDEZ	ARMINDA MARIA	***4547**
MEDINA	HERNANDEZ	MARIA DEL CRISTO	***4548**
MEDINA	NAVARRO	ROMAN BORJA	***0560**
MEDINA	ORIHUELA	JOSE ANTONIO	***9347**
MEDINA	RODRIGUEZ	MONICA ELVIRA	***1864**
MEDINA	SANTOS	JOSE CARLOS	***8659**
MELIAN	DUQUE	ALBERTO JAVIER	***7358**
MELIAN	GOMEZ	MARIA EUGENIA	***6534**
MELIAN	GOMEZ	MARIA MAR	***7180**
MELO	GIL	CARLOS GUSTAVO	***9738**
MENDEZ	JORGE	SARAY	***6868**
MENDEZ	RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN	***9843**
MENDOZA	DIAZ	CRISTINA ELENA	***0527**
MENESES	DELGADO	CARLA	***2766**
MENESES	DELGADO	MARIA JESUS	***0297**
MENESES	MEZA	CLAUDIA CRISTINA	***5191**
MENGUAL	RICO	CARLOS	***4095**
MIÑON	SUAREZ	ADRIAN	***4165**
MIRANDA	RODRIGUEZ	NOEMI	***2765**
MODINO	TRUJILLO	DIANA MARIA	***9768**
MOLINA	SANCHEZ	AITOR	***1458**
MOLOWNY	HERNANDEZ	YURENA	***0991**
MONTESINO	BENITEZ	FRANCISCO DAVID	***1950**
MONTESINO	SANCHEZ	ANA MARIA	***0204**
MONTESINOS	RODRIGUEZ	RUBEN	***0298**
MONZON	HERNANDEZ	CATALINA	***2941**
MORA	LEONES	JEYMI KATHERINE	***6147**
MORA	ZAYA	JUAN PEDRO	***2222**
MORALES	DIAZ	IVAN	***1055**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
MORALES	DIAZ	JUAN JESUS	***6633**
MORALES	FERNANDEZ	DAURA	***3776**
MORALES	GARCIA	JOEL	***8927**
MORALES	GUTIERREZ	TINGUARO JUAN	***7929**
MORALES	NIEVES	RITA DEL CARMEN	***1025**
MORALES	ORAMAS	LAURA	***3325**
MORENO	BAYON	IVAN ANTONIO	***2286**
MORENO	BENITEZ	MARIA ALMUDENA	***7948**
MORENO	CABRERA	MARIA MERCEDES	***7089**
MORENO	MENDEZ	MARIA TERESA	***7583**
MORENO	PAREJO	LAURA	***2572**
MORIN	FELIPE	LIDIA	***5778**
MORIN	FELIPE	NATALIA	***1944**
MULET	MORAN	MIRIAM DE LOURDES	***5494**
MUÑOZ	ZAHONERO	SUSANA	***6320**
MURILLO	VILLADIEGO	MAOLY DEL CARMEN	***0799**
MUZO	MUZO	MARCO ANTONIO	***0289**
NAVARRO	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***2242**
NAVARRO	OLMO	ARMANDO	***5917**
NEGRIN	GARCIA	SONIA	***5213**
NEGRIN	MARICHAL	JAVIER	***1650**
NEGRIN	MENDEZ	JORGE IVAN	***1976**
NUÑEZ	RODRIGUEZ	INES MARIA	***1729**
NUÑEZ	VARGAS	IDAIRA LUCIA	***2572**
OJEDA	RAMOS	FRANCISCO JAVIER	***5624**
OJEDA	RAMOS	MARIA BIRIMA	***6082**
ORTEGA	MONTESINOS	ANGELES	***7893**
ORTEGA	SAENZ	PEDRO	***7378**
OVAL	HERNANDEZ	ELISABET	***5385**
PADILLA	GARCIA	INES	***4635**
PADILLA	GARCIA	JOSE ANTONIO	***5039**
PADILLA	HERRERA	ANGEL LUIS	***0232**
PADRINO	DELGADO	MIGUEL ANGEL	***6809**
PADRON	ARMAS	NAYARIT	***8569**
PADRON	PEREZ	LAURA MARIA	***1719**
PADRON	RIVERO	FRANCISCO MANUEL	***8146**
PERDOMO	GONZALEZ	VANESA	***6239**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
PERERA	PEREZ	ALICIA ROSA	***3593**
PEREZ	AROZENA	ESTHER	***0742**
PEREZ	CABEZA	MARIA MELANIA	***0698**
PEREZ	DAMAS	CAROLINA	***2210**
PEREZ	DOMINGUEZ	FRANCISCO JOSE	***3974**
PEREZ	FAJARDO	VANESSA	***7876**
PEREZ	GARCIA	MARIA VANESSA	***1869**
PEREZ	HERNANDEZ	CARMEN LUCIA	***9103**
PEREZ	MORALES	RAQUEL	***0883**
PEREZ	PEREZ	CARMEN LAURA	***3813**
PEREZ	PEREZ	YERAY	***3916**
PEREZ	RAMON	ISAIAS	***5928**
PEREZ	RIVERO	MARIA ELISENDA	***1686**
PEREZ	ROSADO	PATRICIA	***1255**
PICAR	ALONSO	ROSA MARIA	***4326**
PIETRACATELLA		MILEYVI	****6336*
PITA	LA FUENTE	VERONICA	***2560**
PLASENCIA	DIAZ ESPINO	YOLANDA	***8501**
PLATA	PEÑA	JESICA	***6913**
POLANCO	BIERI	YAMIL ULISES	***6428**
PRIETO	ARMENDARIZ	RICARDO	***5557**
QUINTANA	GONZALEZ	YAIZA	***7048**
QUINTERO	GONZALEZ	BEATRIZ	***1129**
QUINTERO	ROSA	SANTIAGO ELICIO	***0230**
QUINTERO	SACRAMENTO	MARIA ASCENSIÓN	***7991**
RAMALLO	PIÑA	MONICA YOLANDA	***4885**
RAMOS	BAUTE	IVAN	***8050**
RAMOS	NEGRIN	ALEJANDRO	***4005**
RAMOS	PEREZ	ELENA MARGARITA	***0378**
RAMOS	PEREZ	SONIA	***6639**
RAMOS	ROMERO	MONICA	***7826**
RAMOS	SANTAMARIA	DANIEL	***2696**
RAMOS	TABARES	LAIA	***9668**
RAVELO	GONZALEZ	MARIA AHISAMAC	***1206**
RAVELO	HERNANDEZ	RUBEN JACOB	***5964**
REAL	YANES	MARIA LOURDES	***7495**
REBOLLO	MARRERO	ALEJANDRO	***0835**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
REVERON	PEREZ	VERONICA	***1137**
REYES	CANINO	LAURA	***7306**
REYES	GARCIA TALAVERA	MARIA JESUS	***4403**
REYES	MARTIN	RUTH MERCEDES	***0613**
RIJO	REYES	SARA	***5471**
RIOS	CEJAS	JULIO	***8398**
RIVERO	PEREZ	JORGE JUAN	***5306**
ROCHA	LUIS	FABIAN	***1691**
RODRIGUEZ	ALVAREZ	RICARDO	***5769**
RODRIGUEZ	ARMAS	JESUS MANUEL	***7797**
RODRIGUEZ	ARMAS	LORENZO JOSE	***4029**
RODRIGUEZ	ARMAS	MARIA ESTHER	***4537**
RODRIGUEZ	BAEZ	INMACULADA NIEVES	***5986**
RODRIGUEZ	BARRETO	ANGEL MANUEL	***1881**
RODRIGUEZ	BRAVO	JOSE MIGUEL	***7776**
RODRIGUEZ	BRICEÑO	ANGEL DAVID	***4373**
RODRIGUEZ	CABRERA	ADRIAN	***1715**
RODRIGUEZ	CABRERA	JUAN BOSCO	***9700**
RODRIGUEZ	CABRERA	WILLIAM	***4759**
RODRIGUEZ	DARIAS	NATALIA	***5571**
RODRIGUEZ	DIAZ	JUAN JOSE	***7031**
RODRIGUEZ	FARIÑA	PATRICIA MARIA	***7388**
RODRIGUEZ	FERRO	MARIA JOSE	***3086**
RODRIGUEZ	FRANCISCO	DAVINIA	***8275**
RODRIGUEZ	GONZALEZ	DOMINGO ALEXIS	***6406**
RODRIGUEZ	GONZALEZ	JOSE ANTONIO	***1008**
RODRIGUEZ	GUTIERREZ	OSCAR	***5933**
RODRIGUEZ	HERNANDEZ	YERAY	***9899**
RODRIGUEZ	LLARENA	MARIA DE LA PAZ	***9645**
RODRIGUEZ	LORENZO	TIRMAC	***4676**
RODRIGUEZ	MARRERO	GLORIA MARGARITA	***8544**
RODRIGUEZ	MARRERO	NOELIA DEL CRISTO	***6403**
RODRIGUEZ	MARRERO	PATRICIA	***2720**
RODRIGUEZ	MARTIN	ANA	***4804**
RODRIGUEZ	MELIAN	CLAUDIAO RUPERTO	***9760**
RODRIGUEZ	MENDEZ	AYOZE	***2390**
RODRIGUEZ	MENDEZ	ROSA ANDREA	***7437**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
RODRIGUEZ	MORIN	MARIA LOURDES	***9354**
RODRIGUEZ	PACHECO	JOSE IVAN	***2597**
RODRIGUEZ	PERERA	TACOREMI	***6007**
RODRIGUEZ	PEREZ	ANA ISABEL	***5978**
RODRIGUEZ	REYES	IRU	***5562**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JUDIT ELENA	***5921**
RODRIGUEZ	RUIZ	ROBERTO	***8501**
RODRIGUEZ	SAN GIL	SEBASTIAN DANIEL	***1620**
RODRIGUEZ	SANTANA	ANA BELEN	***9592**
RODRIGUEZ	SUAREZ	ROSA MARIA	***5600**
RODRIGUEZ	VIERA	SARA	***2278**
ROJAS	VERA	AARON	***0877**
ROSALES	DELGADO	JORGE DAVID	***0583**
ROSALES	GUTIERREZ	MARGARITA	***4280**
RUIZ	PEREZ	LUCIA	***1318**
SALCEDO	DELGADO	MARIA DEL PILAR	***4797**
SALINAS	QUESADA	MARIA AURORA	***7601**
SAMMY	LOPETE	YESENIA DEL PILAR	***2915**
SANCHEZ	CRUZ	LUIS ALBERTO	***5087**
SANCHEZ	FERRER	GARA PILAR	***8108**
SANCHEZ	GONZALEZ	LUCIA KIMBERLEY	***9433**
SANCHEZ	HERNANDEZ	IRENE	***7543**
SANCHEZ	NEGRIN	CANDELARIA PATRICIA	***2516**
SANCHEZ	PARRA	JHONATAN	***2756**
SANTAELLA	MARTIN	LORENA ANTONIA	***2039**
SANTANA	PADILLA	ELISA ISABEL	***5372**
SANTANA	TOUZARDT	SONIA RITA	***3774**
SANTANA	TRUJILLO	NOELIA MARGARITA	***5142**
SANTOS	DELGADO	JOSUE	***9683**
SANTOS	DIAZ	FIAMA COROMOTO	***6172**
SARMIENTO	PEÑATE	MARIA BEGOÑA	***5954**
SCHMIDT		HAROLD RODOLFO	****4778*
SEGURA	CAMARENA	EVA MARIA	***1324**
SERPA	SERPA	JOSEFINA DE LOS ANGELES	***5524**
SOCAS	ABREU	HUMBERTO	***4704**
SOCAS	LUIS	RAMON JESUS	***7249**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
SOLER	BECERRA	ANTONIA	***9826**
SUAREZ	AGUIAR	MARA	***8907**
SUAREZ	ALONSO	MARIA BELEN	***1059**
SUAREZ	FRANQUIZ	CAROLINA MARIA	***8658**
SUAREZ	GONZALEZ	JUANA AMPARO	***8578**
SUAREZ	MARTIN	JAVIER	***8778**
SUAREZ	MELIAN	TOMAS ALBERTO	***5669**
SUAREZ	MOLINA	ANA ISABEL	***4592**
SUAREZ	PLASENCIA	DAVID FERNANDO	***5895**
SUAREZ	PLASENCIA	EDITH	***5895**
SUAREZ	RODRIGUEZ	DAVINIA MARIA	***6392**
SUAREZ	RUIZ	CAROLINA	***1644**
TAKEVA	TAKEVA	LILIA	***0880**
TALLADA	FARIÑA	JUAN ANTONIO	***1658**
TEJERA	COELLO	RUBEN BENJAMIN	***1293**
TEJERA	GARCIA	PATRICIA CARMEN	***0592**
TEJERA	HERNANDEZ	YURENA	***0818**
TOLEDO	DIAZ	ANA MARIA	***2682**
TOLEDO	PLASENCIA	DAVINIA	***3868**
TORRES	DIAZ	DAVID	***2617**
TORRES	GARCIA	JAIRA	***2094**
TORRES	GUTIERREZ	ESTHER CLAUDINA	***0376**
TORRES	GUTIERREZ	MARIA BELEN	***9762**
TORRES	MEDINA	DAYMARIS	***5094**
TORRES	TRUJILLO	MARIA DEL CARMEN	***0799**
TRAPIELLO	SARMIENTO	CRISTINA	***3583**
TRAPIELLO	SARMIENTO	PABLO ANTONIO	***0712**
TRUJILLO	GONZALEZ	GLORIA MARIA	***9783**
VARGAS	HERNANDEZ	JUAN CARLOS	***0191**
VEGA	DEL ROSARIO	SOLEDAD DEL CARMEN	***8880**
VELIZ	TORRES	NATALY	***7916**
VENTURA	BETANCOURT	MARIBEL JUANA	***7466**
VERA	CRUZ	MARIA TERESA DE JESUS	***4729**
VERA	NAVARRO	SAMUEL JESUS	***8390**
VILLA	HERNANDEZ	TAMARA	***8831**
VILLAR	GARCIA	LAURA MARIA	***5881**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
VIZUETE	NUÑEZ	MONICA ELIZABETH	***8479**
WALSH	PUJANTE	THOMAS JAMES	***3521**
WILSON	RIQUENES	ROSEMY	***0840**
ZUÑIGA	VEGA	ZORANY MILDRED	****6442*

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión definitiva
AFONSO	CALMEIRO	JONATHAN	***2921**	53
ALCARAZ	MARQUEZ	HELENA	***2288**	20
ALMEIDA	MARTIN	BEATRIZ	***6151**	2
ALONSO	GUILLEN	YAISA	***2887**	2
ANDRES	GOMEZ	EDUARDO	***6010**	8
ARMAS	PERDOMO	CARMEN NOELIA	***2062**	3
ARTEAGA	RUANO	ZEBENZUI	***0850**	3
BAEZ	REYES	YOLANDA	***7027**	8
BITTERMANN	AFONSO	JENNIFER ANGELICA	***1039**	34
CABRERA	DARIAS	ALEXIS MANUEL	***0365**	53
CAMPILLAY	BERTI	DANIELA JANET	***3520**	53
CAUDEVILLA	PEREZ	SEFORA	***0866**	8
CORREA	GRANJA	JOSE ABEL	***5776**	8
CURBELO	VERA	ALEJANDRO	***4402**	2
DIAZ	ALBERTO	ANTONIO JULIAN	***8447**	53
DOMINGUEZ	BERNAL	INMACULADA CONCEPCIÓN	***2519**	2, 6, 14, 32 y 33.1
FARIÑA	AFONSO	DELIA	***5968**	6
FEBLES	HERNANDEZ	KATRINA	***5308**	2, 14, 20 y 32
FEBLES	HERNANDEZ	PRISCILLA	***5449**	14, 20, 32
FEDELE	EMILIO	FRANCESCO	****0549*	14, 23 y 53
FERNANDEZ	MARTINEZ	JULIO ALBERTO	***4709**	2
FORTE	RODRIGUEZ	JOHANNA TIBISAY	***6018**	2
GIL	MORENO	JOSE PASTOR	***1256**	6
HERNANDEZ	BERNAL	YASMINA	***7788**	16
HERNANDEZ	MORA	VANESA SILVIA	***5858**	53
HERNANDEZ	MORA	NIEVES ROSA	***5604**	53
HERNANDEZ	PADILLA	AGONEY	***5689**	8 y 53

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión definitiva
HERNANDEZ	RODRIGUEZ	CRISTO FERNANDO	***2271**	8
HERRERA	RODRIGUEZ	CARMEN JULIA	***0978**	6
JIMENEZ	MOLINA	YERAY	***2112**	53
LORDUY	DIAZ	JUAN CARLOS	***6296**	2
LUGO	DORTA	ROSA EVELIA	***9308**	14 y 20
LULLA	MARRERO	HENNA SONY	***7170**	34
MANSO	LASO	FERNANDO	***9894**	3, 14, 20 y 32
MARTEL	GARCIA	BEATRIZ	***7459**	6 y 8
MARTIN	RODRIGUEZ	JAVIER	***0565**	10
MENDEZ	CORUJO	RAYCO	***0764**	2
MORALES	RODRIGUEZ	MIRIAM	***5230**	8
NEGRIN	GARCIA	JOSE RODOLFO	***7106**	53
NEGRIN	GARCIA	MARIA JOSE	***9255**	53
NEGRIN	MESA	PEDRO LUIS	***2294**	14 y 20
PEREZ	HERNANDEZ	ITAHISA	***9013**	8
PEREZ	PEREZ ALDANA	MARIA PATRICIA	***2009**	8 y 53
RAMOS	RODRIGUEZ	CAROLINA	***2490**	2
RAVELO	GONZALEZ	ESAU	***5715**	2
REYES	TOLEDO	JAVIER	***1326**	2
RODRIGUEZ	GARCIA-TALAVERA	JAVIER	***6776**	53
RODRIGUEZ	MORALES	TERESA DE JESUS	***9730**	20 y 33.1
SANCHEZ	GUTIERREZ	JONATHAN	***5893**	2
SANCHEZ	JUANOLA	BEATRIZ	***6808**	16
SANCHEZ	PEREZ	DOMINGO DE JESUS	***2912**	33.1
SANCHEZ	VARGAS	MARIEDY ALEJANDRA	****0623*	18 y 33.1
VERA	ENCINOSO	ADAY DAVID	***2296**	2

Código	Motivo de exclusión provisional
2	El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen.
3	El informe de inscripción del Servicio de Empleo que presenta, acredita que el/la interesado/a se encuentra en situación de demandante de empleo desde una fecha posterior al límite temporal establecido en la Base Cuarta. 4.b) (31 de diciembre de 2023). Para estar exento/a del abono de la tasa, debe ser demandante de empleo con una antelación, al menos, de un mes respecto a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que tuvo lugar el día 31 de enero de 2024.

Código	Motivo de exclusión provisional
6	No presenta o no firma la declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, que queda fijado para 2023 en 1.080 euros/mes, por el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero (BOE nº 39, de 15 de febrero). Base Cuarta. 4.b) (Anexo IV de las Bases)
8	No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta.1.1.-
10	El justificante de ingreso presentado no indica nombre y apellidos, ni D.N.I. Base Cuarta.3.2.-
12.1	Conforme a la Base Cuarta 2.4.1, se deberá aportar certificado de reconocimiento de grado de discapacidad señalando que se trata de una discapacidad <u>intelectual</u> . Así mismo, debe quedar reflejado en el certificado que dicha discapacidad intelectual es igual o superior al 33%. (art. 2.1 RD 2271/2014 de 3 de diciembre)
14	No presenta la fotocopia cotejada del D.N.I./Pasaporte y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos de identidad Base Cuarta. 2.1.-
16	El D.N.I. cuya fotocopia presenta no está vigente. Base Cuarta. 2.1.-
18	No acredita poseer el requisito de nacionalidad para tomar parte en las pruebas selectivas, de conformidad con la Base Tercera. A) a)
20	No presenta la copia del título académico y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos. Base Cuarta. 2.2.-
23	Presenta fotocopia de la documentación relativa a la posesión de un título académico expedido en otro país y no acredita haber obtenido la homologación del mismo. Base Tercera. A) c)
32	No presenta instancia conforme el modelo previsto en el Anexo I. Base Cuarta.1 o es ilegible
33	Omite toda la documentación prevista en la Base Cuarta.2.-
33.1	Presenta instancia mediante Registro electrónico u oficina de Correos uniendo copia sin compulsar del DNI y/o Titulación Académica, u otra documentación exigida en las Bases, omitiendo la presentación del Anexo III, Base Cuarta. 2.5.-
34	Presenta instancia registrada fuera del plazo establecido en la Base Cuarta.2.- que concluyó el día 1 de marzo de 2024 (inclusive)
53	No se han podido verificar los datos relativos a su D.N.I. y/o Titulación académica a través de la Plataforma de intermediación, por lo que deberá ser aportada por el/la interesado/a. Base Cuarta 2.6.-

CUARTO. - El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra "W".

QUINTO. - Admitir las adaptaciones solicitadas por los/as siguientes aspirantes definitivamente admitidos/as:

TURNO DE DISCAPACIDAD

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
CERRATO	ESPINOSA	LUIS	***7198**
GARCIA	DOS SANTOS	ELIZABETH LUNA	***5494**
GONZALEZ	GONZALEZ	MARIA ROSARIO	***6486**
MARRERO	MEDEROS	YOLANDA	***1762**

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
SANTOS	SANTOS	DACIL	***8753**

TURNO LIBRE

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
ANA	GARCIA	LAURA DE	***5178**
MARTIN	SANTANA	YESSICA MARIA	***7377**
MIÑON	SUAREZ	ADRIAN	***4165**

SEXTO. - Denegar las solicitudes presentadas por los/as aspirantes que a continuación se indican de ampliación del plazo de subsanación de instancias hasta que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias les remita su Certificado relativo a las adaptaciones para la realización de la prueba de la oposición:

- Doña Yennifer Aragón Nieves, con D.N.I. nº ***8084**.
- Don Mikel Audicana Roca, con D.N.I. nº ***7381**.
- Don Romen Vicente Lozano Febles, con D.N.I. nº ***5080*.

SÉPTIMO. - El ejercicio de la fase de oposición, de naturaleza teórico-práctica, se celebrará el **DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE 2024, a las 15:00 horas**, en el Recinto Ferial de Tenerife, sito en la Avenida de la Constitución, nº 12 de esta Ciudad.

OCTAVO. - El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

NOVENO. - Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

DÉCIMO. - El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO****3266**

Expediente nº: 140/2024.

117364

Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles.

Asunto: Delegación de competencia a favor del Concejal de esta Corporación D. Jesús Alejandro Hernández Luis para la celebración de matrimonio civil entre Dña. Liliana María Sanfiel Herrera y Dña. Ana Belén González Méndez.

Por el presente se hace público que mediante resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia con

fecha 12.06.2024 bajo el número 2024-0763, se ha conferido delegación de la atribución propia de la Alcaldía a favor del Concejal de esta Corporación D. Jesús Alejandro Hernández Luis, para la celebración de matrimonio entre Doña Liliana María Sanfiel Herrera y Doña Ana Belén González Méndez, en el acto a celebrar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el día 05.07.2024, cumpliendo con las normas reguladoras.

En La Guancha, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3267**

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 2024-0776 con fecha 14.06.2024, relativa a las Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 68 de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que transcrita dice como sigue:

“ **Expediente n.º:** 440/2024. Expedientes relacionados nº 659/2022, 1441/2022 y 2250/2022

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

118084

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 68 de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en las convocatorias.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 68 de 18.03.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que obran en el mismo los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. - Resultando que, siendo necesaria la regulación de los aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2023, en virtud de la se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso

selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO. – Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2023, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en los grupos de clasificación I, III, IV y VII, con los códigos SSC-PLF-38, SSC-PLF-22, SSC-PLF-23, SSC-PLF-24, SSC-PLF-09 y SSC-PLF-26, respectivamente. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto nº 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias nº 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO. - Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) nº 68 de 18.03.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes - el cual finalizó el pasado 17.04.2024- respecto de las convocatorias de las siguientes plazas:

Una plaza de Peón de Limpieza de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Tres plazas de Educador/a Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Una plaza de Cocinero/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Una plaza de Director/a de la Escuela Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

QUINTO. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el cual transcurrió desde el 19.03.2024 hasta el 17.04.2024, se han presentado las siguientes solicitudes por plaza convocada:

Una plaza de Peón de Limpieza de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización (SSC-PLF-09).

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	GONZÁLEZ HERRERA	MARBELIA DE LA CONCEPCIÓN	***2762**
2	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	YEIZA	***7718**

Una plaza de Educador/a Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir

por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización (SSC-PLF-22)

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	FUENTES AFONSO	DUNIA	***1671**
2	GALVÁN GONZÁLEZ	MELANIA	***2435**
3	SUSIN GUTIÉRREZ	CARLA	***5086**
4	DÉNIZ QUEMADA	RAQUEL	***9778**

Una plaza de Educador/a Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización (SSC-PLF-23)

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	AFONSO VERA	NATALIA	***4849**
2	MESA ABREU	MARÍA MONTSERRAT	***7528**
3	DÉNIZ QUEMADA	RAQUEL	***9778**

Una plaza de Educador/a Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización (SSC-PLF-24)

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	RAMOS GONZÁLEZ	PEDRO JOSÉ	***4646**
2	DÉNIZ QUEMADA	RAQUEL	***9778**
3	RAVELO REGALADO	YAJAIRA	***2183**

Una plaza de Cocinero/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización (SSC-PLF-26)

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	SOCAS LUIS	MARÍA NOHEMIA	***9931**
2	GONZÁLEZ GARCÍA	MARÍA PEREGRINA	***1793**

Una plaza de Director/a de la Escuela Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización (SSC-PLF-38).

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	GONZÁLEZ ÁLVAREZ	IRENE	***1861**
2	SUSIN GUTIÉRREZ	CARLA	***5086**

SEXTO. – Consta informe suscrito por el Jefe de Contabilidad y conformado por la Tesorera Municipal de fecha 26.04.2024, en el que se indica a los/as aspirantes que han realizado el ingreso de las tasas conforme a la Ordenanza Reguladora número 28, de la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a este Ayuntamiento (BOP n.º 158, de fecha 31 de diciembre de 1999).

SÉPTIMO. - Resultando que por la unidad de Secretaría General se suscribió informe con la oportuna propuesta de resolución, con fecha 17.05.2024, en relación con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en las distintas convocatorias.

OCTAVO. - Visto que por la Alcaldía-Presidencia con fecha 17.05.2024 se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2024-0635 por la cual se aprobó la relación provisional de admitidos/as y excluido/as en los distintos procesos selectivos objeto de tramitación. Dicha resolución fue insertada en el Tablón de Anuncios Municipal el día 24.05.2024 hasta el 11.06.2024, según consta en el certificado de auditoría generado por la plataforma “esPublico Gestiona”, así como en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife nº 63 de 24.05.2024.

NOVENO. - Vista la documentación aportada por los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente que han procedido a subsanar los defectos que motivaron su exclusión o rectificación de errores detectados por los/as mismos/as.

DÉCIMO.- Visto que por la unidad de Secretaría General se ha emitido informe con la oportuna propuesta de resolución en relación con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en las distintas convocatorias con fecha 14.06.2024.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece, entre otros, en el artículo 2: “ [...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén

contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

[...] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad”

- El artículo 21.1, g) y h), 91, 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

-El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Los artículos 7, 8, 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El artículo 7 del texto legal indica: *“El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan”*.

- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo siguiente: *“Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.*

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

[...]

b) *Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.*

[...]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según

cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. [...]”.

Asimismo, resulta de aplicación el artículo 109 del mismo texto legal, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

- Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre. De las mismas se resalta lo siguiente, atendiendo al momento procedimental objeto de resolución: “[...] *Las solicitudes requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentaran en el modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases [...] A la solicitud deberá acompañarse el documento de autobarefacción, con índice numerado de la documentación aportada, contenido en el Anexo II a estas bases y la documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacerse valer. [...]*

Derechos de examen: Los derechos de examen serán los que resulten de lo previsto en la Ordenanza Fiscal Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por participación en pruebas selectivas de acceso al Ayuntamiento de La Guancha en atención al grupo de la convocatoria, Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible el abono en el plazo de subsanación [...] En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.[...] En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos: La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen. Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.[...]

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidentencia dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común.

[...]

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos. [...]

Visto lo anterior, considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia, conforme al artículo 21.1 g) y h) de la LBRL, así como las Bases que rigen las convocatorias, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO. – Rectificar el error material de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que incurre el Decreto n.º 2024-0635, de

fecha 17.05.2024. En el antecedente de hecho quinto y en el resuelvo primero, **donde dice:**

“[...] Una plaza de Educador/a Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización (**SSC-PLF-22**).

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	FUENTES LEÓN	DUNIA	***1671**

[...]”.

Debe decir:

“[...] Una plaza de Educador/a Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización (**SSC-PLF-22**).

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	FUENTES AFONSO	DUNIA	***1671**

[...]”.

SEGUNDO. - Declarar admitidos/as y excluidos/as definitivamente a los/as siguientes aspirantes a los procesos selectivos para la provisión de las plazas que se relacionan a continuación:

Una plaza de Peón de Limpieza de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización (**SSC-PLF-09**).

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	GONZÁLEZ HERRERA	MARBELIA DE LA CONCEPCIÓN	***2762**
2	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	YEIZA	***7718**

Una plaza de Educador/a Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización (**SSC-PLF-22**).

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	FUENTES AFONSO	DUNIA	***1671**
2	GALVÁN GONZÁLEZ	MELANIA	***2435**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO/S EXCLUSIÓN
1	SUSIN GUTIÉRREZ	CARLA	***5086**	1.- No consta en el justificante de pago de la tasa por derechos de examen los siguientes datos: nombre y apellidos completos, nº de D.N.I de la solicitante, y el texto señalando el proceso en el que solicita participar.
2	DÉNIZ QUEMADA	RAQUEL	***9778**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza por solicitud. 2.- No se aporta justificante de abono de las tasas por derecho de examen (Base 3 de la Convocatoria).

Una plaza de Educador/a Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización **(SSC-PLF-23)**.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	MESA ABREU	MARÍA MONTSERRAT	***7528**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO/S EXCLUSIÓN
1	DÉNIZ QUEMADA	RAQUEL	***9778**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza por solicitud. 2.- No se aporta justificante de abono de las tasas por derecho de examen (Base 3 de la Convocatoria).
2	AFONSO VERA	NATALIA	***4849**	1.- No se aporta la documentación acreditativa de los méritos de que pretende valerse conforme declara en el Anexo II presentado.

Una plaza de Educador/a Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización (**SSC-PLF-24**).

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	RAVELO REGALADO	YAJAIRA	***2183**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO/S EXCLUSIÓN
1	DÉNIZ QUEMADA	RAQUEL	***9778**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza por solicitud. 2.- No se aporta justificante de abono de las tasas por derecho de examen (Base 3 de la Convocatoria).

2	RAMOS GONZALEZ	PEDRO JOSÉ	****4646**	1.- No se aporta la documentación acreditativa de los méritos de que pretende valerse conforme declara en el Anexo II presentado.
---	----------------	------------	------------	---

Una plaza de Cocinero/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización **(SSC-PLF-26)**.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	SOCAS LUIS	MARÍA NOHEMIA	***9931**
2	GONZÁLEZ GARCÍA	MARÍA PEREGRINA	***1793**

Una plaza de Director/a de la Escuela Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización **(SSC-PLF-38)**.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	GONZÁLEZ ÁLVAREZ	IRENE	***1861**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO/S EXCLUSIÓN
1	SUSÍN GUTIÉRREZ	CARLA	***5086**	1.- En el justificante de pago de la tasa por derechos de examen no consta: nombre y apellidos completos, nº de D.N.I de la solicitante y el texto señalando el proceso en el que solicita participar.

TERCERO. – Designar como Tribunal Calificador para los distintos procesos selectivos, a lo siguientes miembros:

Tribunal titular:

Presidenta: María Ángeles Ravelo Yanes (Funcionaria de carrera Ayto. de La Guancha).

Secretario: Jaime Falcón Rodríguez (Funcionario de carrera Ayto. de La Guancha).

Vocales: 1.-Judith Cabrera Hernández (Funcionaria de carrera Ayto. de La Guancha).

2.-Antonio José Socas Toledo (Funcionario de carrera Ayto. de La Guancha).

3.- Carolina Omayra González Pérez (Funcionaria de carrera Ayto. de La Guancha).

Tribunal Suplente:

Presidente: Víctor Manuel Falcón Gil (Funcionario de carrera Ayto. de La Guancha).

Secretario/a: Ana Belén León González (Funcionaria de carrera Ayto. de La Guancha).

Vocales: 1.- José Antonio Mesa Cagua (Funcionario de carrera Ayto. de La Guancha).

2.- Adrián de Luis Trujillo (Funcionario de carrera Ayto. de La Guancha).

3.- Jesús Manuel Pérez Martín (Funcionario de carrera Ayto. de La Guancha).

CUARTO. - Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 25.06.2024, a las 08:30 horas, en el Salón de reuniones del Ayuntamiento de La Guancha, sito en Calle Solitica s/n, y para la celebración, en su caso del concurso de cada uno de los procesos selectivos.

QUINTO. – Notificar la presente a los miembros del tribunal, relacionada con su designación como miembros del mismo, indicando que podrán ejercer derecho de abstención por escrito y con expresión de las causas en que la funda, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Asimismo, conforme a lo señalado en la base tercera de las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por la Secretaria de la Corporación se deberá remitir a la presidencia del tribunal, en el momento de la constitución del mismo, certificación de

los servicios prestados por los aspirantes admitidos/as en el Ayuntamiento de La Guancha.

SÉPTIMO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha.

OCTAVO. - Contra la resolución expresa que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de un mes, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica municipal, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer el interesado/a para la mejor defensa de sus derechos.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la

publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica municipal, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo, los interesados/as en el procedimiento podrán ejercer derecho de recusación por escrito y con expresión de las causas en que la funda frente a los miembros de los Tribunales calificadores, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3268

118103

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 2024-0775 con fecha 14.06.2024, relativa a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as de las plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 93 de 16.04.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que transcrita literalmente dice como sigue:

“Expediente n.º: 671/2024. Expedientes relacionados n.º 659/2022, 1441/2022 y 2250/2022

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Asunto: Convocatorias para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicadas en el B.O.E nº 93 de 16.04.2024, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en las convocatorias.

Visto el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de La Guancha, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que obran en el mismo los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-0369, de fecha 19.05.2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 65, de fecha 25.05.2022, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de La Guancha, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. - Resultando que, siendo necesaria la regulación de los

aspectos comunes para las convocatorias y procesos de selección del personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, conforme al procedimiento de estabilización del empleo temporal, en concreto, en virtud de la Disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia n.º 2022-1.155, de 21.11.2023, en virtud de la se aprobaron las Bases Generales de dicho proceso selectivo. El mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 142, de fecha 25.11.2022.

TERCERO. – Por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución bajo el n.º de protocolo 2022-1283, de fecha 15.12.2023, por la que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en los grupos de clasificación I, IV y V, con los códigos SSC-PLF-14, SSC-PLF-15, SSC-PLF-42, SSC-PLF-43, SSC-PLF-37 y URB-PLF-06, respectivamente, Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto n.º 2023-0312, de 11.03.2023. Las Resoluciones anteriores fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 153, de 21.12.2022, en el Boletín Oficial de Canarias n.º 254, de 28.12.2022 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 35, de 22.03.2023, respectivamente.

CUARTO. - Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E) n.º 93 de 16.04.2024, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes - el cual finalizó el pasado 15.05.2024- respecto de las convocatorias de las siguientes plazas:

Una plaza de Cuidador/a centro ocupacional de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Una plaza de Cuidador/a centro ocupacional de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Una plaza de Ludotecario/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Una plaza de Ludotecario/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Una plaza de Director/a Centro Ocupacional de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Una plaza de Oficial 1ª Conductor de la plantilla de personal laboral fijo, a

cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

QUINTO. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el cual transcurrió desde el 17.04.2024 hasta el 15.05.2024, se han presentado las siguientes solicitudes por plaza convocada:

Una plaza de Cuidador/a centro ocupacional de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. (SSC-PLF-14).

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	RODRÍGUEZ MARTÍN	ANA MARÍA	***07.51**

Una plaza de Cuidador/a centro ocupacional de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. (SSC-PLF-15).

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ	MARIA ANGÉLICA	***70.82**

Una plaza de Ludotecario/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.(SSC-PLF-42)

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	MARIA ROSARIO	***28.08**
2	DÉNIZ QUEMADA	RAQUEL	***97.78**
3	HERNÁNDEZ CASTAÑEDA	CARMEN LIDIA	***28.32**

Una plaza de Ludotecario/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.(SSC-PLF-43)

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	RIVERO FUENTES	MARÍA MONTSERRAT	***79.94**
2	MARTÍN CABRERA	MARÍA JOSE	***28.28**
3	DIAZ LUIS	ANABEL	***38.95**

4	DÉNIZ QUEMADA	RAQUEL	***97.78**
5	HERNÁNDEZ CASTAÑEDA	CARMEN LIDIA	***28.32**

Una plaza de Director/a Centro Ocupacional de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. (SSC-PLF-37).

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	ALVAREZ PÉREZ	MARÍA JOSE	***65.94**

Una plaza de Oficial 1ª Conductor de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. (URB-PLF-06).

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	LUIS ALVAREZ	WILLIAM	***24.06**
2	HERNÁNDEZ MESA	RICARDO	***29.10**
3	DORTA LÓPEZ	JORGE	***25.08**

SEXTO. –Consta informe suscrito por el Jefe de Contabilidad y conformado por la Tesorera Municipal de fecha 06.06.2024, en el que se indica a los/as aspirantes que han realizado el ingreso de las tasas conforme a la Ordenanza Reguladora número 28, de la tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a este Ayuntamiento (BOP n.º 158, de fecha 31 de diciembre de 1999).

SÉPTIMO. - Visto que por la unidad de Recursos Humanos se emitió informe con la oportuna propuesta de resolución el 10.06.2024.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Legislación aplicable:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece,

entre otros, en el artículo 2: “ [...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

[...] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad”

- El artículo 21.1, g) y h), 91, 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

- Los artículos 7, 8, 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El artículo 7 del texto legal indica: “El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan”.

- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo siguiente: “Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

[...]

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

[...]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. [...]

- Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre. De las mismas se resalta lo siguiente, atendiendo al momento procedimental objeto de resolución: “[...] Las solicitudes requiriendo tomar parte en las pruebas de acceso, se cumplimentarán en el modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases [...] A la solicitud deberá acompañarse el documento de autobarefacción, con índice numerado de la documentación aportada, contenido en el Anexo II a estas bases y la documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacerse valer. [...]

Derechos de examen: Los derechos de examen serán los que resulten de lo previsto en la Ordenanza Fiscal Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por participación en pruebas selectivas de acceso al Ayuntamiento de La Guancha en atención al grupo de la convocatoria, Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible el abono en el plazo de subsanación [...] En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.[...] En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos: • La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen. • Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas.[...]

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas [...]”.

Visto lo anterior, considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia, conforme al artículo 21.1 g) y h) de la LBRL, así como las Bases que rigen la convocatoria, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO. - Declarar admitidos/as y excluidos/as provisionalmente a los/as siguientes aspirantes a los procesos selectivos para la provisión de las plazas que se relacionan a continuación:

Una plaza de Cuidador/a centro ocupacional de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. (SSC-PLF-14).

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	RODRÍGUEZ MARTÍN	ANA MARÍA	***07.51**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS: NINGUNO.

Una plaza de Cuidador/a centro ocupacional de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. (SSC-PLF-15).

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ	MARÍA ANGÉLICA	***70.82**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS: NINGUNO.

Una plaza de Ludotecario/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.(SSC-PLF-42)

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	MARÍA ROSARIO	***28.08**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO/S EXCLUSIÓN
1	DÉNIZ QUEMADA	RAQUEL	***97.78**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 2 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza por solicitud. 2.- No se aporta justificante de abono de las tasas por derecho de examen (Base 3 Convocatoria)
2	HERNÁNDEZ CASTAÑEDA	CARMEN LIDIA	***28.32**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 2 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado. 2.- Anexos I y II no firmados.

Una plaza de Ludotecario/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.(SSC-PLF-43)

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	RIVERO FUENTES	MARÍA MONTSERRAT	***79.94**
2	MARTÍN CABRERA	MARÍA JOSE	***28.28**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO/S EXCLUSIÓN
1	DIAZ LUIS	ANABEL	***38.95**	1.- El anexo I y II suscritos con firma electrónica no válida.
2	DÉNIZ QUEMADA	RAQUEL	***97.78**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 2 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza por solicitud. 2.- No se aporta justificante de abono de las tasas por derecho de examen(Base 3 de la Convocatoria).
3	HERNÁNDEZ CASTAÑEDA	CARMEN LIDIA	***28.32**	1.- El anexo I no ha sido cumplimentado en la forma establecida en las Bases, al indicar 2 códigos de identificación de plazas en una misma solicitud. Sólo se permite una denominación y código de identificación de la plaza. Teniendo en cuenta que en la posible subsanación que se realice en relación a la plaza solicitada, se entenderá que corresponde con el justificante de abono de las tasas por derecho de examen realizado. 2.- Anexos I y II no firmados.

Una plaza de Director/a Centro Ocupacional de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. (SSC-PLF-37) .

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	ÁLVAREZ PÉREZ	MARÍA JOSE	***65.94**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS: NINGUNO.

Una plaza de Oficial 1ª Conductor de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización. (URB-PLF-06).

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
1	LUIS ÁLVAREZ	WILLIAM	***24.06**
2	HERNÁNDEZ MESA	RICARDO	***29.10**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO/S EXCLUSIÓN
1	DORTA LÓPEZ	JORGE	***25.08**	1.- Anexo I Autenticado y no firmado. No presenta Anexo II (sólo se aporta hoja adicional del Anexo II).

SEGUNDO. - Otorgar a los interesados/as un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha de la lista de admitidos/as y excluidos/as para proceder a la subsanación de defectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Publicas. En caso de que no se lleven a cabo las subsanaciones posibles conforme a las Bases reguladoras del procedimiento selectivo, se archivará su solicitud sin más trámites.

TERCERO. - A fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar la subsanación en tiempo y forma, los/as aspirantes comprobarán no solo que figuran o no en la relación de excluidos/as objeto de publicación, sino que sus nombres y datos figuran correctamente en la misma.

CUARTO. – Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Guancha.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de la Base cuarta de las Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de La Guancha, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

En La Guancha, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**Sección de Régimen Interior y RR.HH.****ANUNCIO**

3269

118266

Se hace público que por Decreto nº 2024-2870, de 17 de junio, del Sr. Concejal de Delegado de Recursos Humanos, por el que se ha procedido a aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de **1 plaza de INFORMÁTICO/A, GRUPO II** y convocar **a los/as aspirantes admitidos/as para la celebración de la primera prueba**, cuyo tenor literal es como sigue:

DECRETO DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL

Visto que por Decreto nº 2023-2460, de 19 de junio, han sido aprobadas la convocatoria y bases que la rigen para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de **1 plaza de INFORMÁTICO/A, GRUPO II**, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto del Concejal Delegado de Administración General y Gobernanza nº 4681/2021, de 30 de noviembre y publicada en el BOP nº 149, de 13 de diciembre de 2021 y la **CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA** que sirva para atender de forma temporal, las funciones propias de la plaza correspondiente, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento o contratación.

Visto que por Decreto de la concejalía delegada de personal nº 5109/2023, de 31 de octubre, se aprueba se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, rectificado por Decreto nº 1178/2024, de 13 de marzo, publicándose los respectivos anuncios en el BOP nº 135, de 8 de noviembre de 2023 y nº 35 de 20 de marzo de 2024, así como en la página web y en el tablón de anuncios electrónico de la entidad, de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria, concediéndose a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días hábiles contado a partir de la publicación para la subsanación.

Visto que en relación con dicho trámite de subsanación, con fecha 8 de noviembre de 2023, consta aportado escrito por parte de uno de los aspirantes excluidos, concretamente David Prieto González aportando documentación requerida.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se ha de estar a lo dispuesto en la cláusula quinta de las Bases que rigen la citada convocatoria, respecto a los requisitos que deben reunir los aspirantes para poder acceder a dicha plaza.

Segunda.- Lo establecido en la cláusula séptima respecto a la documentación que resulta preciso presentar, acompañando a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo.

Tercera.- Lo dispuesto en el punto octavo de las referidas Bases respecto a la admisión de aspirantes.

Cuarto.- Lo que establece la Base Novena en relación con la composición, designación y actuación del tribunal calificador.

Esta Concejalía, en virtud de las atribuciones que le confiere la Legislación vigente en materia de Régimen Local, Ley 7/1985 de fecha 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos que le han sido delegados por Decreto de la Alcaldía nº 2023-2989 de fecha 23 de junio, y visto lo que antecede

Primero.- Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de **1 plaza de INFORMÁTICO/A, GRUPO II**, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto del Concejal Delegado de Administración General y Gobernanza nº 4681/2021, de 30 de noviembre y publicada en el BOP nº 149, de 13 de diciembre de 2021 y la constitución de una lista de reserva que sirva para atender de forma temporal, las funciones propias de la plaza correspondiente, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento o contratación, según detalle:

ADMITIDOS/AS:

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI
ADOLFO	SANCHEZ	BARBUDO	***7015**
ANDRES	ELOY	CASTRO	***2070**
ANTONIO MARCOS	LOPEZ	ALONSO	***6124**
BEATRIZ	IZQUIERDO	MARRERO	***6177**
DAVID	LEON	ALEMAN	***1485**
EDUARDO EZEQUIEL	BARRIO	PAREJA	***1778**
JAVIER	CRUZ	MELIAN	***2602**
JONATAN	DE LEON	MARTIN	***1255**
JOSEFA	DOMINGUEZ	REYES	***2878**
LEONOR	PRIEGO	GARCIA	***1265**
MARIA MAR	PEREZ	DARIAS	***9138**
MATIAS	MORALES	DE LA ROSA	***2096**
NOE ANDRES	RODRIGUEZ	GONZALEZ	***1616**
RUMENABY	GONZALEZ	PEREZ	***2332**
SALVADOR	SIERRA	DELGADO	***7888**
DAVID	PRIETO	GONZALEZ	***9460**

EXCLUIDOS/AS:

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
GERMAN	SANCHEZ	HUETE	***0810**	No realizar el pago de Tasas Base 7ª punto 7 (Sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación) No presentar Anexo II Base 7ª punto 1
TOMAS AGUSTIN	DELGADO	ACOSTA	***0810**	No realizar el pago de Tasas Base 7ª punto 7 (Sin que sea susceptible de ingreso en el plazo de subsanación)
VÍCTOR MANUEL	DELGADO	RODRÍGUEZ	***4778**	Incumple el requisito de titulación- Base 5ª apartado e)

Segundo.- Se convoca **a los/as aspirantes admitidos/as para la celebración de la primera prueba** consistente en la contestación a un cuestionario tipo Test, **el próximo día 28 de JUNIO de 2024**, en el **SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA CULTURA** del municipio de Guía, a las 11:00 horas.

Tercero.- Designar como miembros del Tribunal Calificador en el presente procedimiento selectivo en los siguientes términos:

PRESIDENTA:

Titular: M.^a Isabel Santos García, Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento con habilitación de carácter nacional

Suplente: María Paz Pérez Piqueras Gutiérrez, Técnico Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento, Funcionaria de la Escala de administración General, Subescala Técnica, Grupo A1.

VOCAL-SECRETARIO/A (Con voz y voto)

Titular: Gustavo Trujillo Quijada, Técnico Deportivo de este Excmo. Ayuntamiento, Funcionario de la Escala de administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2.

Suplente: Yurena Rodríguez Salorio, Técnico Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento, Funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1.

VOCALES:

Titular: Clemente Barreto Pestana. Jefe Técnico de Planificación y Estrategias TIC del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Suplente: Ángel Jesús Méndez Álvarez, Técnico de Sistemas de Información del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Titular: M.^a Ángeles Solís Viera, Técnico Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento, Funcionaria de la Escala de administración General, Subescala Técnica, Grupo A1.

Suplente: Cándido Alfredo García García, Técnico Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento, Funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1.

Titular: María Pilar Benítez Díaz, Técnico Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento, Funcionaria de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1.

Suplente: Natalia Romero Sánchez, Técnico Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento, Funcionaria de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1.

Cuarto.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

Sexto.- La presente resolución deja sin efecto el Decreto nº 6071/2023, de 19 de diciembre, por modificación sustancial de su contenido.

Séptimo.- Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Concejal delegado, en la Ciudad de Güímar

Güímar, a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Hacienda y Servicios Económicos****Servicio de Presupuestos****ANUNCIO**

3270

117532

**EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 08/2024 DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA**

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual ha permanecido expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito nº 08/2024, del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, modalidad Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 09 de mayo de 2024, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme al siguiente resumen:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

ALTA DE GASTOS		Importe €
Capítulo III	Gastos Financieros	400.000,00
TOTAL ALTAS		400.000,00

Financiación:

BAJAS DE CRÉDITO		Importe €
Capítulo III	Gastos Financieros	400.000,00
TOTAL BAJAS		400.000,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción según lo dispuesto en el artículo 171 de la citada Ley.

San Cristóbal de La Laguna, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS (Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 6561/2023, de 21 de junio), Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

3271

Expediente n.º: 4073/2024

117435

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2024 el Pleno resolvió aprobar, con carácter inicial, la modificación de la Plantilla de personal del Ayuntamiento de San Miguel de Abona para el ejercicio 2024, en los términos que se exponen a continuación:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la **modificación de la Plantilla de personal del Ayuntamiento de San Miguel de Abona para el ejercicio 2024**, acordando la creación de la plaza con los siguientes parámetros:

2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	VACANTES
2.3 Auxiliar	4	C2	1

Código puesto	Área	Centro Gestar	Denominación puesto	Tipo	Nivel CD (valoración)	Puntos CE (valoración)	Vinculo	Admón. Pública / Proced.	Forma Provisión	Grupo Subgrupo	Escala / Subescala	Clase o Categoría	Situación	Titulación (véase leyenda)	Funciones y Riesgo	Observaciones (véase leyenda)
INT.F.04	3	1	Auxiliar Administrativo (de contabilidad)	NS	18	20	F	AL	CM	C2	AD/ Auxiliar	—	V	7	21	—

Denominación:	Auxiliar administrativo/a (de contabilidad) INT.F.04
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante
Escala	Administración general
Sub escala	Auxiliar
Grupo/Subgrupo	C2
Titulación Académica	Graduado en ESO o equivalente
Forma de provisión	Concurso de méritos

SEGUNDO. *Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de San Miguel de Abona para el ejercicio 2024, con los plazos y previsiones establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, a los efectos de su exposición y posibles presentaciones de alegaciones.”.*

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 169 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

La presente modificación de la plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

San Miguel de Abona, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

EL QUINTO TENIENTE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO****3272****117455**

Extracto del Decreto de Alcaldía nº 783/2024 de 13 de junio de 2024, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones destinadas al Fomento del Deporte en el Municipio de San Sebastián de La Gomera durante el ejercicio 2024 y las Bases Reguladoras que han de regir la misma.

BDNS (Identif.): 768269.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768269>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en las presentes bases, los Clubes, Entidades y Asociaciones Deportivas legalmente constituidos, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro General de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, que tengan su domicilio social en San Sebastián de La Gomera o, excepcionalmente, en el Municipio vecino de Alajeró, cuando se trate de Clubes, Entidades o Asociaciones Deportivas en cuyas actividades participen vecinos del municipio de San Sebastián de La Gomera, y que cumplan los requisitos que establece esta convocatoria.

En este sentido, a falta de Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alajeró, el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera quiere favorecer a un grupo de personas deportistas residentes/empadronados en el Municipio de San Sebastián de La Gomera que tienen su domicilio habitual y permanente en la zona limítrofe entre los dos municipios (San Sebastián de La Gomera y Alajeró) pero, por cercanía al municipio vecino de Alajeró, forman parte integrante de clubes deportivos de este Municipio, por un mejor acceso a las instalaciones deportivas de esta zona, menores costes derivados del traslado, etc.

Asimismo, podrán ser beneficiarios las personas físicas (deportistas individuales) de carácter profesional o considerados de élite por su currículum deportivo, que se encuentren empadronados en el Municipio de San Sebastián de La Gomera, con licencia federativa en vigor y con repercusión deportiva para el Municipio, debidamente justificada con su currículum deportivo.

Segundo. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases regular la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites presupuestarios del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, a favor de los Clubes, Entidades y Asociaciones Deportivas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, y personas físicas con la licencia federativa correspondiente, que realicen actividades deportivas durante el año 2024.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento del deporte en el municipio de San Sebastián de La Gomera.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, ubicado en la sede electrónica de la página web de la Corporación <http://www.sansebastiangomera.org>.

Cuarto. Cuantía.

La concesión de las correspondientes subvenciones se hará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410.48004, denominada "Promoción y fomento del deporte. Subv fomento deporte", que tiene

asignada un importe global de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), en el Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2024.

La subvención otorgada puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, el porcentaje de financiación definitivo vendrá determinado por la relación entre importe de la subvención concedida y el importe total de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto de la actividad aprobado al solicitante. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona.

Por norma general, el abono de las subvenciones se efectuará una vez que los beneficiarios hayan procedido a la correcta justificación de las mismas.

No obstante, podrá abonarse de manera anticipada el 100% de la subvención concedida, suponiendo dicho abono la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, en el caso de que el/la solicitante declara no contar con los fondos necesarios para hacer frente a los gastos inherentes a la actividad y así lo hace constar en el modelo de solicitud de la subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, se presentarán junto con la documentación complementaria exigida en la base Decimoprimer, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (<https://www.eadmin.sansebastiangomera.org>), a través del procedimiento que se encontrará habilitado para la tramitación electrónica del expediente, pudiendo también presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos que se adjunten a la solicitud deben ser escaneados y presentados en archivos de formato PDF no editable.

Asimismo, los modelos normalizados (Anexos) deben ser presentados en formato PDF no editable y firmados digitalmente.

No podrán participar en el procedimiento las solicitudes que se presenten en papel de manera presencial en el registro de entrada del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las solicitudes será de VEINTE (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, realizada a través de BDNS.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

Entidades deportivas.

D.N.I. del representante legal de la Entidad (Presidente).

C.I.F de la Entidad o Asociación.

Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Consejería de Hacienda y Economía de Canarias y con la Seguridad Social.

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior, cuando los solicitantes manifiesten expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados directamente por el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

Certificación del/la Secretario/a de la Entidad o Asociación en el que se haga constar lo siguiente: la representación legal de la misma (Asamblea General en la cual es nombrado el/la Presidente/a), el acuerdo de la Junta Directiva por el cual se decide la formulación de la solicitud de subvención, el número de socios/as actualizado a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, el número de socios/as actualizado con domicilio habitual en el Municipio de San Sebastián de La Gomera (en caso de tratarse de una entidad con domicilio social en el Municipio de Alajeró), fecha de constitución del club o entidad deportiva, número de equipos de base pertenecientes al Club o a la Entidad, los resultados obtenidos en las competiciones de la temporada deportiva para la que se solicita la subvención, así como de la temporada inmediatamente anterior, el número de licencias federativas y el número de mujeres y/o discapacitados participantes en las actividades deportivas (Anexo II).

Listado de socios con domicilio en S/S Gomera, en caso de entidad con domicilio social en Alajeró (Anexo III).

Declaración responsable del solicitante o representante legal de la Entidad o Asociación (Anexo IV) de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Un ejemplar de los Estatutos vigentes de la Entidad o Asociación, los cuales deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones o Clubes Deportivos correspondiente y estar adaptados a la normativa vigente. Documentación acreditativa de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias o Registro de Asociaciones.

Memoria-Programa de la actividad a realizar para el que se solicita subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos y la cantidad que solicita de subvención, conforme al modelo que figura como Anexo V, que irá firmado por la persona solicitante o representante legal de la Entidad solicitante.

En su caso, certificación expedida por la Federación deportiva autonómica correspondiente, donde se acredite la participación de la entidad solicitante en la competición deportiva (categoría, modalidad deportiva, número de equipos, ámbito) para la que se solicita la subvención.

Calendario, en su caso, de la competición deportiva en que participe la entidad solicitante. Si durante la temporada se participase en más de una competición, se deberá aportar el calendario de cada una de ellas, haciendo referencia a las condiciones de participación: méritos propios, invitación, inscripción directa, por adquisición de la categoría, etc.

Currículum o trayectoria deportiva de la entidad solicitante.

Modelo de Alta a Terceros del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, debidamente cumplimentado.

Cualquier documentación acreditativa no señalada en este apartado que por el Órgano Instructor del expediente se considere necesario solicitar a los peticionarios.

Deportistas Individuales.

D.N.I. del solicitante y, en su caso, de cada una de las personas que conforman su equipo de atención (preparador físico, psicólogo, etc.).

Certificado de empadronamiento y residencia en el municipio de San Sebastián de La Gomera.

Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Consejería de Hacienda y Economía de Canarias y con la Seguridad Social.

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior, cuando los solicitantes manifiesten expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados directamente por el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

Declaración responsable del solicitante o representante legal (Anexo IV) de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Certificación de la Federación Deportiva correspondiente, de estar en posesión de la licencia federativa. Certificación, en su caso, del organismo competente que acredite la participación del deportista individual en la categoría y modalidad deportiva para la que se solicita la subvención.

Calendario, en su caso, de la competición deportiva en que participe. Si durante la temporada se participase en más de una competición, se deberá aportar el calendario de cada una de ellas, haciendo referencia a las condiciones de participación: méritos propios, invitación, inscripción directa, por adquisición de la categoría, etc.

Certificación del organismo que haya organizado el evento deportivo, sobre la inscripción del deportista como participante y de los resultados obtenidos en la competición.

Currículum o trayectoria deportiva del/de la solicitante.

Modelo de Alta a Terceros del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, debidamente cumplimentado por el solicitante (si el solicitante cuenta con Alta a Terceros en este Ayuntamiento, no será necesario).

Cualquier documentación acreditativa no señalada en este apartado que por el Órgano Instructor del expediente se considere necesario solicitar a los peticionarios.

Cualquier documentación acreditativa no señalada en este apartado que por el Órgano Instructor del expediente se considere necesario solicitar a los peticionarios.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo actuante del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, y que se haga constar la fecha en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

San Sebastián de La Gomera, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****3273****118027**

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro por el que se convocan Subvenciones económicas para la adquisición de Libros de Texto, material didáctico y material escolar dirigidas al IES y a los CEIP municipales para el curso escolar 2024-2025.

BDNS (Identif.): 768457.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768457>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas todos los Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, que pertenezcan y estén conformados en el municipio de Santa Úrsula.

Segundo. Requisitos Específicos:

El requisito específico vinculante a esta subvención es el siguiente:

El centro educativo debe tener domicilio social en Santa Úrsula y estar legalmente constituido.

Tercero. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las "Subvenciones económicas para la adquisición de libros de texto, material didáctica y material escolar

dirigidas al IES y a los CEIP municipales para el curso 2024/2025", en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Bases Regulatoras:

Bases específicas reguladoras del procedimiento de concesión de Subvenciones económicas para la adquisición de Libros de Texto, material didáctico y material escolar dirigidas al IES y a los CEIP municipales para el curso escolar 2024-2025, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en las aplicaciones presupuestarias 3230.48900 y 3240.48900, Proyecto 24.3.0000014 del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento. Los importes de dicha convocatoria ascienden a la cantidad de 36.000,00 € y 11.000,00 €, respectivamente.

Sexto. Plazo de Presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P de la presente convocatoria, durante veinte días naturales (de lunes a domingo; si termina el plazo en domingo, éste se ampliará al lunes).

Santa Úrsula, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA**

3274

118156

Expediente N°: 2024000226

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de abril de 2024 del Ayuntamiento de Vallehermoso por la que se aprueba provisionalmente el expediente de modificación del Reglamento del Servicio de Taxi municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación del Reglamento del Servicio de Taxi del municipio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

PRIMERO. Elevar a definitivo el Acuerdo inicial de Aprobación de la Modificación del Reglamento municipal del Servicio del Taxi en el municipio de Vallehermoso, ya que no hubieron alegaciones, con la redacción que a continuación se recoge:

«Reglamento del Servicio de Taxi del municipio de Vallehermoso.

Como manifestación de la potestad normativa de las Entidades Locales en el marco de sus competencias y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros aprobado por Real Decreto 763/ 1979, de 16 marzo, R. D. 236/ 83 de 9 de febrero, R. D. 1. 080/ 1989 de 1 de septiembre y Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres aprobado por R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, Ley 13/ 2007 , de 17 de mayo, el Ayuntamiento de Vallehermoso dictó reglamento para la prestación de servicio público discrecional de transporte en autotaxi publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 7 de 16 de enero de 2015.

No obstante lo anterior, se requiere una actualización de dichas reglamento con objeto de adaptarlo a la práctica que ha venido desarrollándose en su funcionamiento, introducir una nueva redacción para las causas de incompatibilidad, revisar algunas disposiciones para adaptarlas a las normas vigentes y otras mejoras.

En ese sentido, se han seguido los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

El presente reglamento se dicta con base a la potestad atribuida por los artículos 7 y 33 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Sección I. Naturaleza del servicio y disposiciones generales Capítulo

I. Intervención municipal.

Artículo 1.- Como manifestación de la potestad normativa de las Entidades Locales en el marco de sus competencias y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 marzo, R. D. 236/83 de 9 de febrero, R. D. 1.080/1989 de 1 de septiembre y Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres aprobado por R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y reglamentos de desarrollo, se dicta el presente reglamento con objeto de regular el Servicio Público discrecional prestado en Vallehermoso.

Artículo 2.- La intervención del Ayuntamiento en el servicio de taxi se ejercerá por los siguientes medios:

- a) Disposiciones complementarias para la mejor prestación del servicio.
- b) Ordenanza Fiscal para la aplicación de las tasas correspondientes.
- c) Aprobación de las tarifas del servicio y sus suplementos.
- d) Sometimiento a previa licencia, con determinación del número global de licencias a otorgar y forma de otorgamiento.
- e) Fiscalización de la prestación del servicio.
- f) Órdenes individuales constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o prohibición del mismo.

Artículo 3.- En el orden fiscal el servicio de auto-taxis estará sujeto al pago de las exacciones municipales establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Capítulo II. Adjudicación, titularidad y utilización.

Artículo 4.- La prestación del servicio estará sujeta a previa Licencia Municipal. El otorgamiento y uso de la licencia, cualquiera que sea su fecha, implicará la aplicación efectiva de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 5.

Primero.- Es competencia del Ayuntamiento el establecimiento del cupo máximo de licencias, el cual vendrá determinado por las necesidades de los usuarios potenciales del taxi. Se considera como tales la suma de los residentes en el municipio; los turistas computados en proporción al nivel de ocupación medio de las plazas alojativas, hoteleras y extra hoteleras, localizadas en el ámbito municipal; en su caso, los pasajeros embarcados o desembarcados en los puertos y aeropuertos ubicados en el municipios; e, igualmente, en su caso, los visitantes de las dotaciones e infraestructuras administrativas y de servicio público supramunicipales.

Segundo.- Para acreditar dicha necesidad o conveniencia se analizarán:

- a) La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- b) El tipo, extensión, crecimiento y necesidades de los núcleos de población, en especial de los aislados.
- c) La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.
- d) El nivel de demanda y oferta de servicios en el ámbito municipal.

El nivel de cobertura, mediante los diferentes servicios de transporte público, en especial del transporte regular de viajeros, de las necesidades de movilidad de la población.

- e) Las actividades administrativas, comerciales, industriales, turísticas o de otro tipo, que se realizan o realizarán en cada municipio y que pueden generar una demanda específica de servicio de taxi.
- f) La existencia de infraestructuras administrativas y de servicio público de ámbito supramunicipal con impacto en la demanda de servicios de taxi.
- g) La posibilidad de introducción de nuevas modalidades de servicio en coordinación con otros servicios de transporte por carretera tal como prevé la Ley Canaria de transporte por carretera .

Tercero.- El incremento del número de licencias y, en su caso, la reducción, debe ser justificado por el ayuntamiento mediante un estudio socioeconómico que pondere los factores señalados. En el expediente que se instruya a este efecto, se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi, y a las asociaciones de consumidores y usuarios por un plazo de 15 días. En todo caso, con anterioridad al acuerdo de creación o reducción de licencias, dicho estudio deberá ser informado con carácter preceptivo en el plazo de diez días por la Mesa del Taxi, constituida al efecto, y por el Cabildo Insular de La Gomera.

Cuarto.- En el caso de que, previo estudio socio-económico, se reconozca un

desequilibrio patente entre el número de licencias municipales vigentes y el que resulta adecuado a las necesidades que deben ser atendidas, el Ayuntamiento podrá elaborar programas con medidas organizativas, de ordenación del trabajo y, en su caso, económicas, tendentes a acomodar la prestación del servicio a la demanda y, de ser necesario, reducir el número de licencias y autorizaciones existentes a los límites que resulten de aplicación. En este caso, además, no podrán otorgarse nuevas licencias hasta que un nuevo estudio evidencie que aquella situación ha desaparecido.

Artículo 6.

Como mínimo el cinco por ciento de las licencias de taxi deberán corresponder a vehículos adaptados, de acuerdo con la normativa que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Artículo 7

1. Sólo podrán ser titulares de licencias de Auto-Taxi las personas físicas, quedando excluidas las personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otra. La misma persona física no podrá ser titular de más de una licencia, salvo lo estipulado en el art. 10 del Reglamento del Servicio de Taxi.
2. Para la obtención de la licencia municipal para el ejercicio de taxi se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar en posesión del permiso de conducción requerido por la legislación vigente.
 - b) Estar en posesión del Permiso Municipal de Circulación de auto taxis.
 - c) Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un país extracomunitario con el que España tenga suscrito algún Convenio o Tratado y en este último caso estar en posesión de todas las autorizaciones y permisos de residencia exigidos por la Ley.
 - d) No ser titular de otra licencia de taxis en ningún municipio de las islas, con la salvedad antes señalada y prevista en el art. 10 del Reglamento.
 - e) Disponer de un vehículo matriculado en régimen de propiedad, arrendamiento, renting u otro análogo admitido por la legislación vigente. En caso de propiedad, el titular del permiso de circulación debe coincidir con el titular de la licencia. Cuando se disponga del vehículo por otro título, la licencia habrá de hacer referencia expresa al permiso de circulación correspondiente.
 - f) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social que sean exigibles.

- g) Tener cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse en el transcurso de la prestación del servicio en los términos y con el alcance establecido por la normativa vigente.
- h) No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte.
- i) Cualquier otra condición impuesta por el Ayuntamiento de Vallehermoso.

Artículo 8.

1. Las licencias de nueva creación se otorgarán atendiendo al procedimiento administrativo común y a las bases establecidas por la Administración para su adjudicación, que deberán cumplir lo previsto en cualquier Ley, Decreto, Reglamento o norma de ámbito supramunicipal que resulte de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de establecer condicionantes a nivel municipal que los órganos competentes consideren necesarios e imprescindibles para el otorgamiento, siempre dentro de la legalidad vigente. En todo caso, y con carácter previo a la convocatoria de nuevas licencias, se recabará informe no vinculante del Cabildo Insular de La Gomera sobre el otorgamiento o no de nuevas licencias. Además, se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte del taxi de Vallehermoso.

2. El procedimiento de adjudicación se iniciará de oficio mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife. Una vez realizada la convocatoria, las personas interesadas presentarán la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las bases, dentro del plazo establecido a tal efecto, que no deberá ser inferior a veinte días. Dentro de la documentación a aportar por los aspirantes, es obligatorio presentar un compromiso escrito de disposición de vehículo y seguros obligatorios.

3. El Ayuntamiento resolverá las solicitudes de los aspirantes, teniendo preferencia los conductores asalariados de auto taxis que presten o hayan prestado sus servicios en este término municipal, por riguroso orden de antigüedad, acreditados ambos requisitos mediante el permiso municipal de conducir auto-taxis y sus cotizaciones en tal concepto a la Tesorería General de la Seguridad Social, además de informe de la Policía Local acreditativo de la directa vinculación al servicio. A los efectos del cómputo de la antigüedad, en caso de contratación a tiempo parcial se acumularán las horas trabajadas hasta completar días enteros.

4. Se podrá entender desestimada su solicitud de licencia municipal si no se le hubiese notificado la resolución en el plazo de tres meses contados desde que se presentó la solicitud.

5. En caso de que no hubiera solicitantes asalariados suficientes para cubrir la totalidad de las licencias que se creen, estas podrán ser adjudicadas a personas físicas mediante concurso libre a cuyo efecto se tendrá en cuenta los

siguientes baremos:

- a) Vecino del municipio con tres años, como mínimo de empadronamiento. Se añadirá un punto por cada año sobre el mínimo, pudiendo llegar a una puntuación máxima de 4 en este punto.
- b) Experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros. Se añadirá un punto por cada período de seis meses continuados, pudiendo llegar a un máximo de 4 puntos por esta condición.
- c) Ser mayor de 45 años con familiares a su cargo o personas con discapacidad siempre y cuando se justifique dicha situación. Se añadirá un punto por cada miembro familiar o dependiente a su cargo, siendo el máximo 2 puntos por cumplir esta condición.

6. Los titulares de licencias deberán empezar a prestar el servicio con los vehículos adscritos a cada una de ellas, en el plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación de las licencias. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá prorrogar el plazo, por el tiempo indispensable, cuando por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, el titular de la licencia no pudiera iniciar el servicio en el plazo indicado.

7. No podrán obtener licencia para el ejercicio de la industria de taxis aquellas personas que se encuentre en situación de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, así como en lo dispuesto en el artículo 73.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la ley Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Artículo 9.

1. La licencia municipal para la prestación del servicio de taxi tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de su sometimiento a visado y a las inspecciones correspondientes.

2. La licencia municipal se someterá al correspondiente visado del Ayuntamiento que tendrá por objeto la comprobación del mantenimiento de las condiciones de su otorgamiento.

3. El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas con la finalidad de comprobar el mantenimiento de las condiciones de su otorgamiento, pudiendo realizar los requerimientos que fuesen necesarios y pertinentes.

Artículo 10.

1. Las personas físicas titulares de las licencias municipales para la prestación del servicio de taxi, podrán solicitar al Ayuntamiento la suspensión de las mismas, si acreditan estar en situación de baja médica, avería del vehículo o cualquier otra causa justificada que impida prestar el servicio por un periodo superior a un mes.

2. Las solicitudes de suspensión, acompañadas de los documentos acreditativos de las situaciones descritas en el apartado anterior y cualquier otro requerido por el Ayuntamiento de Vallehermoso, se entenderán estimadas si en el plazo de un mes no se hubiese notificado resolución expresa por parte de la Administración.

3. La suspensión se extenderá durante el tiempo que duren las circunstancias que dieron lugar a la suspensión. Transcurrido un año, el titular de la licencia suspendida deberá acreditar la permanencia de la causa de la suspensión, sin perjuicio de las inspecciones que el Ayuntamiento pudiese realizar.

4. En el caso de que la causa alegada para la suspensión fuese el acceso a una plaza o cargo en la administración pública y ello derive de una situación de incompatibilidad o de servicios especiales, la misma se extenderá al plazo de duración de tales funciones. Dentro del mes siguiente al cese de dichas funciones, el titular solicitante de la suspensión, deberá comunicar al Ayuntamiento la reanudación de la prestación del servicio de taxi.

5. Excepcionalmente, los titulares de licencias podrán solicitar la suspensión por causas particulares, siempre que no perjudique el funcionamiento normal del servicio en el municipio. Dicha suspensión tendrá una duración mínima de un año y un máximo de cuatro años, durante los cuales se entregará la licencia al Ayuntamiento. En este plazo, es obligatorio desmontar el taxímetro y los módulos indicadores, así como cualquier signo identificativo de servicio de taxi. Tanto el uso del vehículo como taxi durante el periodo de suspensión, como no reiniciar el servicio una vez transcurrido el plazo concedido, determinan la extinción de la licencia municipal.

6. A la finalización del periodo de suspensión concedido y previa solicitud del titular de la licencia, el Ayuntamiento procederá a devolverle la documentación que hubiere entregado con el fin de reiniciar la prestación del servicio.

Sección II. De la prestación del servicio

Capítulo I. Transmisibilidad, extinción y revocación

Artículo 11.- Transmisión por actos inter vivos.

1. Las licencias municipales de Auto-Taxi podrán transmitirse por actos inter vivos a quienes reúnan los requisitos necesarios para prestar la actividad según lo dispuesto en el presente Reglamento, siempre previa comunicación de la transmisión al Ayuntamiento, con indicación de sus condiciones económicas.
2. Sólo se podrán transmitir por actos inter vivos aquellas licencias que cumplan la condición de que hayan transcurrido más de cinco años desde su otorgamiento o última transmisión. Esta limitación no será de aplicación en el caso de jubilación o declaración de incapacidad permanente de la persona física titular.
3. La persona física que transmita una licencia municipal de Vallehermoso no podrá ser titular de otra licencia por un plazo de cinco años en el municipio, salvo en el caso previsto en el artículo 10 del Reglamento del Servicio de Taxi.
4. La transmisión por actos inter vivos estará sujeta al derecho de tanteo y retracto a favor de la administración pública concedente.
5. La transmisión estará sujeta a la acreditación de los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente en el pago de los tributos exigidos relacionados con la actividad del taxi, así como las cuotas a la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto las del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia, respecto del titular de la licencia, como las del Régimen General de Trabajadores por Cuenta ajena, respecto de los asalariados.
 - b) Haber satisfecho las sanciones pecuniarias impuestas en virtud de resolución administrativa firme, que traigan causa del ejercicio de la actividad del taxi.
6. Las licencias en situación de suspensión temporal, también podrán ser transmitidas, siempre que cumplan los requisitos exigidos

Artículo 12.

1. Cuando un titular de licencia decida transmitir la misma, estará obligado a notificar al Ayuntamiento intención de transmisión, aportando copia del precontrato suscrito al efecto y declarando el precio de la operación.
2. Si el Ayuntamiento no comunica en el plazo de tres meses al titular de la licencia objeto de transmisión su derecho de tanteo, el mismo podrá realizar la transmisión en los términos pactados en el precontrato. Dentro del plazo de los tres meses, el Ayuntamiento podrá notificar al titular de la licencia objeto de transmisión que no ejercerá el derecho de tanteo, pudiendo a partir de ese momento materializarse la transmisión de la licencia en los términos pactados en el precontrato.
3. La nueva persona física adquirente deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo de los dos meses siguientes a la adquisición lo siguiente:
 - a) Acreditación de la transmisión mediante aportación del documento público en el que se formalice el negocio jurídico correspondiente, así como cualquier otro documento que el Ayuntamiento considere necesario en prueba de transmisión y precio acordado en el precontrato.
 - b) Acreditación de los requisitos exigidos para ser titular de licencia municipal.
4. La transmisión quedará estrictamente vinculada al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Si hubiera alguna alteración, especialmente en lo referente al precio de la transmisión, no se podrá entender en ningún caso que se haya cumplido lo dispuesto en este precepto, ni tampoco que el Ayuntamiento haya desistido o renunciado a ejercer sus derechos.
5. Cualquier transmisión por actos inter vivos realizada incumpliendo lo dispuesto en este artículo será nula a los efectos de legitimar la actividad de prestación del servicio de taxi, procediendo el Ayuntamiento a la revocación previa audiencia al titular original de la licencia objeto de transmisión.
6. En el caso de que incumpliendo los requisitos establecidos en este artículo para la transmisión, se realizara la prestación del servicio de taxi, se entenderá que esta se realiza sin licencia, tomándose las medidas oportunas a tal efecto.

Artículo 13.

1. En caso de fallecimiento de la persona física titular de la licencia municipal sus herederos legítimos podrán prestar el servicio si lo comunican al Ayuntamiento y reúnen los requisitos para ser titular de licencia.

2. La comunicación se realizará dentro del año siguiente al fallecimiento de la persona física titular. La misma vendrá acompañada del acuerdo o partición de herencia de los causahabientes indicando que la licencia le ha sido concedida precisamente a la persona física solicitante, que continuará la prestación por reunir los requisitos exigidos, ya que en ningún caso puede ser ejercida por la comunidad hereditaria.

3. El mismo plazo regirá en el caso de que la comunidad hereditaria o causahabiente adjudicatario decida transmitir la licencia a un tercero en los términos que se establecen en el presente Reglamento para la transmisión de licencias inter vivos.

4. En tanto no se produzca la señalada comunicación, dentro de los límites temporales establecidos en los apartados anteriores, el servicio de taxi podrá seguir prestándose por los causahabientes siempre que lo sea mediante conductores asalariados y lo hayan puesto en conocimiento del Ayuntamiento dentro de los dos meses siguientes al fallecimiento de la persona física titular, en otro caso la licencia quedará suspendida. Con la excepción señalada, la prestación del servicio incumpliendo el deber de comunicación a que se refiere este artículo es causa de revocación de la licencia.

5. La licencia municipal caducará transcurrido el plazo de un año sin que se hubiera continuado la prestación del servicio de taxi por el causahabiente adjudicatario o por el tercero en caso de transmisión.

6. De forma excepcional y por una sola vez, la transmisión mortis causa de la licencia municipal otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi, podrá realizarse a favor de la persona física en quien concorra la situación de viudedad, heredero forzoso, minoría de edad, discapacidad, jubilación o miembro supérstite de una pareja de hecho, pudiendo continuar la actividad, sin que sea exigible el requisito de capacitación profesional, siempre que se haga mediante conductores asalariados. Las siguientes y posteriores transmisiones se ajustarán a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 14.-

1. Son causas de extinción de la licencia municipal:

- a) Anulación.
- b) Revocación.
- c) Renuncia comunicada por la persona física titular.
- d) Fallecimiento, salvo subrogación de alguno de los herederos o transmisión a terceros de acuerdo con el Decreto 74/2012.
- e) Caducidad, cuando transcurrido un año desde el fallecimiento del titular,

no se continuase la explotación de la licencia o se transmitiese.

f) Rescate.

2. Son causa de revocación de la licencia:

a) Cuando se acredite que el titular de la licencia no cumple con los requisitos exigidos normativamente para el desarrollo de la actividad, incluidos las condiciones de transmisión de la licencia.

b) El arrendamiento, subarrendamiento o cesión de la licencia.

c) Cualquier otra que se establezca legal o reglamentariamente.

3. La retirada de la licencia de transporte urbano del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera derivará en la revocación de la licencia por parte del Ayuntamiento.

4. No se considerará causa de revocación las situaciones de jubilación o incapacidad del titular de la licencia, siempre que se continúe la actividad a través de conductores asalariados, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes requisitos reglamentarios.

Artículo 15.-

El Ayuntamiento de Vallehermoso, de oficio o a instancia de la parte interesada, podrá rescatar las licencias municipales atendiendo a alguna de las siguientes causas:

a) No alcanzar el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio como consecuencia del exceso de licencias.

b) Disminución permanente de la demanda del servicio del taxi.

c) Falta de modernización técnica de la flota de vehículos.

d) Cualquier otra causa de interés público.

Para proceder al rescate se dará audiencia a los titulares de las licencias afectadas y se procederá a aplicar el régimen indemnizatorio establecido en la legislación de contratos del sector público para los casos de extinción por rescate del contrato administrativo de gestión de servicio público..

Capítulo II. De los vehículos.

Artículo 16.

El vehículo adscrito a la Licencia Municipal que faculta para la prestación del servicio al público que se regula en este Reglamento, figurará como propiedad del titular de la misma en el registro de la Dirección General de Tráfico. Los

propietarios de los vehículos deberán concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros, que cubrirá los riesgos determinados por la legislación en vigor.

Artículo 17.

1. Los vehículos afectos al servicio municipal de taxi, deberán estar provistos de carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y perfectamente practicables para permitir la entrada y salida de los usuarios.
2. Tanto en las puertas como en la parte posterior del vehículo l levarán ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor v isibilidad y ventilación posibles, previstas de vidrios transparentes e inastillables. Las puertas estarán dotadas de mecanismos convenientes para accionar los cristales que en ellas ha de haber.
3. En el interior del vehículo habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos cuando suba o descienda el pasaje.
4. Los auto - taxis deberán ir provistos de un aparato taxímetro debidamente precintado y comprobado, s ituado en la parte delantera del interior de la carrocería, o en otra ubicación, siempre que en todo momento resulte completamente visible para el viajero, desde su asiento, la lectura de la tarifa o precio, debiendo estar iluminado desde la puesta del sol.
5. El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera de que debe ir provisto. Además de poner en marcha y parada el mecanismo de aquél, dicha bandera deberá adoptar la posición de punto muerto. Situación en la que, no marcado la tarifa horaria, deberá colocarle al finalizar el servicio o en caso de que durante él se produzca algún accidente o avería que, momentáneamente, lo interrumpa.
6. Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos, serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicios.
7. El Ayuntamiento, con el asesoramiento de las Agrupaciones Profesionales y Centrales Sindicales del municipio, podrá establecer módulos o tipos de coches que hayan de realizar los servicios, dentro del conjunto de marcas y modelos de vehículos que homologuen la administración competente.
8. Las autoridades gubernativas y el Ayuntamiento podrán establecer la colocación de dispositivos de seguridad. A tales efectos, el Ayuntamiento recomendará la instalación de radioteléfonos u otros dispositivos autorizados en los auto - taxis así como el establecimiento de un s istema de conexión de aquéllos con la Policía Municipal, como medida de prevención.

Artículo 18.

No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados por el Ayuntamiento, en relación a las condiciones de seguridad, conservación y documentación, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones o revisiones a expedir o practicar por otros organismos competentes en la materia.

Artículo 19.

Todo automóvil que no cumpla las condiciones técnicas de comodidad o de seguridad, exigidas por este Reglamento, no podrá prestar servicio de nuevo sin un reconocimiento previo por parte del Organismo Autoridad competente, en el que se acredite la subsanación de las deficiencias observadas, conceptuándose como falta grave la contravención.

Artículo 20.

- a) La adecuación, seguridad y limpieza de todos los elementos del vehículo serán atendidas cuidadosamente por su titular y exigidas en las revisiones a que se refieren los artículos anteriores.
- b) La pintura de los vehículos deberá ser cuidada y el tapizado de su interior estará siempre en perfectas condiciones de conservación y limpieza.

Artículo 21.

- a) Los vehículos auto – taxis estarán uniformemente pintados de color blanco.
- b) En ambas puertas delanteras llevarán el escudo y nombre de Vallehermoso, así como el número de licencia municipal en color negro. En la parte posterior del vehículo llevarán igualmente indicado el número de licencia en el mismo color.
- c) Los vehículos llevarán en su interior, de forma visible, una placa indicativa del número de licencias matrícula y número de plazas.
- d) Asimismo, y en lugar bien visible del interior llevarán un cuadro o placa indicativa del número de licencia, matrícula y número de plazas.
- e) La exhibición de cualquier publicidad en el auto taxi deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento. La forma y tamaño de los paneles de publicidad serán determinados por el Ayuntamiento, oída la Asociación de Conductores de taxis.
- f) Todos los vehículos afectos al servicio independiente de las revisiones periódicas, de ITV o cualquier otra norma de rango superior, serán objeto de una revisión anual por los técnicos municipales, quienes podrán estar asistidos de otros técnicos en la materia. Al acto de revisión anual deberán

acudir personalmente los titulares de la Licencia Municipal, provistos de la documentación siguiente:

- Permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Ficha técnica del vehículo.
- Ficha de inspección del taxímetro.
- Revisión actualizada en su caso de ITV.
- Póliza de la entidad aseguradora acompañada del comprobante del pago.
- Boletín de cotización o alta en la Seguridad Social del titular y en su caso del personal asalariado.

En el supuesto de que el titular de la licencia no pueda acudir personalmente a la revisión, podrá ser sustituido por el conductor asalariado del vehículo, o cualquier otra persona con poder para tal fin.

Artículo 22.

El Ayuntamiento ordenará el depósito del vehículo que no reúna las características previstas en este capítulo, hasta que el infractor formule una declaración jurada de acomodar aquél, en el plazo de quince días, a las prescripciones señaladas sin perjuicio además de la sanción que en su caso proceda. Durante ese periodo de tiempo, el infractor entregará al Ayuntamiento la ficha de licencia, la tarjeta de transporte y la ficha de control metrológico. Las mismas le serán devueltas cuando el Ayuntamiento haya comprobado que se han subsanado todas las deficiencias, pudiendo el titular a partir de ese instante, reincorporar el vehículo a la prestación del servicio de Auto-Taxi.

Artículo 23.

1. La explotación del servicio de taxis estará sujeta a tarifa, que será obligatoria para los titulares de licencia sus conductores y usuarios. Su determinación y exigencia se somete a lo siguiente:
 - a) Las tarifas urbanas serán determinadas por el Ayuntamiento. El Gobierno de Canarias fijará las tarifas interurbanas, así como las correspondientes a zonas de prestación conjunta y áreas sensibles. En ambos casos se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi y su aprobación queda sujeta a la legislación sobre precios autorizados.
 - b) Las tarifas han de garantizar el equilibrio económico en el que se sujeta el beneficio industrial del sector del taxi, debiendo ser revisadas cuando se produzca una variación de los costes que altere de forma significativa dicho equilibrio.

- c) Queda expresamente prohibido el cobro de suplementos que no estén previstos en este Reglamento o en la normativa vigente.
2. Las tarifas serán de aplicación desde el lugar donde se ha recogido el pasajero. No obstante, en los supuestos en que el servicio sea contratado por radio-taxi, teléfono u otra modalidad de comunicación electrónica, las tarifas se aplicarán desde el momento de la contratación, sin perjuicio de los límites que puedan establecerse para el tramo de desplazamiento hasta el lugar de recogida y de los suplementos de tarifa que pueda establecer el Ayuntamiento previa audiencia de las asociaciones profesionales del taxi de este municipio.
 3. Se exceptúa de la aplicación del taxímetro el servicio de taxi en el que se haya pactado un precio por el trayecto, siempre que dicho servicio tenga una duración superior a tres horas. Para realizar este servicio se deberá llevar a bordo del vehículo un documento donde consten los siguientes datos: matrícula del vehículo, número de licencia municipal y municipio al que está adscrito, número de viajeros, hora y lugar de inicio del servicio y hora y lugar de finalización, importe del precio pactado, firma y número del documento nacional de identidad del conductor y de uno de los usuarios.
 4. Igualmente, se exceptúan de la aplicación del taxímetro los supuestos en los que se realice transporte a la demanda, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 68 de la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias u otros supuestos previstos en la normativa vigente.

Artículo 24.

1. El pago del importe del servicio lo efectuará el usuario en el momento en que dicho servicio finalice.
2. No obstante, cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y los conductores deban esperar su regreso, éstos podrán recabar de aquéllos, a título de garantía, y a reserva de la liquidación definitiva al terminar el servicio, el importe del recorrido efectuado, más media hora de espera en zona urbana y una hora descampado de acuerdo con el importe establecido a tal efecto, contra recibo, en el que constará el número de matrícula del vehículo, el de licencia, el de carné municipal de conductor, así como la cantidad percibida y la hora inicial de espera.
3. El conductor del vehículo estará obligado a esperar hasta un tiempo máximo de media hora en zona urbana y una hora en descampado.
4. Cuando el conductor sea requerido para esperar a los viajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de éstas el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar la prestación del mismo.

Artículo 25.

1. Los conductores de los vehículos estarán obligados a proporcionar al cliente cambio hasta 50 euros. Si no dispusieran del cambio necesario el cliente abandonaría el vehículo para proveerse del mismo, poniendo al taxímetro a punto muerto.
2. Asimismo, los conductores estarán obligados a aceptar medios de pago electrónicos, disponiendo de datáfono o dispositivo similar plenamente operativo durante toda la duración del servicio.
3. Los conductores de los vehículos estarán obligados a extender un recibo por el importe del servicio, cuando lo soliciten los usuarios en el que figuren todos los datos necesarios según la normativa vigente en relación a la emisión de facturas de servicios.

Artículo 26.

En caso de avería o accidente que haga imposible la continuación del servicio, el viajero podrá pedir su comprobación a los agentes de la Autoridad y deberá satisfacer la cantidad señalada por el taxímetro hasta el momento de la avería o accidente, descontado el importe de la bajada de bandera.

Cuando el vehículo fuera detenido por un Agente de la Circulación para ser amonestado o sancionado, se pondrá el aparato taxímetro en punto muerto.

Capítulo III. Prestación y cumplimiento del servicio.**Artículo 27.**

1. El servicio de taxi puede ser prestado personalmente por las personas físicas titulares de la licencia o mediante la contratación de conductores asalariados que cuenten con la documentación exigida por las leyes de Tráfico y con el Permiso Municipal de Conducción de Auto -Taxis. A estos efectos, de acuerdo con la legislación de la Seguridad Social, no tendrá la consideración de conductor asalariado, salvo prueba en contrario, el cónyuge o similar, los descendientes naturales o adoptados, ascendientes y demás parientes del titular de la licencia hasta segundo lazo de consanguinidad, cuando convivan en su hogar y estén a su cargo, sin perjuicio de cumplirlos requisitos para conducir un taxi.
2. Los servicios prestados por los familiares se computarán como antigüedad equivalente a la de los conductores asalariados a los efectos de la adjudicación de nuevas licencias. En el caso de descendientes, ascendientes y demás familiares hasta segundo lazo de sangre que vivan independientemente del titular de la licencia, si prestan el servicio de conducción de auto-taxi, tendrán la misma consideración a todos los efectos que un conductor asalariado.

3. Cuando los vehículos auto - taxis no estén ocupado por pasajeros deberán estar circulando o situados en las paradas señaladas al efecto, a no ser que hayan de estacionarse en otros lugares siguiendo instrucciones del usuario, siempre que el sitio de estacionamiento esté autorizado.
4. Será facultad del Ayuntamiento señalar paradas en los lugares que estime más conveniente, fijando asimismo el número de vehículos que puedan aparcar en cada una de ellas, modificando las existentes aumentando o disminuyendo su número, así como el de vehículos a estacionar en cada una de ellas.

A los efectos iniciales del presente reglamento se fijan las siguientes paradas :

- Casco de Vallehermoso.
 - Plaza de Alojera.
 - Plaza de Chipude.
 - Curva del Cercado.
 - Frente al Centro de Salud de la Dama.
 - Rotonda del Parque Marítimo de Vallehermoso.
5. La duración del trabajo en las diferentes paradas será de 24 horas y los turnos de guardia estarán comprendidos entre las 7 y las 24 horas, y entre las 0:00 h y las 7:00 h del día siguiente. El Ayuntamiento también, por razones justificadas de servicio, podrá modificar el sistema tanto en la duración del trabajo como en los turnos de guardia.
 6. El Ayuntamiento nombrará a petición del colectivo de taxistas un encargado de parada que será el representante de los mismos para todo el municipio, el cual velará por el cumplimiento del presente Reglamento.
 7. Para la modificación de las paradas y la modificación de la duración del trabajo y turnos de guardia, el Ayuntamiento deberá realizar una consulta previa a la asociación de titulares de licencia, a los representantes de los trabajadores del sector, a consumidores y usuarios y a las asociaciones de vecinos afectadas.

Hasta tanto el Ayuntamiento no dicte las disposiciones complementarias reguladoras de los turnos correspondientes y horarios, las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores remitirán trimestralmente la correspondiente hoja de servicio para su control y reparto a cada titular de la licencia, antes del inicio del trimestre respectivo.

8. Los vehículos deberán colocarse en las paradas en orden de llegada y en este mismo orden deberán tomar el pasaje.

9. En casos de urgencia, apreciado por agentes de la Autoridad, podrá modificarse dicha norma.
10. Cuando los conductores de auto - taxis, que circulen en situación de libre sean requeridos por varias personas al mismo tiempo para la prestación de un servicio, se atenderá a las siguientes normas de preferencia:
 - a) Enfermos, personas con discapacidad y mayores de 65 años.
 - b) Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.
 - c) Personas que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo.
 - d) Preferencia por edad.
11. Asimismo, no se podrá recoger viajeros a menos de 200 metros de distancia de una parada de taxis.
12. El autotaxi no podrá ser contratado para realizar un servicio fijado diariamente y con el mismo itinerario sin la autorización previa del Ayuntamiento.

Artículo 28.

1. Los vehículos cuando no estén ocupados, ya sea en las paradas o en circulación, indicarán de día su situación de "Libre", haciendo visible a través del parabrisas dicha palabra, mediante el correspondiente cartel .
2. Durante la noche, los auto - taxis para indicar la situación de "Libre" deberán llevar encendida la luz verde que se apagará al ocuparse el vehículo o cuando esté en situación de reservado.
3. Cuando un vehículo no transporte pasajeros, por no hallarse disponible para los usuarios, se indicará esta situación con la palabra " reservado", que deberá verse a través del parabrisas. Se entenderá que un vehículo circula en situación de "Reservado" cuando se dirija a prestar un servicio para el cual ha sido requerido con anterioridad por vía telefónica, por radioteléfono o de cualquier otra forma.

Artículo 29.

1. Los vehículos asignados a cada parada podrán circular por todo el municipio.
2. Queda terminante prohibido dificultar la circulación de los transportes públicos colectivos, teniendo siempre éstos preferencia.
3. Será competencia del Ayuntamiento el organizar servicios de taxis que estime convenientes para la atención de los barrios del municipio.

Artículo 30.

1. Cuando el pasajero haga señal para detener un auto taxi en situación de "Libre", el conductor deberá parar el vehículo en lugar apto más próximo para ello. Si está circulando, retirar la indicación de "Libre" y poner el contador en punto muerto, no pudiendo proceder a poner en marcha el taxímetro hasta reanudar la marcha para efectuar el recorrido indicado por el usuario, o en su caso, y a petición de éste, la espera para iniciar el servicio.
2. Asimismo, deberá poner el aparato taxímetro en punto muerto en el caso de que durante el servicio se produzca algún accidente o avería en el propio vehículo que lo interrumpa.

Artículo 31.

1. El conductor del taxi que fuera solicitado personalmente o por teléfono para prestar un servicio, en la forma que para estas llamadas se establece, no podrá negarse a ello sin causa justa.
2. Será motivo de negativa:
 - a) Ser requerido por individuos perseguidos por la Policía.
 - b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
 - c) Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado manifiesto de embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
 - d) Cuando el atuendo de los viajeros y los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan, de forma manifiesta, ensuciar, deteriorar o causar daños al vehículo.
 - e) Cuando las maletas, equipajes o bultos que lleven los pasajeros no quepan en la baka o portamaletas.
3. Los usuarios, al solicitar un vehículo auto - taxi, por teléfono, deberán indicar su nombre, dirección y número de teléfono a efectos de comprobar la llamada. Cuando el taxi haya sido solicitado por teléfono o radioteléfono al taxímetro se pondrá en funcionamiento al llegar el vehículo al punto de llamada. Todo ello sin perjuicio del canon que pudiera establecerse por la solicitud de este servicio.
4. El usuario que considere arbitraria o injustificada la negativa a la prestación de un servicio, por no considerar de aplicación los motivos especificados en el apartado 2 de este artículo podrá recurrir a los agentes de la autoridad y formular la pertinente reclamación ante el Ayuntamiento.

5. El conductor que sea requerido para prestar servicios a invidentes o inválidos no podrá negarse a ello por el hecho de ir acompañados de perro-guía o de silla de ruedas.

Artículo 32.-

Si, una vez iniciado el servicio, el conductor se hubiere olvidado de poner en marcha el contador taxímetro, será de su cargo exclusivo el importe devengado hasta el momento de advertir la falta, aunque fuese al finalizar la carrera, con exclusión de la bajada de bandera, a no ser que el pasajero esté dispuesto a abonarle la cantidad que de común acuerdo convengan.

Artículo 34.

1. Los conductores deberán seguir el itinerario indicado por el pasajero, siempre que pueda hacerse sin incumplir las normas de circulación y, en defecto de indicación expresa, por el camino más corto en distancia o tiempo.
2. En las zonas de urbanizaciones incompletas o deficientes los conductores no están obligados a circular por las vías que sean manifiestamente intransitables o que ofrezcan notorio peligro para la seguridad de los vehículos o la de los viajeros. Dicha apreciación deberá ser lo más objetiva posible, no pudiendo negarse a la prestación del servicio porque la calle no esté asfaltada, siempre y cuando reúna las condiciones para poder circular normalmente por ella.

Artículo 35.

1. Al finalizar cada servicio los conductores deberán indicar al pasajero la conveniencia de comprobar el olvido de algún objeto.
2. Los objetos que hallase el conductor en el interior de su vehículo, por olvido de un usuario, lo entregará el mismo día o en un plazo máximo de 48 horas en las dependencias municipales de la Policía Local detallando las circunstancias del hallazgo. Caso contrario se incurrirá en falta muy grave.

Artículo 36.

1. Los conductores de los taxis prestarán servicio con educación y buenos modales, y al efecto:
 - a) Abrirán o cerrarán los cristales a indicación de los usuarios, excepto el cristal delantero del lado del conductor, que será abierto o cerrado a voluntad de éste.
 - b) Ayudarán a subir y apearse del vehículo a los ancianos, personas con discapacidad, enfermos y niños.
 - c) Recogerán y colocarán adecuadamente las maletas, equipajes y otro

bultos.

- d) Encenderán la luz interior por la noche para facilitar la subida y bajada de los viajeros y el pago del servicio.
 - e) Bajarán el volumen del receptor de radio a voluntad del pasajero.
2. En ninguna ocasión y bajo ningún concepto los conductores establecerán discusiones entre sí, con los pasajeros o con el público en general durante la prestación del servicio.

Artículo 37.

Las infracciones a las obligaciones establecidas en el artículo anterior, constituirán faltas a los efectos disciplinarios consignados en este Reglamento.

Artículo 38.

1. En caso de calamidad pública o emergencia grave, el personal afecto al servicio de auto - taxis, así como los vehículos adscritos al mismo, quedarán a disposición de las Autoridades Municipales, aunque no estén de servicio a fin de coadyuvar la prestación del servicio público de transporte, sin perjuicio de percibir la correspondiente retribución y, en su caso, la indemnización procedente.
2. El incumplimiento de este precepto se considerará falta muy grave, tanto por parte del titular de la licencia como del conductor.

Artículo 39.

1. La imposibilidad de prestar servicio por período superior a un mes por causa de fuerza mayor, deberá ser comunicada tanto por los conductores como por los titulares de las licencias al Ayuntamiento inmediatamente si se tratase de servicios especiales o extraordinarios, y en el plazo de tres días si fueran ordinarios, todo ello desde que se produzca la causa de fuerza mayor.
2. El incumplimiento de esta obligación por los conductores eximirá de responsabilidad a los respectivos titulares de las licencias, salvo que el conductor será el propio titular.

Artículo 40.

Los vehículos sólo podrán ser utilizados para la finalidad que determina su licencia, salvo autorización expresa, por tiempo limitado, del Ayuntamiento. Queda prohibido su empleo en el transporte de mercancías o animales, exceptuando los bultos y equipajes que lleve el usuario, así como los animales domésticos que le acompañen, que en este último caso serán admitidos a criterio del conductor.

Artículo 41.

El Ayuntamiento podrá modificar las medidas de organización y ordenación del servicio en materia de horarios, calendarios y descansos, introduciendo las variaciones que estime convenientes, previa audiencia a los titulares de las licencias de auto – taxi.

Artículo 42.

1. Para conducir taxis será obligatorio poseer el carné municipal correspondiente.
2. Para obtener dicho documento el interesado deberá:
 - a) Poseer el permiso de conductor B, conforme al Código de la Circulación.
 - b) Conocer las principales vías públicas y lugares de interés turístico de la población, situaciones de establecimientos públicos, Centros Oficiales, Oficinas Públicas, Centros de Educación, Hoteles Principales, Centros Médicos y Asistenciales.
 - c) Conocer el Código de la Circulación, el Reglamento Municipal relativo al servicio y las tarifas aplicables.
 - d) Certificado de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.
3. Las circunstancias expresadas en los apartados b) y c) del párrafo anterior, se acreditarán mediante la prueba de aptitud a que se refiere el número quinto de este artículo.
4. Con la solicitud y documentos que justifiquen las circunstancias antes enumeradas, se acompañará:
 - Certificado de antecedentes penales, acreditativo de que no está inhabilitado para ejercer la profesión de taxista.
 - Certificado de empadronamiento en el municipio.
 - Certificado de convivencia del interesado.
 - Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico alguno que le imposibilite el normal ejercicio de la profesión.
 - Declaración jurada manifestando no ser conductor de ningún vehículo perteneciente a Centros Oficiales ni Militares.
 - Fotocopia del permiso de conducir de la clase B.

- Dos fotografías.
 - Justificantes de haber satisfecho las tasas reglamentarias.
5. La prueba de aptitud necesaria para obtener el carné municipal de conductor de taxis se realizará en la fecha y hora que el Ayuntamiento señale.
 6. Las características del carné serán asimismo las que el Ayuntamiento fije.

Artículo 43

1. El carné municipal de conductor de taxis tendrá validez durante un período de dos años, al término de los cuales deberá ser solicitada su renovación. Para el titular de la licencia no será necesaria la renovación, durante el período de vigencia de la citada licencia.
2. La renovación del Permiso Municipal de Conductor de Auto - Taxis deberá solicitarse antes de finalizar el periodo de vigencia o en el plazo máximo de un mes a contar desde dicha fecha. En caso de no presentación de la solicitud antes de la finalización de la vigencia del permiso o en el mes posterior, no se podrá renovar el mismo, debiendo solicitarse nuevo permiso en la forma y con los requisitos previstos en el artículo anterior.

Artículo 44.

1. El permiso a que se refieren los artículos precedentes caducará:
 - a) Al jubilarse el titular del mismo.
 - b) Cuando el permiso de conducción de automóviles fuera retirado o no renovado.
 - c) En los demás casos previstos en la normativa que fuera de aplicación.
2. Podrá ser retirado, o suspendido temporalmente en los casos de sanción previstos en este Reglamento o cuando fuere suspendido temporalmente o retirado el permiso de conducción.

Artículo 45.

En el caso de que a un conductor de taxi se le imponga tres multas consecutivas o cinco alternas, por falta de renovación de su carné municipal en el plazo marcado para ello, le será retirado temporalmente el carné durante tres meses.

Artículo 46.

La Administración Municipal llevará el registro y control de los permisos municipales de conductores de taxis concedidos, en donde se irán anotando las incidencias relativas a sus titulares. A tal fin los propietarios de las licencias estarán obligados a comunicar tanto los cambios de domicilios como las altas y

bajas de conductores que se produzcan en los vehículos, en el plazo no superior a ocho días. Igualmente, y en el mismo plazo, los conductores de taxis deberán presentar en las oficinas municipales correspondientes su carné, a fin de que se anoten en el mismo las altas y bajas que se vayan produciendo.

Artículo 47.

Serán obligaciones del conductor:

- a) Desarrollar siempre que se les permita una relación de empatía positiva con los usuarios como sello de calidad del servicio prestado.
- b) Es de carácter obligatorio, durante la prestación de los servicios, que el conductor del Auto-Taxi, presente las máximas condiciones de higiene frente a los usuarios, bajo la advertencia de las sanciones establecidas a tal efecto por quejas de los viajeros. Se deja abierta la posibilidad de llevar un uniforme, cuyas características serán facilitadas
- c) Los conductores tratarán con la máxima educación ante los usuarios, desarrollando una conducta acorde con el trato de cara a los viajeros. El incumplimiento de este precepto conlleva las sanciones oportunas establecidas en el presente Reglamento.
- d) Abstenerse de fumar, comer o beber durante la prestación del servicio.
- e) No llevar a su lado ayuda o algún aprendiz durante la prestación del servicio.
- f) Guardar una absoluta corrección con el público.
- g) Abstenerse de fumar, comer o beber durante la prestación del servicio.
- h) No llevar a su lado ayuda o algún aprendiz durante la prestación de los servicios.

Artículo 48.

Estando el coche estacionado en cualquier de las paradas no podrá ser abandonado por el conductor, entendiéndose por abandono el que esté fuera del vehículo a una distancia mayor del doble de la longitud del mismo.

Artículo 49.

1. Los vehículos a efectos del servicio deberán estar previstos de la siguiente documentación:
 - Documentos relativos al propio vehículo y a su conductor.
 - Placa con el número de licencia municipal, matrícula del vehículo y la indicación del número de plazas.

- Un ejemplar del presente Reglamento y sus disposiciones complementarias.
- Código de la Circulación actualizado.
- Dirección o emplazamiento de hospitales, dispensarios, comisarías de policía, cuartel de bomberos y demás servicios de urgencia y centros oficiales de la Isla.
- Impreso relativo a la tarifa vigente.
- Un talonario de recibos.
- Libro de reclamaciones.
- Hoja de servicio mensual diligenciada por el Ayuntamiento.

2. Los documentos antes citados deberán ser exhibidos por el conductor a los agentes de la Autoridad, o/e Inspectores adscritos al servicio de taxis cuando fueran requeridos para ello.

Sección III. Infracciones, sanciones y procedimiento sancionador

Artículo 50.

Las infracciones que cometan los titulares de las licencias y sus conductores dependientes se clasificarán en leves, graves y muy graves.

El responsable de las faltas cometidas por conductores de auto taxi es el titular de la licencia, por lo que las sanciones que resulten de aplicación ante tales hechos recaerán directamente sobre el mismo.

Artículo 51.

Las infracciones relacionadas a continuación, cometidas tanto por conductores titulares o asalariados, tendrán la consideración de leves:

- a) Descuido en el aseo personal y vestuario o no llevar, en su caso, la uniformidad adecuada correspondiente.
- b) Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.
- c) No respetar las pautas de educación y buenos modales establecidas en el artículo 36.1.
- d) Discusiones entre compañeros de trabajo.
- e) La impuntualidad en los servicios de guardia establecidos.
- f) No tener disponible la cantidad para dar cambio en moneda fraccionada

prevista en el presente Reglamento o no disponer de datafono o equivalente operativo durante el servicio.

- g) Abandonar el vehículo sin justificación.
- h) No llevar iluminado el aparato taxímetro a partir de la puesta de sol.
- i) Repostar carburante estando el vehículo ocupado, salvo autorización del usuario y colocando para ello la bandera en punto muerto.
- j) Prestar servicio con el vehículo teniendo el mismo golpes o roces exteriores.
- k) En los vehículos para personas con movilidad reducida, no llevar redes o sistemas de separación homologados, para separar el equipaje del pasajero minusválido.
- l) No llevar en el vehículo la documentación que se relaciona en el presente Reglamento. De esta infracción será responsable en todo caso el titular de la licencia.
- m) No dar la información correcta en la demanda de servicios por parte de los usuarios a través de vía telefónica u otros medios electrónicos de Auto-Taxis.
- n) No atender los requerimientos de información o de presentación de documentación realizados para el ejercicio de sus facultades de comprobación y fiscalización del servicio por el Ayuntamiento de Vallehermoso en el plazo que éste haya fijado.
- o) No presentar el vehículo para su inspección por parte del Ayuntamiento cuando sea requerido, de conformidad con el presente Reglamento.
- p) No respetar el orden de preferencia que se establece en este reglamento.
- q) Fumar dentro del vehículo.
- r) La inasistencia a las Asambleas que se convoquen sin causa justificada.
- s) Impago o retraso en el pago de las cuotas de la Asociación Normales o Especiales establecidas.

Los titulares de licencias incurran en falta leve en los supuestos definidos en las precedentes letras a) y b) de este artículo cuando la infracción fuese cometida por ellos, siendo conductores y además cuando no exijan el mantenimiento del vehículo en debidas condiciones de limpieza en todo momento.

Artículo 52.

Las infracciones relacionadas a continuación, cometidas tanto por conductores titulares o asalariados, tendrán la consideración de graves:

- a) No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el viajero, recorriendo mayores distancias, para incrementar el importe del servicio.
- b) Emplear palabras o gestos groseros y de amenaza en su trato con los usuarios, viandantes o conductores de otros vehículos.
- c) Cometer cuatro faltas leves en un periodo de dos meses o diez en el periodo de un año.
- d) Recoger viajeros fuera del ámbito jurisdiccional del Ayuntamiento de Vallehermoso.
- e) Promover discusiones con los pasajeros, conductores con licencias de otros municipios o Agentes de la Autoridad.
- f) Confiar a otra persona la conducción del vehículo que a su cargo haya sido entregado para el caso de conductores asalariados.
- g) Admitir pasajeros con el contador taxímetro funcionando.
- h) Exigir en un servicio nuevo importe de bajada de bandera cuando el usuario rectifique el término de su carrera, o si antes de finalizar la misma se apeara un acompañante.
- i) No admitir el número de viajeros legalmente establecido según las plazas del vehículo concedidas en la licencia o admitir un número superior a este.
- j) No respetar el turno de paradas.
- k) Elegir y buscar pasajeros, no respetando las normas establecidas en el presente reglamento.
- l) Persistencia en el impago de las cuotas normales o especiales de la Asociación, considerándose como tal el impago de tres o más cuotas.
- m) Incumplimiento de los acuerdos adoptados por el Jefe de Parada o Junta Directiva de la Asociación.

Asimismo, serán infracciones graves, de las cuales será único responsable el titular de la licencia las siguientes:

- a) Poner o mantener el vehículo en servicio sin que cumpla las condiciones técnicas y demás obligaciones previstas en este Reglamento y en la normativa vigente en materia de Tráfico y Seguridad Vial.

- b) No asistir a las paradas y turnos establecidos durante un día sin justificación suficiente.
- c) No comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio.
- d) No comunicar las altas y bajas de los conductores asalariados de sus vehículos.
- e) El incumplimiento, por parte de los titulares de licencia, de lo previsto en el presente Reglamento respecto a las obligaciones en materia de cotizaciones a la Seguridad Social para los asalariados.

Artículo 53.

Las infracciones relacionadas a continuación, cometidas tanto por conductores titulares o asalariados, tendrán la consideración de muy graves:

- a) Abandonar al viajero sin terminar el servicio para el que fueron requeridos sin causa justificada.
- b) Cometer cuatro faltas graves en un periodo de seis meses o tres en el periodo de un año.
- c) Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias prohibidas.
- d) Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente, dentro de las setenta y dos horas.
- e) La manifiesta desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento en materias relacionadas con el ejercicio de la profesión a que se hace referencia en el presente Reglamento.
- f) La comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o con motivo del ejercicio de los servicios de Auto-Taxis.
- g) El cobro a los usuarios de tarifas inferiores o superiores a las autorizadas.
- h) El fraude en todos los aspectos del aparato taxímetro, debido a su manipulación ilegal y contraviniendo los preceptos del presente Reglamento.
- i) La negativa a extender recibos del servicio prestado, con todos sus requisitos, cuando así lo demande el usuario, o alterar los datos del mismo.
- j) Dedicarse a prestar servicios en otros municipios.
- k) Dar origen a escándalos públicos con motivo de la prestación del servicio.
- l) Agredir físicamente a compañeros de trabajo, conductores de licencias pertenecientes a otros municipios, usuarios, etc., mientras se esté de turno.

- m) La negativa a prestar servicios extraordinarios, especiales o de urgencia.
- n) La negativa a prestar servicio en horas y turnos de trabajo estando en situación de “libre” o el piloto verde encendido.
- o) La conducción del vehículo careciendo del Permiso Municipal de Conducción, tanto titulares, familiares y asalariados.
- p) La prestación del servicio en los supuestos de suspensión, revocación o caducidad de la licencia y la retirada del Permiso Municipal de Conducción.
- q) La utilización del vehículo para una finalidad distinta de la que determina la licencia, salvo en el caso de calamidades y urgencias de carácter público bajo requerimiento del Ayuntamiento.
- r) La captación de usuarios mediante la oferta de gratificaciones al personal de servicio en hoteles, hospitales, clínicas, ambulatorios, clínicas, etc.
- s) El incumplimiento de las normas de organización del servicio.
- t) En los vehículos de más de cinco plazas, cobrar un suplemento por cada pasajero que exceda de los cinco.

El titular de la licencia será el único responsable de las siguientes infracciones consideradas muy graves:

- a) Los cambios realizados en los distintivos fijados en el vehículo y ordenados por el Ayuntamiento.
- b) No comenzar a prestar el servicio antes de los tres meses del otorgamiento de una licencia.
- c) Dejar de prestar servicios públicos durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año salvo que se acrediten, por escrito, ante el Ayuntamiento, razones justificadas. El descanso anual estará comprendido en las anteriores causas.
- d) No tener el titular de la licencia la póliza del seguro en vigor.
- e) El arrendamiento, alquiler o cualquier otra forma de cesión temporal de la licencia que suponga una explotación de la misma diferente a la prevista en el presente Reglamento y en la normativa vigente.
- f) La contratación de personal asalariado sin el correspondiente Permiso Municipal de Circulación de Auto-Taxis, BTP, y sin alta en la Seguridad Social.

Artículo 54.

Las sanciones se impondrán por el Ayuntamiento de Vallehermoso, siguiendo las prescripciones y procedimiento de la legislación general sobre el ejercicio de la

potestad sancionadora.

Se impondrán las siguientes:

Para infracciones leves:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión de la licencia o permiso municipal de conductor hasta quince días.
- c) Sanción de 90 euros a 500 euros.

Para infracciones graves:

- a) Pérdida del turno de salida al exterior por un periodo de uno a tres meses.
- b) Suspensión de la licencia o permiso municipal de conductor de uno a seis meses.
- c) Sanción de 501 euros hasta 2.000 euros.

Para infracciones muy graves:

- a) Pérdida de la licencia Municipal o del Permiso, por un periodo de seis meses hasta un año.
- b) Retirada definitiva de la licencia o del Permiso Municipal de Conducción de Auto-Taxis.

Cuando se impongan sanciones de suspensión de licencia o Permiso Municipal de Conducción de Auto-Taxis y para asegurar su cumplimiento, se exigirá la entrega de la correspondiente documentación en las oficinas del Ayuntamiento, durante el tiempo que dure la suspensión.

La sanción para las faltas leves y graves no se podrá cumplir en los días de guardia del taxista sancionado.

Artículo 55.

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años desde su comisión.

Artículo 56

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de particulares, agrupaciones profesionales y asociaciones de consumidores, y se ejercerá conforme al procedimiento establecido en la Ley 39/ 2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/ 2015 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas ..

Artículo 57.

1. Recibida la denuncia se formulará el correspondiente pliego de cargos al que se le dará traslado al denunciado, el cual en el plazo de diez días, contados a partir de su recepción, podrá formular las alegaciones y aportar las pruebas que en su defensa estime oportunas.

Cumplido este trámite, o transcurrido el plazo sin haber contestado al pliego de cargos, se adoptarán resoluciones por la autoridad competente, que se notificarán al denunciado, el cual, su caso, podrá interponer contra la misma los recursos previstos en la legislación vigente.

2. Todas las sanciones, incluso las amonestaciones serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de licencias y de los conductores.
3. Los titulares de licencias y conductores podrán solicitar la cancelación de la nota desfavorable que figura en el Registro Municipal correspondiente, siempre que hubieran observado una buena conducta y cumplida la sanción, una vez transcurridos, desde la imposición de éstas en un año -tratándose de falta leve- y dos tratándose de falta grave.
4. Los servicios municipales competentes anotarán en los expedientes de los titulares de licencias y de los conductores aquellos hechos que se consideren dignos de premio. Dichas anotaciones serán tenidas en cuenta en la resolución de los expedientes sancionadores que se instruyan, así como en las peticiones de carácter graciable que solicitasen los afectados.

Artículo 58.

1. La competencia para sancionar tanto faltas leves, graves o muy graves será del Ayuntamiento.
2. Contra la imposición de cualquier sanción se podrá recurrir ante el Ilmo. Ayuntamiento de Vallehermoso

Disposiciones adicionales.**Disposición Adicional Primera.-**

El Ayuntamiento de Vallehermoso adoptará en cada momento, si fuere necesario, las medidas para cumplir con el cupo obligatorio de licencias para taxis adaptados establecido en el presente Reglamento.

Disposición Adicional Segunda.-

En todo lo relacionado con el Servicio de Auto-Taxis de Vallehermoso que no quede regulado por el presente Reglamento, será de aplicación el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi o norma específica.

Disposiciones transitorias.

Disposición Transitoria Primera.

Quienes a la entrada en vigor del Decreto del Gobierno de Canarias 74/2012 y del presente Reglamento Municipal fueran titulares legítimos de más de una licencia en el mismo o en distinto municipio seguirán conservando sus derechos en relación con las mismas. Este derecho se extinguirá con la transmisión de cada una de las licencias.

Disposición Transitoria Segunda.

Los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud.

Disposición Derogatoria.

Queda derogado en su totalidad, el Reglamento del Taxi vigente hasta la actualidad en el municipio de Vallehermoso

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del **Tribunal Superior de Justicia de Canarias** con sede en **S/C de Tenerife**, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vallehermoso, a once de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILAFLORES DE CHASNA**ANUNCIO****3275****117345**

EXPEDIENTE: 15/2024.

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía nº 2024/0404 de 13 de junio, los Padrones Municipales de los servicios de RECOGIDA DE BASURAS ANUAL, correspondiente al ejercicio 2024; los mismos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse reclamación en el citado plazo, los citados Padrones Municipales, se entenderán aprobados definitivamente.

Por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, organismo al que este Ayuntamiento tiene encomendada la recaudación, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los referidos Padrones Municipales, en el plazo que se establezca por el citado organismo.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, con intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vilaflor, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO****3276****117330**

Expediente nº 2463/2024.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/1674 de fecha 12 de junio de 2023, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

DECRETO.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Atendiendo a la comunicación remitida por el Presidente del Tribunal de las oposiciones de PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS, D. Ehedey Sosa Pérez, requiriendo los servicios técnicos como COLABORADOR en el proceso selectivo comprendido entre los días lunes 24 y sábado 29 de junio a.i., en horario de mañana y tarde, del Sr. 2º Teniente de Alcalde y Concejal D. Jonathan Gutiérrez González, que lo es según Resolución de la Alcaldía nº 2023/1352, de fecha 21 de junio de 2023, de la que se dio cuenta al Pleno, celebrado en sesión extraordinaria, de fecha 28 de junio de 2023, D. Jonathan Gutiérrez González, con delegación en las siguientes áreas:

- Infraestructura Viaria.
- Deportes y Tiempo Libre.
- Servicios Generales.
- Delegación especial en la zona del diseminado del municipio.

Se hace conveniente avocar el ejercicio de las competencias antes descritas y se avocaran en la Alcaldía todas y cada una de las áreas y delegaciones genéricas que fueron delegadas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Ayuntamiento de Arafo Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2135 de 12 de junio de 2024.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar las competencias asumidas por el Sr. 2º Teniente de Alcalde y Concejal, D. Jonathan Gutiérrez González, para conocer de los procedimientos administrativos y gestionar las áreas y delegaciones genéricas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir por la Alcaldía Presidencia las competencias para gestionar y conocer de los asuntos y procedimientos que correspondan a sus delegaciones, que lo son según Resolución de la Alcaldía nº 2023/1352, de fecha 21 de junio de 2023, de la que se dio cuenta al Pleno, celebrado en sesión extraordinaria, de fecha 28 de junio de 2023, todo ello con el fin de formar parte del Tribunal de las oposiciones de PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS para el se han requerido sus servicios técnicos como COLABORADOR y participar en el proceso selectivo comprendido entre los días lunes 24 y sábado 29 de junio a.i., en horario de mañana y tarde.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento se avocaran en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas al Sr. 2º Teniente de Alcalde y Concejal, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA

ANUNCIO

3277

116924

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Por parte de la Administración Tributaria del Estado se ha formado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada al 31 de diciembre de 2023, constituida por censos de todos los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas o que tengan su domicilio fiscal en la Villa de Breña Alta; en cumplimiento de lo establecido en el art. 3º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se pone a disposición del público, y durante un plazo de 15 días, la correspondiente matrícula. Durante los cuales estará a disposición de los interesados en los Servicios Económicos Municipales en horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas de la jornada laboral.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2º del citado Real Decreto, podrá ser interpuesto recurso de reposición potestativo ante la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el inmediato siguiente al del término

del período de exposición al público de la matrícula, o bien interponer directamente, en el citado plazo de quince días, reclamación económico-administrativa ante la Sala desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, sin que ambos puedan simultanearse.

Villa de Breña Alta, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3278

117464

Extracto del Acuerdo de 4 de junio de 2024 de la Junta de Gobierno Local por la que convocan ayudas a estudiantes del municipio para la realización de estudios fuera de la isla, durante el curso académico 2023/2024.

BDNS (Identif.): 768325.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768325>).

Primero. Beneficiarios:

Los interesados en la concesión de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estar empadronado/a en el municipio de la Villa de Breña Alta, con un mínimo seis meses de antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Estar matriculado/a, en el curso académico correspondiente, así como en los Centros y en las enseñanzas objeto de la presente Convocatoria, de acuerdo a lo especificado en la Base Primera.

Segundo. Finalidad:

La concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a estudiantes residentes en el municipio de Breña Alta, que cursen estudios, en

Universidades u otros Centros Educativos situados fuera de la isla de La Palma, de modo presencial y correspondientes a estudios que no puedan ser realizados en centros públicos de la misma.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo de 4 de junio de 2024 de la Junta de Gobierno Local, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 71 de 12 de junio de 2024.

Cuarto. Cuantía:

Las ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 3260.48101, por importe de 56.000 €.

Se concederán ayudas hasta agotar la citada partida, aplicando los criterios de valoración establecidos en la Base Octava, con una cuantía mínima de 150 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

Junto a las solicitudes, conforme al modelo oficial (Anexo I), se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de que el/la alumno/a solicitante se encuentra matriculado/a en el Centro y curso académico para el que solicita la ayuda.

b) Fotocopia del DNI en vigor del/la solicitante.

c) Alta de Terceros debidamente cumplimentado, según modelo facilitado por el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta (Anexo II), a través de la página Web Municipal www.balta.org (Trámites y Gestiones), en la sede electrónica <http://www.balta.org/TramitesFiles/T00002.pdf> y en la Oficina de Atención al Público.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la solicitante podrá omitir la

presentación de documentación general (apartados b y c) que ya obren en poder del Ayuntamiento.

Villa de Breña Alta, a cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

ANUNCIO

3279

118037

Extracto del acuerdo de 4 de junio de 2024, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan ayudas económicas para la adquisición de libros de texto, material didáctico y/o material escolar para los/las alumnos/as que cursen enseñanzas de educación infantil, primaria y secundaria del municipio de la Villa de Breña Alta, para el curso escolar 2024-2025.

BDNS (Identif.): 768542.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768542>).

1.- Beneficiarios:

Alumnos/as que cursen enseñanza de educación Infantil, Primaria y Secundaria.

2.- Objeto:

Concesión en régimen de concurrencia competitiva, de Ayudas para la adquisición de libros de texto, material didáctico y/o material escolar para los alumnos/as de Educación Infantil, Primaria y Secundaria del municipio de la Villa de Breña Alta.

3.- Bases Reguladoras:

Aprobadas por Acuerdo de 12 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de fecha 26 de junio de 2019.

4.- Cuantía:

El importe total de la Convocatoria será de 14.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3260.48009, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2024, la cuantía máxima subvencionable será de 200 € por alumno/a.

5.- Plazo de presentación de solicitudes:

Será de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) según modelo que se facilitará en la Oficina de Atención al Público, así como en la página web Municipal www.balta.org y en la sede electrónica (<https://brenaalta.sedelectronica.es>), debiendo ir acompañada de la documentación exigida en la Base Sexta.

Villa de Breña Alta, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

3280

117693

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero.- Por DECRETO DE CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA nº 2024-0051, dictado con fecha 12/06/2024, y Decreto rectificativo por error material nº 2024-0053, dictado con fecha 14/06/2024, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Escuela Infantil y Centro Ocupacional (abril de 2024).

Segundo.- A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se EXPONE AL PÚBLICO por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo,

cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

Tercero.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de dos meses, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

En Villa de Mazo, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

EL TESORERO, Álvaro Valero Muñoz, firmado digitalmente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1